



BOLETÍN OFICIAL DE LAS **CORTES DE ARAGÓN**

Número 77
Año XXX
Legislatura VIII
30 de agosto de 2012

Sumario

11. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGÓN

Memoria anual de la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Aragón correspondiente al año 2011. 5656



11. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGÓN

Memoria anual de la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Aragón correspondiente al año 2011.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 18 de julio de 2012, ha conocido la Memoria Anual de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al año 2011, enviada por el Fiscal Superior de Aragón en cumplimiento del artículo 66.3 del Estatuto de Autonomía de Aragón, y, a la vista de lo dispuesto en el artículo 217 del Reglamento de las Cortes de Aragón, ha acordado su tramitación ante la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario conforme al procedimiento establecido en el artículo 172 del Reglamento de la Cámara para las Comunicaciones, sin que pueda dar lugar a la formulación de propuestas de resolución.

Se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 18 de julio de 2012.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

Memoria anual de la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Aragón correspondiente al año 2011

Índice

CAPÍTULO I.	5658
1. INCIDENCIAS PERSONALES Y ASPECTOS ORGANIZATIVOS DEL MINISTERIO FISCAL A/ PLANTILLA	
a/ Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Aragón	
a.1. Fiscales	
a.2. Personal de Secretaría	
a.3. Unidad de Apoyo del Fiscal Superior	
b/ Fiscalía Provincial de Zaragoza	
b.1. Fiscales	
b.2. Personal de Secretaría	
c/ Fiscalía Provincial de Huesca	
c.1. Fiscales	
c.2. Personal de Secretaría	
d/ Fiscalía Provincial de Teruel	
d.1. Fiscales	
d.2. Personal de Secretaría	
B/ LOCALES DE LAS FISCALIAS	
B.1. Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Aragón	
B.2. Fiscalía Provincial de Zaragoza	
B.3. Fiscalía Provincial de Huesca	
B.4. Fiscalía Provincial de Teruel	
C/ MEDIOS TÉCNICOS	
D/ DISTINCIONES HONORÍFICAS	

CAPÍTULO II EVOLUCIÓN DE LA DELINCUENCIA 5663

I. Datos de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad

I.A. ÁMBITO URBANO

I.A.1. En el orden cuantitativo

I.A.2. En el orden cualitativo

a/ Aragón

b/ Zaragoza

c/ Huesca

d/ Teruel

I.B. ÁMBITO RURAL

I.B.1. En el orden cuantitativo

a/ Aragón

b/ Provincia de Zaragoza

c/ Provincia de Huesca

d/ Provincia de Teruel

I.B.2. En el orden cualitativo

2.1. Aragón

2.2. Provincia de Zaragoza

2.3. Provincia de Huesca

2.4. Provincia de Teruel

II. Procedimientos penales incoados

II.A. DATOS GENERALES DE ARAGÓN

II. A.1. En el orden cuantitativo

a/ Aragón

b/ Provincia de Zaragoza

c/ Provincia de Huesca

d/ Provincia de Teruel

II.A.2. En el orden cualitativo

A/ Diligencias Previas

B/ D. Urgentes, Proced. Abreviados, Sumarios, Jurados

1. Delitos contra las personas

2. Delitos contra la libertad

3. Delitos contra la libertad sexual

4. Delitos de tráfico de drogas

5. Falsedades

6. Violencia sobre la mujer

7. Delitos contra el patrimonio

8. Delitos contra los derechos de los

trabajadores

9. Delitos relativos a la ordenación del territorio

10. Delitos contra la seguridad del tráfico

II.B. FISCALÍA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

II.B.1. Evolución cuantitativa

II.B.2. Evolución cualitativa

II.C. FISCALÍA PROVINCIAL DE HUESCA

II.C.1. Evolución cuantitativa

II.C.2. Evolución cualitativa

II.D. FISCALÍA PROVINCIAL DE TERUEL

II.D.1. Evolución Cuantitativa

II.D.2. Evolución Cualitativa

III. Delitos cometidos por los extranjeros

III.1. En el orden cuantitativo

III.2. En el orden cualitativo

CAPÍTULO III

ACTIVIDAD DE LA FISCALÍA 5673

A. Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Aragón

A.1. Actividad del Fiscal Superior de Aragón como jefe y coordinador de las Fiscalías de la Comunidad Autónoma.

A.1.1. Determinación de las necesidades materiales de las Fiscalías Provinciales

- A.1.2. Juntas de Fiscales Jefes Provinciales
 - A.1.3. Inspección de las Fiscalías Provinciales
 - A.2. Actividad del Fiscal Superior de Aragón como representante de la Fiscalía ante las autoridades de la Comunidad Autónoma
 - A.2.1. Comisión Mixta Fiscalía-Comunidad Autónoma
 - A.2.2. Consejo Autonómico de Seguridad
 - A.2.3. Comisión de Garantías de Videovigilancia en Aragón
 - A.3. Participación en actividades internacionales
 - A.4. Actividad procesal de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma
 - A.4.1. En el orden penal
 - A.4.2. En el orden civil
 - A.4.3. En el orden contencioso administrativo
 - A.4.4. En el orden social
 - B. Fiscalías Provinciales
 - B.1. En general
 - 1. Intervención en la Jurisdicción Penal
 - a/ Fiscalía de Zaragoza
 - b/ Fiscalía de Huesca
 - c/ Fiscalía de Teruel
 - 2. Intervención ante el Tribunal del Jurado
 - a/ Fiscalía de Zaragoza
 - b/ Fiscalía de Huesca
 - c/ Fiscalía de Teruel
 - 3. Intervención en la Jurisdicción Civil
 - a/ Fiscalía de Zaragoza
 - b/ Fiscalía de Huesca
 - c/ Fiscalía de Teruel
 - 4. Intervención en el Registro Civil
 - a/ Fiscalía de Zaragoza
 - b/ Fiscalía de Huesca
 - c/ Fiscalía de Teruel
 - 5. Intervención en la Jurisdicción Contencioso-Administrativa
 - a/ Fiscalía de Zaragoza
 - b/ Fiscalía de Huesca
 - c/ Fiscalía de Teruel
 - 6. Intervención en la Jurisdicción Social
 - a/ Fiscalía de Zaragoza
 - b/ Fiscalía de Huesca
 - c/ Fiscalía de Teruel
 - B.2. Especialidades
 - 1. Violencia de género y doméstica
 - a/ Fiscalía de Zaragoza
 - a.1. Organización
 - a.2. Valoración de datos estadísticos
 - a.2.1. Violencia de género
 - a.2.2. Violencia doméstica
 - b/ Fiscalía de Huesca
 - b.1. Organización
 - b.2. Valoración de datos estadísticos
 - b.2.1. Violencia de género
 - b.2.2. Violencia doméstica
 - c/ Fiscalía de Teruel
 - c.1. Organización
 - c.2. Valoración de datos estadísticos
 - c.2.1. Violencia de género
 - c.2.2. Violencia doméstica
 - 2. Siniestralidad laboral
 - a/ Fiscalía de Zaragoza
 - a.1. Organización
- a.2. Datos estadísticos
- a.3. Relaciones institucionales
 - b/ Fiscalía de Huesca
 - b.1. Organización
 - b.2. Datos estadísticos
 - b.3. Relaciones institucionales
 - c/ Fiscalía de Teruel
 - c.1. Organización
 - c.1. Datos estadísticos
 - c.2. Relaciones institucionales
3. Medio Ambiente y Urbanismo
 - a/ Fiscalía de Zaragoza
 - a.1. Organización
 - a.2. Datos estadísticos
 - a.3. Supuestos de actuación más relevantes
 - b/ Fiscalía de Huesca
 - b.1. Organización
 - b.2. Datos estadísticos
 - b.3. Supuestos de actuación más relevantes
 - c/ Fiscalía de Teruel
 - c.1. Organización
 - c.2. Datos estadísticos
4. Extranjería
 - a/ Fiscalía de Zaragoza
 - a.1. Organización
 - a.2. Las expulsiones de ciudadanos extranjeros en el proceso penal
 - a.3. Medidas cautelares de internamiento
 - a.4. Menores extranjeros no acompañados
 - a.5. Delitos contra los derechos de los ciudadanos extranjeros
 - a.6. Registro Civil. Matrimonios mixtos
 - a.7. Relaciones institucionales
 - b/ Fiscalía de Huesca
 - b.1. Organización
 - b.2. Actividad de la Fiscalía en materia de extranjería
 - c/ Fiscalía de Teruel
 - c.1. Organización
 - c.2. Actuaciones de la Sección de extranjería
5. Seguridad vial
 - a/ Fiscalía de Zaragoza
 - a.1. Organización
 - a.2. Datos estadísticos
 - b/ Fiscalía de Huesca
 - b.1. Organización
 - b.2. Datos estadísticos
 - c/ Fiscalía de Teruel
 - c.1. Organización
 - c.2. Datos estadísticos
6. Jurisdicción de Menores
 - a/ Fiscalía de Zaragoza
 - a.1. Organización
 - a.2. Reforma
 - a.3. Protección
 - b/ Fiscalía de Huesca
 - b.1. Organización
 - b.2. Reforma
 - b.3. Protección
 - c/ Fiscalía de Teruel
 - c.1. Organización
 - c.1. Reforma
 - c.2. Protección
7. Protección de las víctimas
 - a/ Fiscalía de Zaragoza

- a.1. Organización de la Fiscalía
- a.2. Oficinas de Asistencia a la Víctima
- b/ Fiscalía de Huesca
- c/ Fiscalía de Teruel
- 8. Vigilancia Penitenciaria
 - a/ Fiscalía de Zaragoza
 - a.1. Establecimientos Penitenciarios
 - a.1.1. Establecimiento de Zuera
 - a.1.2. Establecimiento de Daroca
 - a.1.3. Establecimiento de Teruel
 - a.2. Juzgados de Vigilancia Penitenciaria
 - a.3. Organización de la Fiscalía
 - b/ Fiscalía de Huesca
 - c/ Fiscalía de Teruel
- 9. Delitos económicos
 - a/ Fiscalía de Zaragoza
 - a.1. Organización
 - a.2. Actividad de la Sección
 - b/ Fiscalía de Huesca
 - c/ Fiscalía de Teruel
 - c.1. Organización
 - c.2. Procedimientos tramitados
- 10. Cooperación Jurídica Internacional.
 - a/ Fiscalía Provincial de Zaragoza
 - b/ Fiscalía Provincial de Huesca
 - c/ Fiscalía Provincial de Teruel
- 11. Delincuencia informática
 - a/ Fiscalía de Zaragoza.
 - a.1. Organización
 - a.2. Delitos más frecuentes
 - b/ Fiscalía de Huesca
 - b.1. Organización
 - b.2. Delitos más frecuentes
 - c/ Fiscalía de Teruel
 - c.1. Organización
 - c.2. Delitos más frecuentes
 - 12. Tutela Penal de la Igualdad y contra la Discriminación
 - a/ Fiscalía Provincial de Zaragoza
 - b/ Fiscalía Provincial de Huesca
 - c/ Fiscalía Provincial de Teruel

CAPÍTULO IV

CUESTIONES DE INTERÉS CON TRATAMIENTO ESPECÍFICO 5714

- 1. Criminalidad organizada
 - a/ Fiscalía Provincial de Zaragoza
 - b/ Fiscalía Provincial de Huesca
 - c/ Fiscalía Provincial de Teruel
- 2. Delitos de torturas y contra la integridad moral cometidos por autoridad o funcionario público
 - a/ Fiscalía Provincial de Zaragoza
 - b/ Fiscalía Provincial de Huesca
 - c/ Fiscalía Provincial de Teruel
- 3. Informe sobre ejecución de los procesos penales
 - a/ Fiscalía Provincial de Zaragoza
 - b/ Fiscalía Provincial de Huesca
 - c/ Fiscalía Provincial de Teruel

MEMORIA DEL AÑO 2011

que eleva a V.E. el Fiscal Superior de Aragón, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 11.2 del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal.

CAPÍTULO I

1. INCIDENCIAS PERSONALES Y ASPECTOS ORGANIZATIVOS DEL MINISTERIO FISCAL

A/ PLANTILLA

a/ Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Aragón

a.1. Fiscales

La plantilla de Fiscales de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Aragón no sufrió variación durante el año 2011, siendo la siguiente:

Fiscal Superior: Excmo. Sr. D. José M.ª Rivera Hernández.

Teniente Fiscal: Ilmo. Sr. D. Enrique Pera Elfau.

Fiscal: Ilmo. Sr. D. Carlos Sancho Casajús.

a.2. Personal de Secretaría

La Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Aragón sigue careciendo de plantilla de personal de Secretaría. Las funcionarias que desempeñaban anteriormente las funciones de secretaría particular del Fiscal Jefe del Tribunal Superior de Justicia siguen haciéndolo ahora respecto del Fiscal Superior, compaginando dichas funciones con las de secretaría particular del Fiscal Jefe Provincial. Igualmente las funcionarias de la Fiscalía Provincial prestan su colaboración para la tramitación de los asuntos correspondientes a la Fiscalía de la Comunidad Autónoma. Asimismo, una funcionaria de refuerzo de la Fiscalía Provincial presta su colaboración con la Unidad de Apoyo al Fiscal Superior.

Reiteradamente se ha solicitado para la secretaría de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Aragón, la creación de una plaza del cuerpo de Gestión Procesal, una plaza del cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa y una plaza del cuerpo de Auxilio Judicial, o bien dos plazas del cuerpo de Tramitación y una plaza de Auxilio.

Existe el compromiso de la Comunidad Autónoma de dotar a la Fiscalía del personal de secretaría necesario cuando se produzca la reorganización de efectivos como consecuencia de la implantación de la nueva oficina judicial, así como de mantener los refuerzos en la Fiscalía Provincial, al tener que compaginar los funcionarios de ésta su trabajo con el de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma.

Si dicha reorganización se retrasara, habría que crear las referidas tres plazas para la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Aragón, pues no parece adecuado que un órgano como la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Aragón, nacido para adaptar la organización del Ministerio Fiscal al Estado de las Autonomías, no haya sido dotado por la Comunidad Autónoma de las plazas de funcionarios necesarias para su funcionamiento.

a.3. Unidad de Apoyo del Fiscal Superior de Aragón

El Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 9 de septiembre de 2009, adoptó el acuerdo de crear la Unidad de Apoyo al Fiscal Superior de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Jefe de dicha Unidad de Apoyo es D. Ángel Val Pradilla, a quien, por Orden de 22 de febrero de 2008, del Departamento de Política Territorial, Justicia e Interior del Gobierno de Aragón, se le atribuyó el desempeño temporal de tales funciones. Por Decreto del Gobierno de Aragón de 7 de septiembre de 2010, dicho funcionario fue nombrado formalmente para el referido puesto que ha desempeñado con absoluta eficacia, dedicación y lealtad.

Sin embargo, en enero de 2012, D. Ángel Val Pradilla fue nombrado Subdelegado del Gobierno en Zaragoza, pasando a la situación de servicios especiales en el puesto de Jefe de la Unidad de Apoyo al Fiscal Superior. Se realizaron las oportunas gestiones para que el puesto fuera cubierto mediante comisión de servicios por otra funcionaria del grupo 'A' de la Comunidad Autónoma, incorporándose el día 1 de marzo de 2012 D.ª M.ª Pilar Posac Marcén, Administradora Superior de la Comunidad Autónoma de Aragón, quien desde el primer momento ha mostrado una capacidad y actitud totalmente positiva para el desempeño de la Jefatura de la Unidad de Apoyo.

Por otra parte, el Boletín Oficial de Aragón de fecha 29 de febrero de 2012 publicó la ORDEN de 24 de febrero de 2012, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueba la relación de puestos de trabajo del Departamento de Presidencia y Justicia.

En dicha Relación de Puestos de Trabajo aparece como centro de destino, dentro de la Dirección General de Administración de Justicia, la Unidad de Apoyo a la Fiscalía, compuesta por los siguientes puestos:

- Jefe/a de la Unidad de Apoyo al Fiscal Superior de Aragón. Nivel 29. Complemento específico B.
- Administrativo/a. Nivel 18. Complemento específico B.

La creación de la plaza de administrativo/a dentro de la Unidad de Apoyo al Fiscal Superior de Aragón viene a dotar a la misma del complemento necesario para el Jefe de la Unidad de Apoyo, dando respaldo legal a una Unidad, pionera entre las Fiscalías de las Comunidades Autónomas, que ha demostrado su eficacia a lo largo de estos años.

En el momento de redactar esta Memoria, se están realizando las gestiones oportunas para que dicha plaza de administrativo sea cubierta en comisión de servicios por una funcionaria.

b/ Fiscalía Provincial de Zaragoza

b.1. Fiscales

La plantilla de la Fiscalía Provincial de Zaragoza se compone del siguiente modo, con las incidencias personales que, igualmente, se reflejan a continuación:

Fiscal Jefe: Ilmo. Sr. D. Alejandro Fernández Furquet.

Teniente-Fiscal: Ilma. Sra. D.ª Asunción Losada Sabater.

Fiscales: Ilmos. Sres/as.

1. Doña M.ª Pilar Avellanas Griñán
2. Don José Luis Ruíz García
3. Doña Carmen-Teresa Aguelo Navarro
4. Doña Ana Josefa López Gastón

5. Don Manuel Torralba Bayo
 6. Doña María Victoria Ventura Alarma
 7. Doña María Pilar Caverro Moreno
 8. Doña Ana Yolanda Cantón Rayado
 9. Don José Luis Heddo Idoipe
 10. Doña Rosa Tambo Gómez, de baja por enfermedad desde el 19-5-2009, pasó a situación de jubilación por incapacidad el 13-7-2011.
 11. Doña Nieves Zaragoza Aguado
 12. Don Francisco Javier Checa Fernández
 13. Don Rafael Soteras Escartín. Por Decreto del Excmo. Sr. Fiscal General del Estado de fecha 2 de Febrero de 2.011, fue nombrado Fiscal Decano con sede en las Dependencias de Fiscalía sitas en la Plaza del Pilar, donde se ubican los Juzgados unipersonales.
 14. Don Juan Pablo Fraj Lázaro
 15. Doña María Piedad Félez González
 16. Doña Victoria Eugenia Esponera Extremera
 17. Doña Cristina Serrano Herrero
 18. Doña María Teresa Casas Cendoya
 19. Doña Mercedes Pinós Marco
 20. Doña Mercedes Montilla Fernández
 21. Doña Rosa María Senra Jiménez.
 22. Doña Paloma Berta Sopena Biarge.
 23. Doña Ana María Díez Giménez
 24. Doña Clara Isabel Pueyo Val
 25. Doña María Cristina Asensio Galdiano
 26. Doña Mercedes Pinós Marco
 27. Don José María Ortín Martín.
 28. Don Alfonso Carlos Villacampa Abadías, tomó posesión el 20-9-2011.
 29. Doña Sonia María Rubio Anaya (que ocupa plaza de Abogado Fiscal).
 30. Doña M.ª Pilar Cuervo Estrada (que ocupa plaza de Abogado Fiscal).
 31. Don Raúl Antonio Miranda Ágreda, (que ocupa plaza de Abogado Fiscal).
 32. Doña Armelle Pallarés Fouillade, (que ocupa plaza de Abogado Fiscal).
 33. Doña Marta Sánchez Fernández (que ocupa plaza de Abogado Fiscal).
- Don Fernando García Vicente, actualmente Justicia de Aragón, que tomó posesión el día 29 de Diciembre de 2009, cesando el mismo día, continuando en situación de servicios especiales.

Fiscales de la Sección Territorial de Calatayud. Ilmos. Sres/as:

1. Doña María Teresa Lapeña Escusol, Decana de la Sección.
2. Doña Ana María Cabeza Albás, (mientras Doña Rosa María Casado Monge se encuentre en servicios especiales).
3. Doña Mónica Vidal Radigales (que ocupa plaza de Abogado Fiscal).

Abogados Fiscales Sustitutos. Sres/as:

1. Don Alfonso Rivero Tejedor, quien ha ejercido sus funciones durante todo el año 2011. Este Fiscal sustituto sigue en la actualidad, al sustituir la plaza de Doña Rosa Tambo Gómez.
2. Doña Natalia Serrano Mateo, ha desempeñado sus funciones durante todo el año 2011 a excepción de los días 7 al 11 de noviembre.

3. Doña Pilar Marco Francia, quien ejerció sus funciones hasta el 3-3-2011.

4. Doña Carmen Calvo Calvo, desempeñó sus funciones hasta el 10-10-2011.

5. Doña Concepción Díaz del Río Morales, tomó posesión el 16-3-2011 hasta que cesó el 13-4-2011, y posteriormente desempeñó sus funciones desde el 23-5-2011 hasta el 7-10-2011.

6. Don Juan Pedro Jiménez del Dedo, que tomó posesión el 6-6-2011 hasta que cesó el 20-9-2011.

La esperada creación de una plaza de Fiscal en la Fiscalía Provincial de Zaragoza, que hubiera permitido organizar más adecuadamente la asistencia a las vistas civiles, no ha tenido lugar por motivos presupuestarios, por lo que se seguirá con el sistema rotatorio actual.

b.2. Personal de Secretaría

Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa:

1. Doña Rosa M.ª Martínez Enciso, que cesó por jubilación el 27-6-2011.

2. Doña Carmen Ruiz Fernández.

3. Doña M.ª Luisa Lázaro Felipe, (actualmente en funciones de Secretaria de la Fiscalía).

4. Don Miguel Ángel Quílez Roche.

5. Don Francisco Rodríguez Nicolás, quien tomó posesión el 17-11-2011.

Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa:

1. Doña Agustina Aguiló Sanmartín, que cesó el 7-11-2011.

2. Doña María Pilar Colás Roselló.

3. Doña Sara Sánchez Coello.

4. Doña María del Carmen Vázquez Toante.

5. Doña Presentación Acero Martínez.

6. Don Jesús Fernández González.

7. Doña María Luz Laiglesia Gallego.

8. Doña Isabel Motos Inogés.

9. Doña M.ª Pilar Moreno López.

10. Doña Mercedes Navarro Huguet.

11. Doña M.ª Eugenia Rodrigo Bescós, quien desde el día 28-6-2011 ejerce funciones del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa por sustitución de Doña Rosa M.ª Martínez Enciso.

12. Doña María Purificación Casamián Albacar.

13. Doña Matilde Jiménez García.

14. Doña Encarnación Domínguez Domínguez.

15. Doña M.ª Jesús Dueñas Martínez, que tomó posesión el día 9-11-2011.

16. Doña Ubaldina Sánchez Lombardo, (interina).

17. Doña Lucía Agudo Hernández, funcionaria interina de refuerzo nombrada por el Ministerio de Justicia hasta el 31 de diciembre de 2007 y por la Diputación General de Aragón a partir del 2 de enero de 2008.

18. Doña Carmen Ayerbe Vinue, funcionaria interina de refuerzo, nombrada por la Diputación General de Aragón a partir del 19-2-2008.

Cuerpo de Auxilio Judicial:

1. Doña Trinidad Pérez Andrés.

2. Doña Elena García Marqués, quién desde el 22-12-2010 ejerce funciones del Cuerpo de Tramitación

Procesal y Administrativa, por sustitución de Doña M.ª Teresa Oliver Consejo, que cesó por jubilación el 20-12-2010.

3. Doña Lidia Boix Berges.

4. Don Fernando Floría Gimeno.

5. Doña Soledad Rabinal Tormes.

6. Doña M.ª Victoria Claraco Launa, quien tomó posesión el 17-11-2011.

7. Don Pablo Antonio Barbero Arroyo, que cesó el 13-11-2011.

8. Don Carlos Salazar Estrada, (interino).

Sección Territorial de Calatayud:

Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa:

1. Don Jesús Aguilar Lozano.

2. Doña Antonia Villarreal Ávila.

Cuerpo de Auxilio Judicial:

1. Doña Belinda García Piquero.

La creación de nuevos órganos judiciales ha llevado consigo un aumento del trabajo en las Secretarías de la Fiscalía, pero no se ha creado ninguna plaza en la Secretaría de Fiscalía para atender al trabajo que generen dichos nuevos órganos judiciales. Las reformas impulsadas por la Fiscalía General del Estado relativas al principio de especialización, que forma parte sustancial de la estructura organizativa del Ministerio Fiscal y que tiene su reflejo en las Secciones especializadas en las Fiscalías y en los Fiscales de Sala Delegados del Fiscal General del Estado en determinadas materias, redundarán en una actuación más eficaz del Ministerio Fiscal, y tendrán como consecuencia necesaria un mejor servicio a los ciudadanos, pero no han ido acompañadas de la creación de las plazas de funcionarios necesarias en la Secretaría de la Fiscalía Provincial de Zaragoza.

Además, como se ha señalado anteriormente, los funcionarios de la Fiscalía Provincial de Zaragoza tienen que atender también a la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Es absolutamente imprescindible que se mantengan las dos plazas de tramitación de refuerzo, máxime mientras los funcionarios de la Fiscalía Provincial de Zaragoza tengan que seguir atendiendo a las necesidades de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Aragón.

c/ Fiscalía Provincial de Huesca

c.1. Fiscales

La plantilla de Fiscales de la Fiscalía Provincial de Huesca durante el año 2011 fue la siguiente:

Fiscal Jefe: Ilmo. Sr. D. Felipe Zazurca González.

Teniente Fiscal: Ilmo Sr. D. José Luis Galindo Ayuda

Fiscales: Ilmos. Sres/as:

D.ª Adela Sanclemente Lanuza, hasta el mes de septiembre.

D. José Manuel Flores Blanco.

D. José Rossignoli Arriaga.

D.ª Gloria Santos Herrero.

D.ª María Pilar Arciniega Cano.

D. Francisco Martínez Sánchez.

D.ª Blanca María Roche Baringo.

D.ª Eugenia Calvo Isasi.

D.ª Ana Albert Abadías.

Fiscales sustitutos:

D. Pascual Simón Carbonell.

D.ª Myriam Al-Fawal Portal, durante el mes de marzo.

D.ª Rosa María Ramírez Sanz, desde el mes de marzo.

El trabajo de los Fiscales se ha visto aumentado por la creación de tres nuevos Juzgados de 1ª Instancia e Instrucción en la provincia: el n.º 5 de Huesca, el n.º 2 de Fraga y el n.º 2 de Barbastro. Además hay que tener en cuenta la creación de un Juzgado de lo penal de refuerzo, necesario a la vista de la situación en que se encontraba el único de la provincia, que es previsible acabe convirtiéndose en la creación de uno nuevo de planta. No obstante, el aumento de tres plazas de Fiscal de 2ª categoría en los últimos ha dotado a la Fiscalía de Huesca de un plantel de Fiscales suficientes para asumir esta realidad y considerar que no es planteable por ahora una nueva ampliación de plantilla.

c.2. Personal de Secretaría

La plantilla de Secretaría de la Fiscalía Provincial de Huesca estuvo formada en 2011 por los siguientes funcionarios:

Miembros del Cuerpo de Gestión:

1. D.ª M.ª José Bueno Claver

2. D. Jorge Sánchez Vallés

Miembros del Cuerpo de Tramitación:

3. D.ª Isabel Arnillas

4. D.ª M.ª Jesús Borrel Martínez

5. D.ª Marina Clara Vallés Pérez

6. D.ª Ana Canut Ledo.

7. D. Rafael Herreros Arilla.

Funcionarios de refuerzo del Cuerpo de Tramitación:

1. D.ª Susana Gimeno Ferrer.

2. D.ª Yolanda Carretero, hasta el mes de junio.

Miembros del Cuerpo de Auxilio Judicial:

1. D. Carlos Escribano Guiance.

2. D. Francisco José Guiral Borrueal.

3. D. Javier Fortacín Lera.

Resulta absolutamente imprescindible el mantenimiento de las plazas de refuerzo en la Secretaría de la Fiscalía Provincial de Huesca, para evitar situaciones de colapso en la tramitación de los expedientes.

d/ Fiscalía Provincial de Teruel

d.1. Fiscales

La plantilla de Fiscales de la Fiscalía Provincial de Teruel durante el año 2011 fue la siguiente:

Fiscal Jefe: Ilmo. Sr. D. Jesús Gargallo Giner.

Teniente Fiscal: Ilma. Sra. D.ª María Isabel Buj Romero.

Fiscales: Ilmos Sres/as.

D. Jorge Moradell Ávila.

D. Benito Soriano Ibáñez.

D.ª Victoria Eugenia Barreira Blasco.

D. Miguel Manuel Catalá Alcañiz. Obtuvo traslado a la Fiscalía de Área de ELX (Elche). Por acuerdo del Fiscal General del Estado de fecha 15 de Diciembre de 2011, se autorizó su retención en la Fiscalía de Teruel por un período de seis meses.

Fiscales de la Sección Territorial de Alcañiz. Ilma. Sra. D.ª Carmen Modrego Aranda. Fiscal Decano.

Abogados Fiscales Sustitutos: Sres./as:

D.ª Gloria Teresa Mayo Genovés.

D. Antonio Óscar Muñoz Tabernero, que desarrolla sus funciones en la Sección Territorial de Alcañiz.

d.2. Personal de Secretaría

Miembros del Cuerpo de Gestión:

D.ª Teresa Gómez de Caso Zuriaga.

Miembros del Cuerpo de Tramitación:

D.ª Rosa Soriano García.

D.ª Virginia Cristina Pérez Otal.

D.ª Mercedes Vázquez Corbatón. (Baja por enfermedad desde el día 22. 12.10).

D. Manuel Prat Monzó. (Fiscalía de Menores)

Miembros del Cuerpo de Auxilio:

D. Javier Sanz Temprado.

D.ª M.ª Jesús Úbeda Carrascoso (Sección de Menores). Sustituye en funciones de Tramitación Judicial a D.ª Mercedes Vázquez Corbatón, al estar de baja por enfermedad.

D.ª M.ª José Alpuente Rabanaque, sustituye a D.ª M.ª Jesús Úbeda Carrascosa en funciones de Auxilio Judicial.

Sección Territorial de Alcañiz:

Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa:

D.ª Nuria Mestre Figueroa.

Cuerpo de Auxilio Judicial:

D.ª María Carmen Abad Serrano.

El Fiscal Jefe Provincial de Teruel, en su Memoria, solicita que se dote a la Sección Territorial de Alcañiz de una plaza del Cuerpo de Gestión y otra de Tramitación.

B/ LOCALES DE LAS FISCALÍAS

B.1. FISCALÍA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

La Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Aragón se encuentra ubicada en el Palacio de Justicia de Zaragoza, ocupando el Fiscal Superior un despacho en la segunda planta del edificio, donde también se ubica el despacho del Fiscal Jefe Provincial de Zaragoza, compartiendo ambos la misma secretaría particular, lo que permite optimizar el trabajo de ésta. En dicha planta se encuentran las Salas de vistas y los despachos del Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Secretario de Gobierno.

Los despachos del Teniente Fiscal y del Fiscal de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma se encuentran en la tercera planta, junto al despacho de la Teniente Fiscal de la Fiscalía Provincial.

El despacho del Jefe de la Unidad de Apoyo al Fiscal Superior se encuentra en la cuarta planta del edificio, donde se ubican ocho Fiscales que asisten a los juicios de la Audiencia Provincial.

B.2. FISCALÍA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

En el momento actual, la Fiscalía Provincial está ubicada en tres sedes sitas en Zaragoza capital y una cuarta sede que comprende las dependencias de la Sección Territorial de Calatayud. La situación no ha variado respecto del año anterior, si bien hemos de reseñar que nos encontramos en un momento de expectativa ante la construcción de nuevos edificios que está llevando a cabo la Comunidad Autónoma y que previsiblemente el año que viene comenzarán a poder utilizarse al menos en parte.

Por un lado, junto al actual Palacio de Justicia de Zaragoza, que alberga la Fiscalía de la Comunidad Autónoma y la parte de la Fiscalía Provincial que atiende a la Audiencia Provincial de Zaragoza, se encuentra en avanzado estado de construcción el nuevo edificio que albergará la Audiencia Provincial. Ello supondrá la liberación de espacios en el actual edificio, en el que permanece la Fiscalía, por lo que podrá ampliarse el espacio ocupado por ésta.

Por otro lado, siguen las obras de acondicionamiento de los antiguos pabellones de la Exposición Internacional de 2008 que albergarán el año próximo o al siguiente todos los Juzgados unipersonales de Zaragoza, trasladándose a dicho lugar igualmente tanto la sede de Fiscalía que atiende los Juzgados de Primera Instancia, Instrucción y Penales, como también la Sección de Menores de la Fiscalía, lo que permitirá un mejor desempeño de las labores de los Fiscales, con despachos individuales y espacio suficiente para secretaría.

Especial relevancia tendrá el traslado a dicho lugar de la Fiscalía de Menores, junto con los Equipos Técnicos y los Juzgados de Menores, pues las condiciones actuales, con cuatro Fiscales instruyendo en dos despachos y espacios de secretaría muy reducidos, no son las idóneas para la importante función que el Ministerio Fiscal desempeña en este campo.

B.3. FISCALÍA PROVINCIAL DE HUESCA

En anteriores Memorias ya se comentó el avance que había supuesto la remodelación del edificio de la Audiencia Provincial de Huesca en cuanto había supuesto la creación de una nueva sede para Fiscalía, con unas instalaciones que permitían una amplitud y una autonomía para los Fiscales que antes no existían. Pero, al cabo de más de diez años desde estas nuevas instalaciones, la Fiscalía comienza a hacerse pequeña.

A los inconvenientes que ya tenían de entrada las nuevas instalaciones, fundamentalmente la ausencia de una secretaría exenta y la falta de prestancia derivada de haber convertido en oficinas unas habitaciones destinadas a vivienda, ha de añadirse la falta de espacio para guardar expedientes, que conduce a una antiestética acumulación de archivadores en el hall de entrada y en los pasillos. Además, la creación de tres plazas nuevas de Fiscales en los últimos años ha determinado que ya no quede ni un despacho

libre para un, en estos momentos lejano, aumento de plantilla.

En el último trimestre de 2011 se iniciaron las obras del nuevo Palacio de Justicia de Huesca, un edificio que nace con la aspiración de cubrir las carencias que los distintos órganos de la Administración de Justicia de la capital del Alto Aragón, Fiscalía incluida, padecen desde hace años. Las dificultades de hacer una previsión generosa y a largo plazo y la difícil coyuntura económica del momento se convierten en una especie de amenaza de incertidumbre que esperemos no vaya a más. En este sentido, cabe destacar que a lo largo del año 2011 se produjo en la Sala de Justicia de la Audiencia Provincial la presentación del edificio por las autoridades autonómicas y los arquitectos que lo han elaborado. El Fiscal Superior de Aragón y el Fiscal Jefe Provincial han asistido a varias reuniones con los arquitectos del Gobierno de Aragón y la actual Directora General de Administración de Justicia para precisar las necesidades concretas de la Fiscalía y defender unos criterios que se consideran racionales y adecuados en cuanto a la ubicación de la Fiscalía y la distribución de despachos y demás dependencias. Debemos resaltar la profesionalidad de los arquitectos de la Dirección General de la Administración de Justicia, atentos siempre a adaptar el edificio a las necesidades de los diferentes órganos, entre ellos la Fiscalía.

Por otra parte, hemos de hacer referencia a las dificultades de traslado a los Juzgados de la Provincia por parte de los Fiscales, ya que la sede de todos ellos radica en Huesca capital. Cada semana hay señalamientos en diferentes órganos judiciales sitos en localidades que distan bastantes kilómetros de la capital y es necesario que un vehículo lleve a los Fiscales al lugar correspondiente. Se ha conseguido que los jueces concentren señalamientos civiles y penales en un único día, lo que facilita que se pueda realizar una más adecuada distribución de viajes. No obstante, la situación de crisis económica ha llevado a la Dirección General de Administración de Justicia a plantear la dificultad derivada del excesivo gasto en el alquiler de taxis para cubrir las necesidades mencionadas, habiéndose abierto un diálogo para poder conciliar las lógicas exigencias de la obligada austeridad en los gastos con la imperiosa necesidad de poner a disposición de los Fiscales los medios necesarios para trasladarse a celebrar juicios rápidos y comparencias civiles y penales. La buena disposición de las partes facilita que se esté en camino de lograr una solución satisfactoria.

B.4. FISCALÍA PROVINCIAL DE TERUEL

En Teruel, desde la ampliación del Palacio de Justicia, con la unión al mismo del edificio contiguo, no existen problemas de ubicación de la Fiscalía Provincial.

Por su parte, la Sección Territorial de Alcañiz dispone de dos despachos para los Fiscales y un despacho amplio para los dos funcionarios de que se compone, siendo unas instalaciones dignas para el desempeño de las funciones encomendadas.

Sí es necesario acondicionar un espacio para archivo de la Fiscalía en los sótanos de las dependencias del Palacio de Justicia.

En Calamocha, aunque no exista Sección Territorial, el Ayuntamiento de la Localidad construyó un edificio y cedió al Ministerio de Justicia una planta para el nuevo juzgado que se encuentra en buenas condiciones, en el cual, a instancias de la Fiscalía, se reservó un despacho para el Fiscal que se desplace para asistir a los juicios.

C/ MEDIOS TÉCNICOS

Conscientes de la importancia de la utilización de los avances tecnológicos para que la actuación del Ministerio Fiscal sea más eficaz y más rápida, en las inspecciones llevadas a cabo en las Fiscalías Provinciales se ha hecho un especial hincapié en comprobar si los Fiscales están comprometidos con la utilización de la aplicación procesal Fortuny, tanto directamente introduciendo su trabajo en la misma como indirectamente velando porque los funcionarios de secretaría la utilicen adecuadamente. Se van consiguiendo avances notables y cada vez más se considera por los Fiscales y Funcionarios que la aplicación procesal es la herramienta normal de trabajo, incidiendo en aspectos puntuales para que la utilización de la aplicación sea la correcta.

En el año 2011 se intentó conseguir la itineración, vía lexnet, de la incoación de Diligencias Previas desde la aplicación de los Juzgados (Minerva) a la aplicación de la Fiscalía (Fortuny). Tras un intento fallido, seguiremos intentándolo, pues no tiene sentido que los Juzgados emitan un parte por escrito por cada Diligencia Previa que incoan, que dichos partes sean llevados a Fiscalía y que en ésta los funcionarios copien los datos de dicho parte introduciéndolos en la aplicación Fortuny. La itineración automática, que se produce en la aplicación utilizada en otras Comunidades Autónomas, como Navarra, sería lo ideal, pero, en todo caso, habría que conseguir que la itineración se produjera por vía telemática y no manual. En fechas próximas va a intentarse dicha itineración en la Fiscalía Provincial de Teruel.

El Fiscal Jefe Provincial de Huesca resalta en su Memoria que «el año 2011 ha supuesto para la Fiscalía Provincial de Huesca un avance importante en la utilización de la aplicación Fortuny; ya pasó el tiempo de las reticencias y las desconfianzas y hoy en día se uso está generalizado entre los Fiscales al cien por cien. Dicha circunstancia se ha notado favorablemente en el modo de trabajar, así como en la mayor exactitud y ajuste a la hora de plasmar las estadísticas que cada año han de elaborarse y remitir a la Fiscalía General del Estado. A pesar de ello, aún queda mucho camino que recorrer para que el uso dicha aplicación alcance el nivel de eficacia al que se aspira; la mejor preparación de Fiscales y Funcionarios, el logro de conectar datos y usos con los registros y aplicaciones de los Juzgados y una aún mayor implicación de todos en la materia son aspiraciones que seguimos manteniendo en la Fiscalía de Huesca.»

Con respecto a la videoconferencia, resalta el Fiscal Jefe Provincial de Zaragoza en su Memoria que es de mucha utilidad, especialmente para los Fiscales que despachan los asuntos de los Juzgados de Ejea de los Caballeros, Tarazona y Caspe, pues la utilización de dicho instrumento de trabajo ahorra tiempo en las actuaciones ante dichos Juzgados. Asimismo hace constar que se precisaría la instalación de un sistema de videoconferencia en la Fiscalía de Menores, y en el Centro de Reforma sito en el barrio de Juslibol, lo que

permitiría la agilización de las diligencias con menores que están internados en dicho centro, tales como tomas de declaración, declaraciones en acto vista oral, auxilios fiscales, o cualquier otra comunicación con éstos.

Por otra parte, hace constar que en la Sección Territorial de Calatayud, si bien existe un terminal de videoconferencia que permite a los Fiscales de dicha Adscripción comunicarse con los Juzgados de La Almunia y Daroca, su utilización es compartida con los Juzgados, pues se encuentra instalada en la Sala de Vistas, lo que, en ocasiones, impide su normal uso. Por ello, sería conveniente la instalación de un terminal en el despacho de los Fiscales, para lo que se están llevando a cabo las oportunas gestiones ante la Consejería de Justicia de la Comunidad.

D/ DISTINCIONES HONORÍFICAS

El día 27 de enero de 2011, en un acto celebrado en el Palacio de Justicia de Zaragoza, presidido por el Fiscal Superior de Aragón, les fue impuesta la Cruz Distinguida de la Orden de San Raimundo de Peñafort a los Fiscales de la Fiscalía Provincial de Zaragoza D. José Luis Ruiz García y D. Manuel Torralba Bayo.

Seguiremos proponiendo esta distinción, creada para premiar los relevantes méritos contraídos por cuantos intervienen en la Administración de Justicia, para aquellos Fiscales que, además del estricto cumplimiento de su deber, manifiesten una especial dedicación y actitud en el desempeño de su función, que les haga acreedores de tal reconocimiento.

Por otra parte, el día 3 de junio de 2011, con motivo de la festividad de la Patrona de la Policía Local de Zaragoza, le fue impuesta la Medalla de Plata de la misma al Excmo. Sr. D. Bartolomé Vargas Cabrera, Fiscal de Sala Delegado de Seguridad Vial. Ello constituyó una satisfacción y un orgullo para los Fiscales de Aragón que se sumaron al homenaje y acompañaron al Fiscal de Sala, con el que siempre ha existido una leal y cordial colaboración.

CAPÍTULO II EVOLUCIÓN DE LA DELINCUENCIA

En aras de una mejor comprensión de la criminalidad en Aragón, examinaremos los datos de las fuerzas y cuerpos de seguridad relativas a los delitos cometidos en el ámbito urbano y en el ámbito rural, distinguiendo, como exige la Instrucción 7/2001 de la Fiscalía General del Estado, entre el orden cuantitativo y el orden cualitativo, refiriéndonos posteriormente a los procedimientos incoados en los distintos Juzgados y a aspectos puntuales como participación de extranjeros o de jóvenes en la realización de las infracciones punibles.

I. DATOS DE LOS CUERPOS Y FUERZAS DE SEGURIDAD

I.A. ÁMBITO URBANO

I.A.1. En el orden cuantitativo

Existen en Aragón cinco ámbitos urbanos, en los que interviene el Cuerpo Nacional de Policía: Zaragoza, Calatayud, Huesca, Jaca y Teruel. En dichos ámbitos, durante el año 2011 se contabilizaron 12.430

delitos, frente a los 12.973 del año 2010, lo que supone una disminución del 4,19%, continuando la tendencia descendente del año anterior en el que la disminución respecto de 2009 fue del 5,46%. Esta tendencia se advierte también en los delitos detectados por la Policía Local de Zaragoza, que fueron 1.271, frente a los 1.361 en 2010, significando una disminución del 6,6%.

Por lo que se refiere a las faltas, en 2011 se contabilizaron 19.985, frente a las 20.760 de 2010, lo que supone una disminución del 3,91%, siguiendo la tendencia del año anterior en que la disminución fue del 3,68% respecto de 2009. En la Policía Local de Zaragoza se contabilizaron 771 faltas en 2011, frente a las 718 en 2010, suponiendo un aumento del 7,38%.

Por provincias se pueden establecer los siguientes cuadros comparativos:

PROVINCIA	DELITOS 2009	DELITOS 2010	DELITOS 2011	% DIFERENCIA	
				2009-2010	2010-2011
ZARAGOZA	12.657	11.817	11.353	- 6,64	- 3,93
ZARAGOZA PL	1.816	1.361	1.271	- 25,05	- 6,61
HUESCA	725	762	708	+ 5,10	- 7,09
TERUEL	338	392	369	+ 15,98	- 6,11
TOTAL ARAGÓN	15.537	14.332	13.701	- 7,75	- 4,40

PROVINCIA	FALTAS 2009	FALTAS 2010	FALTAS 2011	% DIFERENCIA	
				2009-2010	2010-2011
ZARAGOZA	19.906	19.196	18.452	- 3,57	- 3,93
ZARAGOZA PL	783	718	771	- 8,30	+ 7,38
HUESCA	1.005	991	962	- 1,39	- 2,93
TERUEL	643	573	571	- 10,89	- 0,35
TOTAL ARAGÓN	22.337	21.478	20.756	- 3,84	- 3,36

I.A.2. En el orden cualitativo

El aumento o disminución, con respecto al año anterior, de los diferentes tipos delictivos cometidos en el ámbito urbano, podemos sintetizarlo en los siguientes cuadros comparativos:

a/ ARAGÓN

DELITO	2009	2010	2011	% DIFERENCIA	
				2009-2010	2010-2011
Homicidio/Asesinato	10	7	5	- 30	- 28,57
Fallecidos	3	4	5	+ 33,3	+ 25,0
Lesiones	327	338	372	+ 3,36	+ 10,1
Resto contra las Personas (Excluidos Malos Tratos)	6	6	11	0	+ 83,3
TOTAL CONTRA PERSONAS	343	351	388	+ 2,33	+ 10,5
Malos tratos (incluidos Habituales)	1329	1414	1705	+ 6,40	+ 20,6
Libertad Sexual	218	223	198	+ 2,29	- 11,21
Robos con Violencia-firones	106	90	113	- 15,09	+ 25,6
Resto Robos con Violencia/Intimidación	1500	1403	1309	- 6,40	- 6,70
TOTAL ROBOS CON VIOLENCIA/INTIMIDACIÓN	1606	1493	1422	- 6,98	- 4,76
Robos con fuerza en Viviendas	714	967	916	+ 35,4	- 5,27
Robos con Fuerza en Locales	1328	1290	893	- 2,86	- 30,78

DELITO	2009	2010	2011	% DIFERENCIA	
				2009-2010	2010-2011
Robos con Fuerza Cajeros Tarjeta	130	115	-	- 11,54	-
Resto Robos con Fuerza	454	427	301	- 5,95	- 29,51
TOTAL ROBOS CON FUERZA	2496	2684	2110	+ 7,53	- 21,39
Hurtos	1176	1194	1244	+ 1,53	+ 4,19
Sustracción de Vehículos	623	520	395	- 16,53	- 24,40
Sustracción en Vehículos	3006	1979	1958	- 34,17	- 1,06
Resto Contra el Patrimonio	1086	1092	840	+ 0,55	- 23,15
Estafa con tarjetas de crédito	-	-	184	-	-
TOTAL CONTRA PATRIMONIO	9993	8962	8153	- 10,31	- 9,04
Tráfico de Estupefacientes	178	217	215	+ 21,9	- 0,92
Contra la Seguridad Vial	36	27	16	- 25,0	- 40,74
Falsedades	250	218	-	- 12,8	-
Resto Delitos	1374	1559	1755	+ 13,46	- 1,29
TOTAL DELITOS (Pol. Nacional)	13720	12971	12430	- 5,46	- 4,19
TOTAL DELITOS (Pol. Local Za)	1816	1361	1271	- 25,05	- 6,61
TOTAL DELITOS	15537	14332	13701	- 7,75	- 4,40

b/ ZARAGOZA (Policía Nacional)

DELITO	2008	2009	2010	% DIFERENCIA	
				2008-2009	2009-2010
Homicidio/Asesinato	5	8	7	+ 60,0	- 12,50
Fallecidos	3	2	4	- 33,33	+ 100
Lesiones	283	275	289	- 2,83	+ 5,09
Resto contra las Personas (Excluidos Malos Tratos)	10	4	5	- 60,0	+ 25,0
TOTAL CONTRA PERSONAS	298	287	301	- 3,69	+ 4,88
Malos tratos (incluidos Habituales)	1424	1198	1266	- 15,87	+ 5,68
Libertad Sexual	198	196	199	- 1,01	+ 1,53
Robos con Violencia-firones	74	105	85	+ 41,89	- 19,05
Resto Robos con Violencia/Intimidación	1181	1451	1368	+ 22,86	- 5,66
TOTAL ROBOS CON VIOLENCIA/INTIMIDACIÓN	1255	1556	1453	+ 23,98	- 6,56
Robos con fuerza en Viviendas	587	656	872	+ 11,75	+ 32,9
Robos con Fuerza en Locales	866	1076	1134	+ 24,25	+ 5,39
Robos con Fuerza Cajeros Tarjeta	137	120	110	- 12,41	- 8,33
Resto Robos con Fuerza	417	420	384	+ 0,72	- 8,57
TOTAL ROBOS CON FUERZA	2007	2272	2390	+ 13,2	+ 5,19
Hurtos	1062	1075	1068	+ 1,22	- 0,65
Sustracción de Vehículos	680	596	473	- 12,35	- 20,64
Sustracción en Vehículos	2472	2892	1878	+ 16,99	- 34,88
Resto Contra el Patrimonio	885	980	982	+ 10,73	+ 0,20
TOTAL CONTRA PATRIMONIO	8361	9363	8244	+ 11,98	- 11,94
Tráfico de Estupefacientes	125	137	182	+ 9,6	+ 32,8
Contra la Seguridad Vial	29	29	22	0	- 24,1
Falsedades	268	220	196	- 17,91	- 10,91
Resto Delitos	1196	1228	1407	+ 2,67	+ 14,5
TOTAL DELITOS (Pol. Nacional)	11889	12658	11817	+ 6,47	- 6,64
TOTAL DELITOS (Pol. Local Za)	1749	1816	1361	+ 3,83	- 25,05
TOTAL DELITOS	13644	14474	13178	+ 6,08	- 8,95

ZARAGOZA (Policía Local)

DELITO	2009	2010	2011	% DIFERENCIA	
				2009-2010	2010-2011
Homicidio por imprudencia	2	1	1	- 50,00	0
Lesiones por imprudencia grave	4	2	4	- 50,00	+ 100
Conducción bajo la influencia del alcohol	514	418	448	- 18,67	+ 7,17
Conducción tasa alcohol superior a la permitida	356	309	299	- 13,20	- 3,23
Conducción bajo la influencia de drogas	30	22	26	- 26,66	+ 18,1
Conducción temeraria	34	15	20	- 55,88	+ 33,3
Conducción con exceso velocidad	-	17	16	-	- 5,88
Grave riesgo de la circulación	36	1	0	- 97,22	-
Negativa al sometimiento de prueba	69	45	47	- 34,78	+ 4,44
Conducción sin permiso	353	178	127	- 49,57	- 28,65
Conducción con pérdida de puntos	195	179	139	- 8,2	- 22,34
Conducción con privación de permiso	91	52	60	- 42,85	+ 15,3
Lesiones dolosas	1	1	1	0	-
Robo/hurto de vehículos	9	5	7	- 44,44	+ 40
Falsificación documental	38	47	20	+ 23,6	- 57,44
Usurpación de estado civil	19	14	6	- 26,31	- 57,14
Simulación de delito	4	6	1	+ 50,5	- 83,33
Atentado/resistencia agente Autor	29	24	21	- 17,24	- 12,5
Desobediencia	19	13	8	- 31,57	- 38,46
Otros	13	12	13	- 7,69	+ 8,33
TOTAL DELITOS (Pol. Local Za)	1816	1361	1271	- 25,05	- 6,61

c/ HUESCA

DELITO	2009	2010	2011	% DIFERENCIA	
				2009-2010	2010-2011
Homicidio/Asesinato	2	0	1	- 100	+ 100
Fallecidos	1	0	1	- 100	+ 100
Lesiones	36	38	33	+ 5,56	- 13,16
Resto contra las Personas (Excluidos Malos Tratos)	2	1	3	- 50,0	+ 200
TOTAL CONTRA PERSONAS	40	39	37	- 2,5	- 5,13
Malos tratos (incluidos Habituales)	94	91	102	- 3,19	+ 12,1
Libertad Sexual	13	13	6	0	- 53,8
Robos con Violencia-tirones	0	5	1	+ 500	- 80
Resto Robos con Violencia/Intimidación	34	26	26	- 23,53	0
TOTAL ROBOS CON VIOLENCIA/INTIMIDACIÓN	34	31	27	- 8,82	- 12,9
Robos con fuerza en Viviendas	33	65	64	+ 96,9	- 1,54
Robos con Fuerza en Locales	73	82	84	+ 12,3	+ 2,44
Robos con Fuerza Cajeros Tarjeta	8	3	-	- 62,50	-
Resto Robos con Fuerza	20	18	20	- 10,00	+ 11,1
TOTAL ROBOS CON FUERZA	134	165	168	+ 23,1	+ 1,82
Hurtos	64	95	95	+ 48,4	0
Sustracción de Vehículos	17	41	19	+ 141	- 53,66
Sustracción en Vehículos	100	71	45	- 29,0	- 36,62
Estafa con tarjeta de crédito	-	-	3	-	-
Resto Contra el Patrimonio	73	70	48	- 4,11	- 31,43
TOTAL CONTRA PATRIMONIO	422	473	406	+ 12,1	- 14,38
Tráfico de Estupefacientes	36	30	29	- 16,67	- 3,33
Contra la Seguridad Vial	6	3	3	- 50,0	0
Falsedades	22	14	-	- 36,3	-
Resto Delitos	92	99	126	+ 7,61	+ 11,5
TOTAL DELITOS (Pol. Nacional)	725	762	708	+ 5,10	- 7,09

d/ TERUEL

DELITO	2009	2010	2011	% DIFERENCIA	
				2009-2010	2010-2011
Homicidio/Asesinato	0	0	0	0	0
Fallecidos	0	0	0	0	0
Lesiones	16	11	14	- 31,25	0
Resto contra las Personas (Excluidos Malos Tratos)	0	0	0	0	0
TOTAL CONTRA PERSONAS	16	11	14	- 31,25	+ 27,7
Malos tratos (incluidos Habituales)	37	57	58	+ 54,05	+ 1,75
Libertad Sexual	9	11	6	+ 22,2	- 45,4
Robos con Violencia-tirones	1	0	1	- 100	-
Resto Robos con Violencia/Intimidación	15	9	9	- 40,0	0
TOTAL ROBOS CON VIOLENCIA/INTIMIDACIÓN	16	9	10	- 43,75	+ 11,1
Robos con fuerza en Viviendas	25	30	47	+ 20,0	+ 8
Robos con Fuerza en Locales	49	74	46	+ 51,0	+ 14
Robos con Fuerza Cajeros Tarjeta	2	2	-	0	-
Resto Robos con Fuerza	14	25	42	+ 78,5	+ 5
TOTAL ROBOS CON FUERZA	90	131	115	+ 45,5	+ 27
Hurtos	37	31	46	- 16,22	+ 48,3
Sustracción de Vehículos	10	6	7	- 40,0	+ 16,6
Sustracción en Vehículos	22	30	17	+ 36,3	- 43,3
Resto Contra el Patrimonio	33	40	29	+ 21,2	- 27,5
TOTAL CONTRA PATRIMONIO	208	245	227	+ 17,7	- 7,35
Tráfico de Estupefacientes	5	5	4	0	- 20
Contra la Seguridad Vial	1	2	1	+ 100	- 50
Falsedades	8	8	-	0	-
Resto Delitos	54	53	59	- 1,85	- 4,84
TOTAL DELITOS (Pol. Nacional)	338	392	369	+ 15,9	- 6,11

I.B. ÁMBITO RURAL

I.B.1. En el orden cuantitativo

a/ ARAGÓN

Durante el año 2011 por la Guardia Civil se ha tenido conocimiento de la comisión, en el ámbito rural de Aragón, de 9.221 delitos, que, frente a los 9.413 delitos que se produjeron durante el año 2010, representa una disminución del 2,03%, mientras que en el año 2010 en relación con el 2009 se había producido un incremento del 13,38%.

En cuanto a las faltas, se conoció en el ámbito rural de Aragón la comisión de un total de 6.800 que, frente a las 6.602 del año 2010, representa un incremento del 2,99%, mientras que el incremento comparativo entre los años 2010 y 2009 fue del 5,32%.

Desglosaremos estos datos por provincias, distinguiendo el orden cuantitativo y el orden cualitativo.

b/ PROVINCIA DE ZARAGOZA

Durante el año 2011, se tuvo conocimiento de la comisión de 5.875 delitos que, frente a los 6.709 delitos que se produjeron durante el año 2010, representa una disminución del 3,36%, rompiendo la tendencia alcista del año anterior, en que se produjo un incremento del 16,97% respecto del año 2009.

Con respecto a los últimos años puede establecer el siguiente cuadro comparativo:

AÑO	DELITOS
2003	2.532
2004	2.526
2005	2.735
2006	3.225
2007	3.808
2008	4.886
2009	5.197
2010	6.709
2011	5.875

El número de faltas conocidas en el año 2011 asciende a la cantidad de 3.704 que, frente a las 3.563 en el año 2010, representa un incremento del 3,96%, inferior al incremento del año 2010 con relación al año 2009, que fue del 6,17%

c/ PROVINCIA DE HUESCA

Durante el año 2011, se tuvo conocimiento de la comisión de 1981 delitos que, frente a los 2.050 delitos que se produjeron durante el año 2010, representa una disminución del 3,36%, mientras que el año 2010, en relación con el 2009 supuso un incremento del 6,82%.

Con respecto a los últimos años puede establecer el siguiente cuadro comparativo:

AÑOS	DELITOS
2003	1.740
2004	1.648
2005	1.712
2006	1.662
2007	1.608
2008	1.850
2009	1.919
2010	2.050
2011	1.981

El número de faltas conocidas en el año 2011 asciende a la cantidad de 2.179 que, frente a las 2.034 el año 2010, representa un incremento del 7,12%, mientras que el año 2010 se había producido una disminución del 0,48% con respecto al año 2009.

d/ PROVINCIA DE TERUEL

Durante el año 2010, se tuvo conocimiento de la comisión de 1.365 delitos que frente a los 1.284 delitos que se produjeron durante el año 2010, representa un aumento del 6,3%, mientras que en el año 2010 se registró un aumento del 8,28% respecto del 2009.

Con respecto a los últimos años se puede establecer el siguiente cuadro comparativo:

AÑOS	DELITOS
2003	793
2004	768
2005	848
2006	874
2007	1.022
2008	1.136
2009	1.186
2010	1.284
2011	1.365

El número de faltas conocidas en el año 2011 asciende a la cantidad de 917, que, frente a las 995 en el año 2010, representa una disminución del 7,8%, mientras que en el 2010 se produjo un aumento del 14,63% con relación al año 2009.

I.B.2. En el orden cualitativo

a/ ARAGÓN

DELITO	2009	2010	2011	% DIFERENCIA	
				2009-2010	2010-2011
PERSONAS	480	447	453	- 6,8	+ 1,34
LIBERTAD	272	341	359	+ 25,3	+ 5,27
LIBERTAD SEXUAL	50	66	55	+ 32,0	- 16,66
RELACION FAMILIAR	29	24	19	- 17,2	- 20,83
PATRIMONIO	6.379	7.143	6.546	+ 11,9	- 8,35
SEGURIDAD COLECT.	680	981	1.261	+ 44,2	+ 28,5
FALSEDADES	74	75	130	+ 1,3	+ 73,3
ADMON. PUBLICA	5	8	2	+60,0	- 75,0
ADMON. JUSTICIA	144	145	171	+ 0,7	+ 17,9
ORDEN PUBLICO	154	134	164	- 12,9	+ 22,3
LEGISL. ESPECIAL	2	3	5	+ 50,0	+ 66,6
OTROS DELITOS	33	46	56	+ 39,3	+ 21,7
TOTAL DELITOS	8.302	9.413	9.221	+ 13,3	- 2,03

b/ ZARAGOZA

DELITO	2009	2010	2011	% DIFERENCIA	
				2009-2010	2010-2011
PERSONAS	250	250	233	0,00	- 6,80
LIBERTAD	174	208	255	19,54	22,60
LIBERTAD SEXUAL	25	43	34	72,00	- 20,93
RELACION FAMILIAR	17	16	13	- 5,88	- 18,75
PATRIMONIO	4.257	4878	4383	14,59	- 10,15
SEGURIDAD COLECT.	279	464	663	66,31	42,89
FALSEDADES	23	36	69	56,52	91,67
ADMON. PUBLICA	3	2	1	- 33,33	- 50,00
ADMON. JUSTICIA	68	85	91	25,00	7,06
ORDEN PUBLICO	81	68	94	- 16,05	38,24
LEGISL. ESPECIAL	2	2	3	0,00	50,00
OTROS DELITOS	18	27	36	50,00	33,33
TOTAL DELITOS	5.197	6.079	5875	16,97	- 3,36

c/ HUESCA

DELITO	2009	2010	2011	% DIFERENCIA	
				2009-2010	2010-2011
PERSONAS	148	116	139	- 21,62	+ 19,8
LIBERTAD	64	73	64	+ 14,0	- 12,32
LIBERTAD SEXUAL	17	16	12	- 5,88	- 25,0
RELACION FAMILIAR	3	4	3	+ 33,3	- 25,0
PATRIMONIO	1.334	1.425	1.296	+ 6,82	- 9,05
SEGURIDAD COLECT.	199	289	311	+ 45,2	- 7,61
FALSEDADES	29	25	36	- 13,79	+ 44,0
ADMON. PUBLICA	1	5	1	+ 500	- 80,0
ADMON. JUSTICIA	60	41	59	- 31,6	+ 43,9
ORDEN PUBLICO	58	43	44	- 25,86	+ 2,3
LEGISL. ESPECIAL	0	1	1	-	0
OTROS DELITOS	6	12	15	+ 200	+ 25,0
TOTAL DELITOS	1.919	2.050	1.981	+ 6,82	- 3,36

d/ TERUEL

DELITO	2009	2010	2011	% DIFERENCIA	
				2008-2009	2009-2010
PERSONAS	82	81	81	- 1,22	0%
LIBERTAD	34	60	40	+ 76,0	- 33%
LIBERTAD SEXUAL	8	7	9	- 12,5	28%
RELACION FAMILIAR	9	4	3	- 55,5	- 25%
PATRIMONIO	788	840	867	+ 6,6	3%
SEGURIDAD COLECT.	202	228	287	+ 12,8	25%
FALSEDADES	22	14	25	- 36,3	78%
ADMON. PUBLICA	1	1	0	0	- 100%
ADMON. JUSTICIA	16	19	21	+ 18,7	10%
ORDEN PUBLICO	15	23	26	+ 53,0	13%
LEGISL. ESPECIAL	0	0	1	0	100%
OTROS DELITOS	9	7	5	- 22,0	- 28%
TOTAL DELITOS	1.186	1.284	1.365	+ 8,28	+ 6,30

II. PROCEDIMIENTOS PENALES INCOADOS

II.A. DATOS GENERALES DE ARAGÓN

II.A.1. En el orden cuantitativo

El total de procedimientos penales incoados en los Juzgados de la Comunidad Autónoma de Aragón, durante el año 2011, así como las sentencias, se refleja en los siguientes cuadros:

a/ ARAGÓN

PROCEDIMIENTO	2009	2010	2011	% DIFERENCIA	
				2009-2010	2010-2011
Diligencias Previas	124.287	98.723	101.733	- 20,9	3,05
Diligencias Urgentes	5.555	4.877	5122	- 12,2	5,02
Procedimientos Abreviados	4.663	5.017	5071	+7,6	1,08
Sumarios Ordinarios	54	60	42	+11,1	- 30,00
Tribunal del Jurado	12	14	9	+16,7	- 35,71
Sentencias por delito	7.296	7.087	7310	- 2,9	3,15
Juicios de faltas	14.959	13.710	14002	- 8,3	2,13

b/ ZARAGOZA

PROCEDIMIENTO	2009	2010	2011	% DIFERENCIA	
				2009-2010	2010-2011
Diligencias Previas	101.396	76.365	79.762	- 24,7	+ 4,4
Diligencias Urgentes	4.238	3.618	3.813	- 14,6	+ 5,4
Procedimientos Abreviados	3.671	4.144	4.023	+ 12,9	- 2,9
Sumarios Ordinarios	40	43	36	+ 7,5	- 16,3
Tribunal del Jurado	10	10	9	0	- 10,0
Sentencias por delito	5.791	5.608	5663	- 3,1	+ 0,9
Juicios de faltas	11.198	9.670	9493	- 13,6	- 1,8

c/ HUESCA

PROCEDIMIENTO	2009	2010	2011	% DIFERENCIA	
				2009-2010	2010-2011
Diligencias Previas	16.738	16.521	15.543	- 1,3	- 5,9
Diligencias Urgentes	853	810	834	- 5,0	+ 3,0
Procedimientos Abreviados	691	524	752	- 24,2	+ 45,2
Sumarios Ordinarios	12	11	5	- 8,3	- 54,5
Tribunal del Jurado	2	2	0	0	-
Sentencias por delito	965	940	1.062	- 2,6	+ 12,9
Juicios de faltas	2.355	2.224	2.579	- 5,6	+ 15,9

d/ TERUEL

PROCEDIMIENTO	2009	2010	2011	% DIFERENCIA	
				2009-2010	2010-2011
Diligencias Previas	6.153	5.837	6.428	- 5,1	+ 10,1
Diligencias Urgentes	442	449	475	+ 1,6	+ 5,8
Procedimientos Abreviados	311	349	296	+ 12,2	- 15,2
Sumarios Ordinarios	2	6	1	+ 200,0	- 83,3
Tribunal del Jurado	0	2	0	-	-
Sentencias por delito	537	539	585	+ 0,3	+ 8,5
Juicios de faltas	1.406	1.875	1.930	+ 33,3	+ 2,9

II.A.2. En el orden cualitativo

A/ La variación en el número total de Diligencias Previas en la Comunidad Autónoma de Aragón, relativas a los delitos más significativos, se expresa en el siguiente cuadro.

	2009	2010	2011	% Dif 2009-2010	% Dif 2010-2011
1. DELITOS CONTRA LAS PERSONAS.					
Homicidio	3	3	5	0,0	-
Asesinato	0	0	8	0,0	-
Lesiones dolosas	-	27.475	28.197	-	+ 2,6
2. DELITOS CONTRA LA LIBERTAD.					
Amenazas	702	731	880	+ 4,1	+ 20,3
Coacciones	898	614	757	- 31,6	+ 23,2
3. DELITOS C/ LA LIBERTAD SEXUAL.					
Agresión sexual	174	164	177	- 5,7	+ 7,9
Abuso sexual	149	116	118	- 22,1	+ 1,7
Acoso sexual	14	24	31	+ 71,4	+ 29,1
4. DELITOS DE TRÁFICO DE DROGAS.					
Que causan grave daño a la salud	153	194	197	+ 26,8	+ 1,5
Que no causan grave daño a la salud	126	139	146	+ 10,3	+ 5,0
5. FALSEDADES.					
En documento público o mercantil	198	224	282	+ 13,1	+ 25,8
En documento privado	36	24	28	- 33,3	+ 16,6
6. VIOLENCIA DE GÉNERO Y DOMÉSTICA.					
Asesinato	0	0	2	0	-
Homicidio	0	2	1	-	-
Lesiones + maltrato ocasional	2.467	2.889	2.892	+ 17,1	+ 0,1
Violencia habitual	106	139	132	+ 31,1	- 5,0
7. DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO.					
Hurto	27.382	22.996	21.738	- 16,0	- 5,4
Robo con fuerza	11.859	9.683	9.021	- 18,3	- 6,8
Robo fuerza en vivienda o local abierto al público	203	252	227	+ 24,1	- 9,9
Robo con intimidación	1.477	1.339	1.199	- 9,3	- 10,4
Robo y hurto de vehículo	841	562	537	- 33,2	- 4,4
Estafa	2.707	2.818	3.100	+ 4,1	+ 10,0
Apropiación indebida	1.980	1.760	1.892	- 11,1	+ 7,5
Insolvencia punible	120	111	180	- 7,5	+ 62,1
Daños	15.659	12.086	15.126	- 22,8	+ 25,1
Contra la propiedad intelectual	89	65	57	- 27,0	- 12,3
Contra la propiedad industrial	53	44	40	- 17,0	- 9,0
8. CONTRA DERECHOS TRABAJADOR					
Contra la seguridad e higiene en el trabajo	25	31	32	+ 24,0	+ 3,2
Contra los derechos laborales	30	22	32	- 26,6	+ 45,4
9. DELITOS CONTRA ORDENACIÓN TERRITORIO DEL Y MEDIO AMBIENTE.					
Delitos contra ordenación territorio	6	7	5	+ 16,7	- 28,5
Delitos contra patrimonio histórico	3	2	4	- 33,3	-
Delitos contra flora y fauna	17	9	29	- 47,1	+ 222
Incendios forestales	5	3	14	- 40	+ 366
Delitos contra el medio ambiente	14	10	12	- 28,6	+ 20,0
10. CONTRA SEGURIDAD TRÁFICO.					
Conducción a velocidad excesiva	0	2	7	-	-
Conducción alcohólica	74	160	177	+ 116,2	+ 10,6
Conducción temeraria	73	16	25	- 78,1	+ 56,2
Conducción con desprecio a vida	18	2	4	- 88,9	+ 100
Negativa sometimiento a pruebas	11	11	8	0	- 27,2
Conducción sin licencia o permiso	77	127	150	+ 64,9	+ 18,1

Como ya se expuso en Memorias anteriores, dado que en las diligencias previas incoadas aparecen todos los supuestos en los que indiciariamente se produce un resultado (lesión, daño), cualquiera que sea la causa del mismo, incluso fortuito o imprudente, y que es después, al continuar el procedimiento, cuando se determina la naturaleza del hecho, si éste es o no delictivo y el tipo penal en el que puede encuadrarse, vamos a reseñar, en el orden cualitativo y respecto de los delitos más importantes, el número de procedimientos incoados durante el año 2011 en los que se ha determinado ya la presencia de un tipo delictivo y el autor del mismo.

B/ Por ello, los cuadros siguientes se refieren a la suma de diligencias urgentes, procedimientos abreviados, sumarios ordinarios y procedimientos de jurado relativos a cada delito.

1. DELITOS CONTRA LAS PERSONAS

D.Urgentes + Proc. Abreviados + Sumarios + Trib. Jurado	2009	2010	2011	% DIFERENCIA	
				2009-2010	2010-2011
Homicidio	8	16	4	+ 100,0	- 75
Asesinato	2	2	8	0	-
Lesiones dolosas	774	793	791	+ 2,45	- 0,2

2. DELITOS CONTRA LA LIBERTAD

D. Urgentes + Proc. Abreviados + Sumarios + Trib. Jurado	2009	2010	2011	% DIFERENCIA	
				2009-2010	2010-2011
Amenazas	308	333	300	+ 8,1	- 9,9
Coacciones	39	42	54	+ 7,6	+ 28,5

3. DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL

D.Urgentes + Proc. Abreviados + Sumarios + Trib. Jurado	2009	2010	2011	% DIFERENCIA	
				2009-2010	2010-2011
Agresión sexual	44	56	52	+ 27,2	- 7,1
Abuso sexual	39	46	36	+ 17,9	- 21,7
Acoso sexual	2	0	2	-	-

4. DELITOS DE TRÁFICO DE DROGAS

D.Urgentes + Proc. Abreviados + Sumarios + Trib. Jurado	2009	2010	2011	% DIFERENCIA	
				2009-2010	2010-2011
Tráfico de drogas que causan grave daño a la salud	150	170	129	+ 13,3	- 24,1
Tráfico de drogas que no causan grave daño a la salud	79	118	142	+ 49,3	+ 20,3

5. FALSEDADES

D.Urgentes + Proc. Abreviados + Sumarios + Trib. Jurado	2009	2010	2011	% DIFERENCIA	
				2009-2010	2010-2011
En documento público o mercantil	134	148	171	+ 10,4	+ 15,5
En documento privado	6	5	6	- 16,6	+ 20,0

6. VIOLENCIA SOBRE LA MUJER

D.Urgentes + Proc. Abreviados + Sumarios + Trib. Jurado	2009	2010	2011	% DIFERENCIA	
				2009-2010	2010-2011
Asesinato	0	0	2	0	-
Homicidio	1	2	0	+ 100,0	-
Lesiones + maltrato ocasional	2.314	2494	2191	+ 7,7	- 12,1
Violencia habitual	41	103	76	+ 151,2	- 26,2

7. DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO

D.Urgentes + Proc. Abreviados + Sumarios + Trib. Jurado	2009	2010	2011	% DIFERENCIA	
				2009-2010	2010-2011
Hurto	392	419	376	+ 6,8	- 10,2
Robo con fuerza	624	590	566	- 5,4	- 4,0
Robo fuerza en vivienda o local abierto al público	43	41	47	- 4,6	+ 14,6
Robo con intimidación	269	162	280	- 39,7	+ 72,8
Robo y hurto de vehículo	60	53	83	- 11,6	+ 56,6
Estafa	192	212	278	+ 10,4	+ 31,1
Apropiación indebida	136	162	131	+ 19,1	- 19,1
Insolvencia punible	27	41	23	+ 51,8	- 43,9
Daños	245	228	341	- 6,9	+ 49,5
Contra la propiedad intelectual	42	56	16	+ 33,3	- 28,5
Contra la propiedad industrial	23	26	10	+ 13,0	- 61,5

8. DELITOS CONTRA LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES

D.Urgentes + Proc. Abreviados + Sumarios + Trib. Jurado	2009	2010	2011	% DIFERENCIA	
				2009-2010	2010-2011
Delitos contra la seguridad e higiene en el trabajo	8	14	13	+ 75,0	- 7,1
Delitos contra los derechos laborales	13	1	1	- 92,3	0

9. DELITOS RELATIVOS A LA ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO Y EL MEDIO AMBIENTE

D.Urgentes + Proc. Abreviados + Sumarios + Trib. Jurado	2009	2010	2011	% DIFERENCIA	
				2009-2010	2010-2011
Delitos el medio ambiente	14	10	0	- 28,5	-
Delitos contra ordenación territorio	6	8	5	+ 33,3	- 37,5
Delitos contra patrimonio histórico	2	1	0	- 50,0	-
Delitos contra flora y fauna	30	19	20	- 36,6	+ 5,2
Incendios forestales	8	4	0	- 50,0	-

10. DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD EN EL TRÁFICO

D.Urgentes + Proc. Abreviados + Sumarios + Trib. Jurado	2009	2010	2011	% DIFERENCIA	
				2009-2010	2010-2011
Conducción a velocidad excesiva	44	22	28	- 50,0	+ 27,2
Conducción alcohólica	1.776	1.635	1692	- 7,9	+ 3,4
Conducción temeraria	49	27	37	- 44,8	+ 37,0
Conducción con desprecio a vida	12	0	1	-	-
Negativa sometimiento a pruebas	44	55	38	+ 25,0	- 30,9
Conducción sin licencia o permiso	766	703	761	- 8,2	+ 8,2

II.B. FISCALÍA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

II.B.1. Evolución cuantitativa

El número de diligencias previas ingresadas en la Fiscalía de Zaragoza, durante el año 2011, fue de 79.762, que frente a las 76.365 del año 2010 supone un ligero aumento del 4,4%.

Las diligencias urgentes, tramitadas en 2011 conforme al procedimiento establecido por la Ley 38/2002 de 24 de octubre, fueron de 3.813, frente a las 3.618 del año 2010, representando un aumento del 5,4%.

El total de calificaciones formuladas por el Ministerio Fiscal, en el año 2011 ascendió a 6.603, frente a las 6.651 del año 2010, lo que supone una mínima disminución. Del total de calificaciones lo fueron en diligencias urgentes 2.643, frente a 2.549 en 2010, mientras que las formuladas en procedimientos abreviados fueron de 3.912, frente a 4.043 de 2010, Tribunal del Jurado 13 y 10, respectivamente y Sumarios fueron de 35, frente a 49 de 2010.

Los Fiscales asistieron a 3.815 juicios en los Juzgados de lo Penal y 183 juicios en la Audiencia.

Respecto de las diligencias de investigación en Fiscalía, se incoaron en 2011 un total de 221, frente a las 145 de 2010, representando un aumento del 52,4%, lo que se debe, fundamentalmente, a las 29

incoadas por denuncias recibidas de la asociación ANADIR, respecto a los niños presuntamente «secuestrados» y a 26 incoadas por remisión que efectuó el Tribunal de Cuentas, sobre posibles delitos de prevaricación administrativa.

Asimismo, intervinieron los Fiscales en 2.667 juicios de faltas ordinarios y en 1.516 juicios de faltas inmediatas, lo que supone una ligera disminución respecto al año 2010, cuyas cifras fueron 2.732 y 1.593 respectivamente.

Respecto de las diligencias de investigación en Fiscalía, o diligencias preprocesales, se incoaron en 2011 un total de 221, frente a las 145 de 2010, representando un aumento del 52,4%, lo que se debe, fundamentalmente, a las 29 incoadas por denuncias recibidas de la asociación ANADIR, respecto a los niños presuntamente «secuestrados» y a 26 incoadas por remisión que efectuó el Tribunal de Cuentas, sobre posibles delitos de prevaricación administrativa.

II. B. 2. Evolución cualitativa

Por lo que se refiere a los delitos del Título I del Libro II del Código Penal, del homicidio y sus formas, se aprecia una disminución, ascendiendo a 43 el número de diligencias previas incoadas, frente a las 54 de 2010, influyendo decisivamente las correspondientes a homicidios imprudentes, que caen un 38,5% al bajar de 52 a 32, mientras se mantiene casi a la par la cifra de homicidios dolosos, que pasa de 3 a 2, y aumenta la de asesinatos.

En relación a los delitos comprendidos en el Título III, de las lesiones, el número total de procedimientos de diligencias previas incoados por delito de lesiones ofreció unas cifras muy parecidas a las del año anterior, un total de 33.123 frente a los 33.317 procedimientos del año 2010, lo que supone un aumento del 2,5 por 100. Respecto a las diferentes modalidades delictivas comprendidas en este Título, se incoaron 23.615 diligencias previas por delito de lesiones básicas, 82 por lesiones cualificadas, 6.849 por lesiones causadas por imprudencia, 2.528 por maltrato familiar (violencia doméstica y de género), y 49 por riña tumultuaria. En Diligencias Urgentes se incoaron 1.612, de las que 1.460 correspondieron a violencia doméstica y de género.

En los delitos contra la libertad del Título VI se produce un aumento del 29,6% de diligencias incoadas respecto a las del año 2010 en que se registraron 821 diligencias previas, habiéndose incoado 1.064 causas en el año 2011, destacando, como el año anterior, el número de amenazas no condicionales, 492, incoándose una en el capítulo correspondiente a las amenazas condicionales, aumentando un 32,7% las incoadas por coacciones, que han pasado de 422 en el 2.010 a 560 en el 2011. En Diligencias Urgentes se incoaron 135, correspondiendo, casi la totalidad a delitos de amenazas.

Aumentan un 27,7% los delitos contra la integridad moral, fundamentalmente en el ámbito del maltrato familiar habitual, así como en el acoso laboral, habiéndose incoado 5 Diligencias en el año 2011.

En cuanto a los delitos contra la libertad e indemnidad sexuales comprendidos en el Título VIII, se ha producido un aumento del 28,6%, al sumar 364

frente a los 283 del año anterior, correspondiendo 139 a agresión sexual, 8 a violación, 99 a abusos sexuales, 31 a acoso sexual y 27 a exhibicionismo y provocación sexual. Destaca el aumento de las relativas a violación, de 1 a 8 y las relativas a distribución o tenencia de material pornográfico, que ascienden a 38, frente a los 25 del año anterior.

Disminuyen un 50% las Diligencias incoadas por delito de omisión del deber de socorro, que pasan de 6 a 3; aumentan un 41,9% los delitos contra la intimidad, y un 46,7% los delitos contra el honor, y un 28% los delitos contra las relaciones familiares, debido a los abandonos de familia e impago de pensiones.

El total de procedimientos incoados por delitos contra el patrimonio y el orden socio-económico del Título XIII, asciende a 42.377, cifra superior a la del año anterior 40.522, lo que supone un 4,6% de aumento. Se mantienen casi estables las cifras de delitos de hurto que ascienden a 17.522 frente a las 18.626 incoadas el año anterior, con una disminución del 4,6%, de robo con fuerza en las cosas, 6.213, en relación a las 6.910 incoadas en 2010, con una disminución del 10,1%, así como de sustracción de vehículo de motor, aunque baja de 439 a 422. Desciende un 9,7% el número de robos con violencia o intimidación 1.060 frente a los 1.174 del año 2010. Aumenta un 11,2% los delitos de estafa, 2.320 frente a 2.087 y un 10,2% los de apropiación indebida, 1.786 frente a 1.621 diligencias incoadas el año anterior. Desciende, un 22% el número de los delitos de robo con fuerza en casa habitada o local abierto al público, 124 frente a los 159 del año anterior. Aumenta el número de delitos societarios, 38 frente a 9 del año 2010, así como el alzamiento de bienes de 103 a 169 y los delitos de daños, que pasan de 9.123 a 12.416. En Diligencias Urgentes se han incoado 314, de las que 118 corresponden a hurto y 99 a robo con fuerza en las cosas.

Se ha producido un aumento en lo que se refiere a los delitos contra los derechos de los trabajadores, con un total de 42 diligencias previas incoadas, frente a las 29 del año 2010, y se mantiene el mismo número, 6, por delito contra los derechos de los ciudadanos extranjeros.

Dentro de los delitos contra la Hacienda Pública disminuye el número respecto a 2010, pues entonces se incoaron 13 diligencias por defraudación tributaria, mientras en 2011 se abrieron únicamente 6.

En los delitos contra la ordenación del territorio, el patrimonio artístico y el medio ambiente, se ha producido una disminución del 19,4%, pasándose de 31 a 25 diligencias incoadas.

En los delitos contra la seguridad colectiva, hay una disminución del 30%, pues se ha pasado de 10 a 7 Diligencias.

En delitos contra la salud pública se ha producido una disminución del 4,5%, al haber pasado de las 291 Diligencias del 2010 a las 278 del 2011, destacando el descenso de tráfico de drogas cualificado pues las Diligencias han pasado de 55 a 39. En Diligencias Urgentes se han incoado 21, todas ellas de tráfico de sustancias que no causan grave daño a la salud.

En delitos contra la seguridad del tráfico el incremento de Diligencias Previas incoadas ha sido del 22,2%, pasando de 158 a 193, destacando el au-

mento de conducción temeraria. No obstante estos números no son en este caso significativos, pues la inmensa mayoría de procedimientos penales por estos delitos revisten la forma de Diligencias Urgentes donde se han incitado 1.343, correspondiendo 983 a conducción bajo la influencia del alcohol y 336 a conducción sin permiso.

En el capítulo de falsedades el incremento que se ha producido ha sido del 26 por 100, de 262 en el 2010 a 330 en el 2011. Dicho incremento tiene su causa al aumento de falsedades en documento mercantil y de documentos públicos.

Resulta destacable el aumento del 22,2% de los delitos contra la Administración Pública, La prevaricación administrativa ha subido en un 16,7% — y la malversación se ha duplicado, de 3 a 6.

Los delitos contra la Administración de Justicia han crecido en un 7,9 por 100, al haberse pasado de los 494 del 2010 a los 533 del año recién terminado. Se mantiene el número elevado de quebrantamiento de condena o medida cautelar (366). En Diligencias Urgentes se han incoado 161, correspondientes, todas ellas a quebrantamiento de condena o medida cautelar.

Han aumentado notoriamente los delitos contra el orden público —48,2 por 100— al haberse incoado 295 Diligencias Previas frente a las 199 de 2010; los atentados han subido en un 47,9 por 100 —139 frente a 94— y las resistencias y desobediencias en un 64,7 por 100 —85 frente a 140.

II.C. FISCALÍA PROVINCIAL DE HUESCA

II.C.1. Evolución cuantitativa

En el año 2010 se incoaron 15.543 diligencias previas por los órganos judiciales, cifra inferior en 978 diligencias a la del año 2010 en que se incoaron 16.521.

El número total de diligencias urgentes incoadas fue de 834, lo que supone un 3,0% más respecto del año anterior, en que se incoaron 810 diligencias urgentes.

También se incoaron directamente 1.673 juicios de faltas, ordinarios e inmediatos, esto es, no derivados de la calificación como falta de hechos inicialmente objeto de otros procedimientos, así como 5 sumarios y ningún procedimiento ante el Tribunal del Jurado. El fiscal intervino en 768 juicios de faltas.

La Fiscalía Provincial de Huesca formuló un total de 1.191 escritos de calificación. Del total de diligencias urgentes incoadas, 834, se calificaron 568. Asimismo se realizaron durante el año 2011, 614 calificaciones de procedimiento abreviado, 8 calificaciones de sumario ordinario y 1 calificación de procedimiento ante el Tribunal del Jurado.

En cuanto a las diligencias de investigación en la Fiscalía de Huesca, o diligencias preprocesales, se incoaron en 2011 un total de 37, frente a las 31 de 2010, representando un aumento del 19,3%,

II.C.2. Evolución cualitativa

De igual modo que en el aspecto cuantitativo no se ha observado una variación notable, en el cualitativo tampoco ha habido diferencias apreciables.

Por lo que se refiere a los delitos de homicidio y sus formas, se reduce el número de delitos contra la vida en relación al año anterior, ascendiendo a 11 el número de diligencias previas incoadas, frente a las 17 de 2010, de ellas una corresponde a homicidio doloso y 10 a homicidio imprudente.

En relación a los delitos comprendidos en el Título III, de las lesiones, el número total de procedimientos de diligencias previas incoados por delito de lesiones ofreció unas cifras ligeramente inferiores a las del año anterior, un total de 6.571 frente a los 6.719 procedimientos del año 2010, lo que supone un descenso del 2,2%. Respecto a las diferentes modalidades delictivas comprendidas en este Título, se incoaron 3.545 diligencias previas por delito de lesiones básicas, 32 por lesiones cualificadas, 2.692 por lesiones causadas por imprudencia, 282 por maltrato familiar (violencia doméstica y de género), y 20 por riña tumultuaria. Si atendemos a las Diligencias Urgentes ha habido un aumento insignificante de procedimientos abiertos por lesiones: 163 en 2011 frente a las 155 de 2010, destacando el descenso del 50% en lesiones ordinarias, al pasarse de 12 a 6 y el aumento en violencia de género, 155 frente a las 140 de 2010.

En los delitos contra la libertad del Título VI se produce un aumento del 27,7% de diligencias incoadas respecto a las del año 2010 en que se registraron 357 diligencias previas, habiéndose incoado 456 causas en el último ejercicio, destacando, como el año anterior, el número de amenazas no condicionales, 302, así como la ausencia de incoación alguna en el capítulo correspondiente a las amenazas condicionales, manteniéndose la misma cifra —2 incoaciones— en el delito de detención ilegal. Por el delito de coacciones se incoaron 151 diligencias previas, 26 más que en 2010. En Diligencias Urgentes el aumento ha sido mayor, ya que el número se ha duplicado: se incoaron 43 diligencias de este tipo cuando en 2010 el número fue de 21, destacando el paso de 18 a 37 amenazas y de 3 a 6 coacciones.

En cuanto a los delitos contra la libertad e indemnidad sexuales comprendidos en el Título VIII, se vuelve a producir un año más una disminución, en este caso del 33,3%, al sumar 44 frente a los 66 del año anterior, correspondiendo 19 a agresión sexual, 2 a violación, 15 a abusos sexuales, 1 a exhibicionismo y provocación sexual y 1 a utilización de menores con fines pornográficos y el resto a otros delitos que tienen como víctimas a menores o incapaces. Destaca la disminución de los procedimientos por abuso sexual que desciende en un 54,2% y de los incoados por exhibicionismo que disminuyen en un 85,7%, frente al incremento del 200% de los delitos por violación.

El total de procedimientos incoados por delitos contra el patrimonio y el orden socio-económico del Título XIII, asciende a 7.582, cifra inferior a la del año anterior 7.991, si bien son los delitos que dan lugar a un mayor número de diligencias previas. También han descendido llamativamente las Diligencias Urgentes, bajando de 47 a 30.

Se mantienen estables las cifras de delitos de hurto, que ascienden a 2.867 frente a las 2.963 incoadas el año anterior y de robo con fuerza en las cosas, 1.859, en relación a las 1.935 incoadas en 2010, así como de sustracción de vehículo de motor, aunque baja de

77 a 67. Desciende el número de robos con violencia o intimidación 93 frente a los 109 del año 2010, de estafas, 488 frente a 505 y apropiación indebida, 67 frente a 187 diligencias incoadas el año anterior. Desciende, a diferencia del año anterior, el número de los delitos de robo con fuerza en casa habitada o local abierto al público, 62 frente a los 71 del año anterior, lo que supone un descenso del 12,7%, frente al incremento del 10,9% que se había producido el año anterior, lo cual se destaca positivamente, teniendo en cuenta la gravedad y la alarma social que producen estos hechos, que en ocasiones son el resultado de la actividad de grupos organizados que se dedican a desvalijar viviendas, centros oficiales y establecimientos de ocio y hostelería.

En los delitos contra el honor del Título XI se han registrado 47 causas, frente a las 58 incoadas en el año 2010, lo que supone un descenso del 19,0%, correspondiendo 42 a injurias y 5 a calumnias.

Respecto a los delitos del Título XII contra las relaciones familiares, se iniciaron 117 diligencias previas, 58 por impago de pensiones, cifra ligeramente superior al número del año anterior, 33 por abandono de familia, 17 por quebrantamiento de los deberes de custodia, y 4 por sustracción de menores.

Cabe destacar que se mantiene cierta estabilidad en lo que se refiere a los delitos contra los derechos de los trabajadores, con un total de 25 diligencias previas incoadas, frente a las 21 del año 2010, y que no consta la incoación de ninguna causa por delito contra los derechos de los ciudadanos extranjeros.

Dentro de los delitos contra la Hacienda Pública se duplica el número respecto a 2010, pues entonces solamente había uno contra la seguridad social, mientras en 2011 se abrieron, además, unas diligencias por defraudación tributaria.

Es llamativo el capítulo de los delitos contra la ordenación del territorio, el patrimonio artístico y el medio ambiente, pues se ha triplicado el número en 2011: 30 frente a los 11 de 2010 —172,7%—, incremento que se debe fundamentalmente a la aparición de 11 diligencias por maltrato de animales domésticos, mientras que en 2010 no hubo ninguna y otras 11 de delitos contra la fauna frente a los 6 de 2010. En el resto de infracciones penales de esta naturaleza las cifras son prácticamente iguales.

En los delitos contra la seguridad colectiva el número es idéntico en 2011 y 2010: 13 diligencias previas abiertas, si bien destaca el incremento del 700% de incendios forestales —8 en 2011 y 1 en 2010— y el descenso de diligencias abiertas por incendios imprudentes —3 frente a las 6 del año 2010—.

En delitos contra la salud pública se ha producido un incremento del 25,8 por 100 al haber pasado de las 66 del 2010 a las 83 del 2011, destacando las 15 iniciadas por sustancias nocivas para la salud, el descenso del 9,5% en tráfico de drogas que causan grave daño a la salud —38 frente a las 42 del 2010— frente al ligero incremento —23,8%— del tráfico de las que no lo causan, al haber pasado de las 21 de 2010 a las 26 de 2011.

En delitos contra la seguridad vial el incremento de Diligencias Previas incoadas no ha sido llamativo: 93 en 2011 frente a las 85 de 2010 —9,4%— destacando un descenso del 13,2% de conducciones bajo la

influencia de bebidas alcohólicas —38 en 2010 y 33 en 2011— que ha sido más notable en las negativas a prestarse a practicar las pruebas, algo más del 83%, al bajar de 6 a 1, mientras por el contrario aumentaban las conducciones sin licencia o permiso —48 del 2011 frente a los 30 del 2010— en un 60%. No obstante estos números no son en este caso significativos, pues la inmensa mayoría de procedimientos penales por estos delitos revisten la forma de Diligencias Urgentes donde ha de hacerse notar que ha habido también un ligero incremento numérico total, al haberse pasado de las 513 del 2010 a las 539 del 2011, llamando la atención que el número de Diligencias Urgentes incoadas por delito del artículo 379.2 del Código Penal ha sido exactamente igual los dos años: 369, mientras, como en las Previas, han subido las Urgentes por el tipo penal del 383: de 238 de 2010 a 163 de 2011. Las conducciones temerarias han bajado de 9 a 6 y las negativas a someterse a la prueba de 5 a 3.

En el capítulo de falsedades el incremento que se ha producido ha sido del 10,5%, de 76 en el 2010 a 84 en el 2011. Dicho incremento tiene su causa al aumento del 41,9% de falsedades en documento público —31 en 2010 y 44 en 2011— y, sobre todo, el del 71,4% en delito de usurpación del estado civil —24 diligencias por 14 del 2010—.

Resulta destacable el descenso del 57,9 % de los delitos contra la Administración Pública, pues en 2011 solamente se han abierto 8 procedimientos, frente a los 19 del año anterior. La prevaricación administrativa ha bajado en un 50% —de 4 a 2— y la desobediencia de autoridades y funcionarios en un 55,6% —4 frente a 9—, mientras han desaparecido las previas por omisión del deber de perseguir determinados delitos, tipo por el que se habían abierto 4 procedimientos en 2010.

Por el contrario los delitos contra la Administración de Justicia han crecido en un 45,2%, al haberse pasado de los 115 del 2010 a los 167 del año 2011. La razón de este incremento ha de encontrarse, casi en exclusiva, en los delitos de quebrantamiento de condena y medida cautelar, que, si en el año 2010 fueron 97, en el 2011 han sido 145, lo que supone un aumento del 49,5%, a lo que ha de añadirse que en Diligencias Urgentes el aumento, mucho menos llamativo, ha sido de 29 a 32. Por lo demás también han aumentado la acusación o denuncia falsa —9 frente a 4— y la simulación de delito —8 frente a 6—.

Han descendido, finalmente, los delitos contra el orden público —29,2 por 100— al haberse incoado 155 Diligencias Previas frente a las 219 de 2010; los atentados han bajado en un 13% —20 frente a 23— y las resistencias y desobediencias en un 8,7% —105 frente a 115—, siendo sorprendente que se haya pasado de 1 desorden público en 2010 a 25 en 2011. Las Diligencias Urgentes también han descendido: de 33 a 13.

II.D. FISCALÍA PROVINCIAL DE TERUEL

II.D.1. Evolución Cuantitativa

Durante el año 2011 se han incoado 6428 Diligencias Previas, mientras que en el año 2010, se incoaron 5837, lo que supone un ascenso de +10.1%.

En cuanto a las Diligencias Urgentes, se ha pasado de 475 en el año 2011 frente a 449 en el año 2010, lo que supone un aumento de +5.8%.

Respecto a los Juicios de Faltas, igualmente se ha observado un aumento en el 2011, pasando de 1842 en el año 2010, a 1872 en el 2011. Un +1.6%.

Respecto a los Sumarios, hay que manifestar que solo hay uno (1) en el 2011, frente a 6 que hubo en el 2010, lo que supone una disminución del 83.3%.

En cuanto Procedimientos del Tribunal del Jurado, no se ha dado ninguno en este año frente a 2 que hubo el año pasado, lo que supone un -100.0%.

Respecto a las Calificaciones, durante el año 2011 ha habido un total de 588, de las que 260 corresponden a Procedimientos Abreviados y 328 a Diligencias Urgentes. Sumarios: En el año 2011 ha habido 6, mientras que en el año 2010 hubieron 3, lo que supone +100.0%.

En cuanto a las Diligencias de Investigación en la Fiscalía de Teruel disminuyeron notablemente pues se intocaron 42 frente a las 77 de 2010, representando una disminución del 45%,

II.D.2. Evolución Cualitativa

Por lo que se refiere a los delitos de homicidio y sus formas, cabe señalar el importante aumento que ha habido, siendo 14 Diligencias Previas, frente a 11 del año 2010, lo que supone un 27.3%. Aparece un homicidio doloso en 2011 y ninguno en el año 2010. En cuanto a delitos de homicidio cometidos por imprudencia de tráfico y siniestralidad laboral, han aumentado de forma significativa, debido al accidente del helicóptero apagaincendios que se produjo en la localidad de Villastar (Teruel) el día 19 de marzo de 2011. Fallecieron 6 personas y hubo un superviviente en grave estado, lo que supone un +71.4%.

Lesiones: Se han producido 1523 procedimientos de Diligencias Previas, frente a 1526 (2010), lo que supone un -2.9%, correspondiendo 922 a lesiones; 82 a violencia doméstica y de género; 518 a lesiones imprudentes y 1 a lesiones cualificadas.

Delitos Contra la libertad: Se han incoado 132 Diligencias Previas, frente a 173 del año 2010, lo que supone un -23.7%. Ha habido una disminución de procedimientos por amenazas no condicionales, registrándose 85 frente a 103 del año 2010 (-17.5%). En cuanto a las amenazas condicionales han bajado de 2 en el 2010 a 0 en 2011 (-100%).

Respecto a los delitos contra la Libertad e Indemnidad Sexuales: Se mantienen cifras similares a las del año pasado, habiéndose incoado 34 frente a 36 en el año 2010 (-5.6%). De entre ellas, corresponden 9 a agresiones sexuales; 4 a abusos sexuales; 9 a abuso sexual de menores; 1 de agresión sexual de menores y 2 de acoso de menores — telecomunicaciones.

Delitos contra el Honor: Se han registrado 37 causas, frente a 43 del año anterior, lo que supone un +14%. Corresponden 5 a calumnias y 32 a injurias.

Delitos contra las relaciones familiares: Se han pasado de 86 diligencias previas frente a 82 del año 2010, lo que supone un +4.9%. Respecto al quebrantamiento de deberes de custodia, se han producido 10 supuestos frente a 9 del 2010 (+11.1%). Han aumen-

tado los delitos por impago de pensiones, de 32 en el año 2010 a 41 en el 2011 (+28.1%).

Delitos contra el Patrimonio y el Orden Socio-Económico: Se han producido un incremento de 1.8% con un total de 3.528 frente a 3.465 del año 2010. Respecto de los Delitos de Hurto: Han disminuido de 1349 en el 2011 frente a 1407 en el 2010, lo que supone un -4.1%. En cuanto a los delitos de robo con fuerza en las cosas, se observa un aumento sustancioso, pasando de 949 (2011) frente a 838 en el (2010), lo que supone un +13.2%. Robo en casa habitada: Han aumentado de 22 (2010) a 41 en el (2011). Supone un 86.4%.

Robo con violencia e intimidación: Han descendido de 56 en el año 2010 a 46 en el año 2011 (-17.9%). Sustracción de Vehículos a Motor: Han aumentado, pasando de 48 (2011) a 46 en el 2010 (+4.3%). Estafa: Han aumentado incoándose 292 diligencias previas en el año 2011, frente a 226 en el año 2010 (+29.2%). Respecto del alzamiento de bienes, han aumentado de 8 (2010) a 9 en el (2011).

Delitos contra los derechos de los trabajadores: Han disminuido en 1 supuesto, pasando de 9 (2010) a 8 en el (2011), lo que supone un -11.1%.

III. DELITOS COMETIDOS POR LOS EXTRANJEROS

III.1. En el orden cuantitativo

El porcentaje de detenidos extranjeros con relación al número total de detenidos en los núcleos urbanos de Aragón, se puede ver en el siguiente cuadro comparativo, en el que se aprecia una estabilidad en dicho porcentaje en los últimos cuatro años.

	2008	2009	2010	2011
Total detenidos	6.054	5.821	5.938	6.009
Total extranjeros	2.761	2.684	2.776	2.798
% extranjeros	45,60%	46,10%	46,74%	41,57%

III.2. En el orden cualitativo

Con respecto a los delitos cometidos, podemos ver el siguiente cuadro comparativo:

Delitos por los que fueron detenidos en 2011	Europa	África	América	Asia
Robo con Fuerza en las Cosas	166	28	41	1
Robo con Violencia /Intimidación	63	96	70	3
Tirones	8	5	9	0
Sustracción en Interior Vehículo	23	16	2	0
Sustracción de vehículo	20	3	4	0
Hurto	151	41	34	2
Estafas	30	26	11	1
Otros contra el Patrimonio	24	19	30	1
Homicidio/Asesinato	3	0	1	0
Lesiones	52	47	59	7
Malos Tratos Ámbito Familiar	192	141	309	13
Malos Tratos Habituales Amb. Familiar	38	25	37	1
Otros contra las Personas	0	6	10	2
Drogas	23	97	63	0
Contra la libertad sexual	32	20	19	0
Falsedades	15	66	10	9
Resto de delitos	192	177	184	20

CAPÍTULO III ACTIVIDAD DE LA FISCALÍA

A. FISCALÍA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

A.1. ACTIVIDAD DEL FISCAL SUPERIOR DE ARAGÓN COMO JEFE Y COORDINADOR DE LAS FISCALÍAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

A.1.1. Determinación de las necesidades materiales de las Fiscalías

Se ha continuado la canalización de las incidencias a través del Jefe de la Unidad de Apoyo al Fiscal Superior solucionando los problemas que en la utilización de los medios materiales, en particular los relativos a la aplicación informática.

A.1.2. Juntas de Fiscales Jefes Provinciales

Además de la frecuente relación con los Fiscales Jefes Provinciales de Zaragoza, Huesca y Teruel, formalmente se celebraron las siguientes Juntas de Fiscales Jefes Provinciales:

El día 13 de abril de 2011, la Junta trató de los siguientes temas:

1. Comentario sobre la estructura, formato, extensión y contenido de las Memorias de las Fiscalías Provinciales.

2. Estudio del problema de la detención por la comisión de una falta.

3. Estudio del problema de la conservación y posible destrucción de drogas y armas relacionadas con procesos judiciales.

4. Informe sobre la posible itineración de datos de la aplicación judicial Minerva a la aplicación judicial Fortuny.

5. Información sobre las XI Jornadas del Bidasoa.

6. Toma de conocimiento por la Junta de la Orden de 16 de Marzo de 2011 del Departamento de Medio Ambiente, por la que se aprueba el Plan de Pesca de Aragón para el año 2011 y el Expediente Gubernativo n.º 46/11 de la Fiscalía General del Estado (Fiscal de Sala de Medio Ambiente) que se ha remitido al Consejero de Medio Ambiente.

7. Estudio de las personas a quien hay que notificar el Decreto que pone fin a las Diligencias de Investigación o Preprocesales de la Fiscalía.

8. Indicación de la conveniencia de realizar estadísticas parciales.

9. Estudio sobre la conveniencia de poder acceder a los padrones municipales para los asuntos civiles, especialmente de incapacidad, que tramita el Ministerio Fiscal.

10. Informe sobre intervenciones telefónicas con el sistema S.I.T.E.L.

El día 28 de junio de 2011 la Junta de Fiscales Jefes Provinciales de la Comunidad Autónoma de Aragón tuvo el siguiente orden del día:

1. Informe del Fiscal Superior sobre la Junta de Fiscales Superiores celebrada en Valencia el día 17 de junio.

2. Informe del Fiscal Jefe Provincial de Huesca sobre el criterio en materia de sustitución de penas en los supuestos de revocación de la condena condicional.

3. Planteamiento por el Fiscal Jefe de la Fiscalía Provincial de Teruel de la posibilidad de acceso a las estadísticas parciales de la misma.

Y el día 25 de noviembre de 2011 la Junta de Fiscales Jefes Provinciales de la Comunidad Autónoma de Aragón se reunió con el siguiente orden del día:

1. Informe del Fiscal Superior sobre la Junta de Fiscales Superiores celebrada en Palma de Mallorca el día 14 de noviembre.

2. Informe del Fiscal Superior sobre la reunión de Fiscales Superiores con los representantes del Ministerio de Justicia y con la Unidad de Apoyo de la Fiscalía General del Estado sobre los estudios para la implantación de la nueva oficina fiscal.

3. Comentario de la nueva Ley reguladora de la Jurisdicción Social con especial referencia a la asistencia del Fiscal a las vistas que señalen los Juzgados de lo Social.

4. Contenido del Decreto dictado en las Diligencias de Investigación, en el que se acuerde la remisión de las actuaciones al Juzgado.

5. Comentario sobre las indicaciones de la Unidad de Apoyo de la Fiscalía General del Estado sobre la confección de las estadísticas.

6. Informe sobre los delegados de los Fiscales de Sala Especialistas en las Fiscalías Provinciales.

Previamente a la celebración de la Junta, sus componentes mantuvieron una reunión con el Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, para tratar de temas que afectan a las dos instituciones, especialmente en materia de menores.

A.1.3. Inspección de las Fiscalías Provinciales

Desde que, tras la reforma llevada a cabo por la Ley 24/2007 de 9 de octubre, el artículo 13.2 del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal atribuyó a los Fiscales Superiores de las Comunidades Autónomas la inspección ordinaria de las Fiscalías de su ámbito territorial, sin perjuicio de la función inspectora que con carácter permanente tiene encomendada la Inspección Fiscal por delegación del Fiscal General del Estado, se han llevado a cabo las inspecciones de las Fiscalías Provinciales de Zaragoza, Huesca y Teruel, siguiendo las indicaciones de las Comunicaciones de la Inspección Fiscal de fecha 27 de marzo y 2 de diciembre de 2008, sobre «Criterios orientativos para la actuación de los Fiscales Superiores en materia de inspección ordinaria». Dichas inspecciones han sido puestas en conocimiento de la Inspección Fiscal y, una vez confeccionadas las actas de las citadas inspecciones, remitidas a la Inspección Fiscal copia íntegra de dichas actas. Previamente a realizar las inspecciones se remitieron oficios a los respectivos Presidentes de la Audiencia Provincial, Jueces Decanos, Decanos de los Colegios de Abogados y Decanos de los Colegios de Procuradores.

Las inspecciones se ha llevado a cabo en los meses de noviembre y diciembre de cada año, procurando abordar temas específicos que se han considerado más necesarios para el buen funcionamiento de las Fiscalías e insistiendo en aquellos puntos en los que se

ha estimado que debían reiterarse. Así en el año 2008 se llevó a cabo una inspección de carácter general en las Fiscalías de Huesca (18 de noviembre), Teruel (20 de noviembre) y Sección Territorial de Alcañiz (9 de diciembre). No se inspeccionó la Fiscalía Provincial de Zaragoza, dado que en la comunicación de la Inspección Fiscal de 27 de marzo de 2008 se señalaba que «Por lo que afecta a las Fiscalías Provinciales de territorios en que tenga su sede la Fiscalía de la Comunidad Autónoma, si bien su inspección ordinaria debe corresponder al Fiscal Superior, parece sin embargo prudente, que en tanto los Fiscales Superiores se afirmen en su nueva andadura, y los Fiscales Jefes Provinciales nombrados puedan dar su personal sello de dirección a las Fiscalías, y durante un periodo temporal de al menos un año, siga la Inspección Fiscal realizando dichas funciones».

En el año 2009 se llevó a cabo la inspección en las Fiscalías de Huesca (3 de diciembre) y Teruel (2 de diciembre), centrándonos especialmente en los siguientes aspectos: Control de presos preventivos. Sección de Menores. Ejecutorias. Utilización por los Sres. Fiscales de la aplicación Fortuny y Utilización por los Sres. Funcionarios de la aplicación Fortuny. Y en el año 2010 se llevó a cabo la inspección en las Fiscalías de Zaragoza (25 y 30 de noviembre), Sección Territorial de Calatayud (23 de noviembre), Huesca (1 de diciembre) y Teruel (24 de noviembre), centrándonos especialmente en los siguientes aspectos: Diligencias de Investigación. Cumplimiento de la Instrucción 1/2010 sobre Funciones del Ministerio Fiscal en la fase de ejecución de los procesos penales. Utilización por los Sres. Fiscales de la aplicación Fortuny y Utilización por los Sres. Funcionarios de la aplicación Fortuny.

En el año 2011 se ha llevado a cabo la inspección en las Fiscalías de Zaragoza (28 de noviembre a 1 de diciembre), Huesca (29 de noviembre) y Sección Territorial de Alcañiz (16 de noviembre), centrándonos especialmente en los siguientes aspectos: Confección de extractos para el juicio oral, utilización por los Sres. Fiscales de la aplicación Fortuny y utilización por los Sres. Funcionarios de la aplicación Fortuny.

Con respecto a la confección de extractos, se examinaron carpetillas correspondientes a todos los Juzgados de Instrucción, observándose en general una correcta realización de los extractos, si bien unos Fiscales los realizan de forma más clara que otros, permitiendo aquéllos que los Fiscales que asisten a los juicios puedan conocer perfectamente el contenido de la causa y desarrollar mejor su función en el juicio oral.

Se ha indicado que los resúmenes se hagan en ordenador y no a mano, debiendo evitarse esto último, pues en ocasiones resultan de difícil lectura. Las fotocopias deben estar ordenadas, grapadas y con el rótulo de «acusado» «testigo» o «perito». Cuando se trate de un asunto con varios acusados y/o varios testigos debe especificarse en el resumen la intervención de cada uno de ellos. Conviene citar sólo a los testigos policías que han tenido una participación relevante en el caso enjuiciado, evitando citaciones generalizadas a todos los que han intervenido en el asunto.

Respecto a la utilización por Fiscales y Funcionarios de la Aplicación Informática Fortuny, la inspección en la revisión de las causas que generan el listado de

«trámites pendientes de realizar», revelándose las siguientes:

1. Procedimientos con entrada en Fiscalía en los días inmediatamente anteriores al día de la inspección y que están pendientes de calificación o de dictamen por el Fiscal al que le ha sido asignado. Esta situación no debe considerarse como tal pendencia por estar en plazo de contestación por el Fiscal.

2. Procedimientos en los que el estado se encuentra en «Pendiente de Celebración» por alguna de las siguientes causas: Vistas y juicios señalados y pendientes de celebrar en fechas próximas. Vistas y juicios señalados y posteriormente suspendidos, con anterioridad a la fecha de inspección. Vistas y juicios señalados en fechas anteriores a la inspección y que están pendientes de registrar como celebrados y/o sentenciados. En los dos primeros apartados, la pendencia está en el juzgado y no en la Fiscalía, ya que los juicios están pendientes de celebrar. En el último caso, dado que la fecha de señalamiento es anterior a la inspección, es posible que algunos de los procedimientos pendientes ya se hayan comunicado a la Fiscalía la celebración del juicio e incluso la sentencia, quedando pendiente su registro, por ello, es necesario revisar todos los procedimientos que se encuentran en este estado y proceder al registro de aquellos en los que la Fiscalía tenga la información necesaria.

3. Procedimientos que se encuentran en «Pendiente de Firmeza», en este apartado existen dos tipos de situaciones: Procedimientos con sentencias dictadas con una antigüedad superior a dos meses a la fecha de la inspección. Procedimientos con sentencias dictadas en los dos meses inmediatamente anteriores a la fecha de inspección. En ambos casos, la pendencia es atribuible, con una alta probabilidad, a los juzgados, no obstante, sería conveniente revisar las carpetillas de los procedimientos existentes en la Fiscalía, especialmente los más antiguos, por si alguno estuviese pendiente el registro de la firmeza de la sentencia.

4. Existen algunos procedimientos anteriores a la utilización de forma continuada de la aplicación, que, de no poderse cerrar con los datos disponibles en Fiscalía y por el incorrecto estado de la causa en el legajo, se pondrán en conocimiento de la Unidad de Apoyo al Fiscal Superior de Aragón para buscar la forma de cerrar las causas y sacarlas de la pendencia.

En conclusión, la valoración sobre la utilización de la Aplicación Fortuny es que se ha producido una mejora notable respecto a la situación encontrada en la inspección realizada el pasado año. No obstante, se ha insistido en el compromiso de los Fiscales, como responsables de las causas, siendo ellos quienes deben impulsar y vigilar un adecuado uso de la aplicación en todo el proceso de registro, detectando las posibles deficiencias y haciendo las observaciones convenientes a las Funcionarios para la corrección de las mismas.

A.2. ACTIVIDAD DEL FISCAL SUPERIOR DE ARAGÓN COMO REPRESENTANTE DE LA FISCALÍA ANTE LAS AUTORIDADES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

A.2.1. Comisión Mixta Fiscalía-Comunidad Autónoma

El 8 de marzo de 2011 tuvo lugar la reunión de la Comisión Mixta de Coordinación de la Administración

de la Comunidad Autónoma de Aragón y el Ministerio Fiscal, correspondiendo a la Presidencia al Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial, Justicia e Interior D. Rogelio Silva Gayoso.

Tanto el Fiscal de Sala como la Fiscal de la Unidad de Apoyo de la Fiscalía General del Estado informaron sobre el estado de los trabajos de la Nueva Oficina Fiscal, en la que se plantean dos pilares fundamentales de la organización: La secretaría personal del Fiscal Jefe y el Director de la Oficina Fiscal.

Se planteó nuevamente la reclamación de la dotación de plazas, repetidamente solicitada en otras reuniones de la Comisión, para la Fiscalía de la Comunidad Autónoma.

Asimismo se informó sobre el proyecto de diseño del plan de modernización del Ministerio Fiscal, elaborado entre el Ministerio de Justicia y la Fiscalía General del Estado, cuyos puntos más relevantes son: La conexión de las aplicaciones informáticas utilizadas en Juzgados y Fiscalías; la aplicación SICC, herramienta importante para un conocimiento exacto del funcionamiento de la Fiscalía en cada momento.

Se planteó la necesidad de que se impulse la puesta en marcha de la itineración de información entre la aplicación Minerva utilizada en los Juzgados y la aplicación Fortuny de las Fiscalías vía Lexnet.

Se examinó la situación de la Secretaría de la Fiscalía Provincial de Huesca, con el colapso producido en el registro de expedientes en la secretaría de penal, como consecuencia del incremento de juzgados, el aumento de plantilla de Fiscales y la no sustitución de una baja de un funcionario el pasado verano, valorándose positivamente el nombramiento de dos funcionarias de refuerzo del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa por un periodo de tres meses.

Ante las dificultades derivadas de la crisis económica que afectan, de manera directa, a los presupuestos de la Comunidad Autónoma, se insistió en el interés de la Fiscalía General del Estado por la singularización de las partidas presupuestarias que afectan a las Fiscalías, esta práctica nos permitiría conocer exactamente la repercusión de los gastos en el funcionamiento de las distintas sedes del Ministerio Fiscal.

Al tratarse de la última reunión de la Comisión Mixta antes de las elecciones autonómicas, se realizó un balance de las relaciones entre la Fiscalía y la Comunidad Autónoma.

El Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial, Justicia e Interior hizo un recorrido sobre los hechos más relevantes ocurridos desde la transferencia de Justicia el 1 de enero de 2008, entendiendo que el balance ha sido positivo y que a pesar de las dificultades que desde el inicio se presentaron, el Departamento ha venido dando una respuesta centrada fundamentalmente en la búsqueda de acuerdos en la toma de decisiones con los distintos actores judiciales, la apuesta por una dotación suficiente de funcionarios en los órganos judiciales con la contratación de personal de refuerzo, la implicación decidida por la modernización de la Administración de Justicia con una fuerte inversión en equipos de nuevas tecnologías y, finalmente, el importante esfuerzo inversor en la construcción de nuevas sedes judiciales.

El Excmo. Sr. Fiscal Superior de Aragón valoró positivamente el balance de los años transcurridos, entendiendo que el camino debía recorrerse, y así cree que se ha realizado, desde la lealtad y colaboración entre las dos instituciones Gobierno de Aragón y Ministerio Fiscal. En este balance, existen aspectos que deben aparecer en el debe del Departamento, como es el caso de la singularización presupuestaria y la creación de plazas para la Fiscalía de la Comunidad Autónoma, pero sin duda, entiende que han existido otros que deben aparecer en el haber de las actuaciones del Departamento de Política Territorial, Justicia e Interior, acciones que por otro lado han sido muy importantes para las Fiscalías de Aragón, entre ellas se destacan: La creación de la Comisión Mixta de Coordinación entre la Comunidad Autónoma de Aragón y el Ministerio Fiscal. La identificación clara de la Fiscalía como órgano institucional diferenciado. La asignación de gastos protocolarios. La dotación de medios materiales, mobiliario, informática, etc. Los nombramientos de funcionarios de refuerzo para las secretarías de las Fiscalías y especialmente la creación de la Unidad de Apoyo al Fiscal Superior de Aragón.

El día 24 de octubre de 2011, tuvo lugar una nueva reunión de la Comisión Mixta, en la que participaron los nuevos representantes de la Comunidad Autónoma de Aragón, tras la formación del nuevo Gobierno consecuencia de las elecciones autonómicas de mayo de 2011. La presidencia correspondió al Fiscal Superior de Aragón, quien dio la bienvenida a los nuevos componentes de la Comisión en representación de la Comunidad Autónoma y presentó al Fiscal de Sala y a la Fiscal de la Unidad de Apoyo de la Fiscalía General de Estado.

Se trató en primer lugar de la Adenda al Protocolo de colaboración para la creación y funcionamiento de la Comisión Mixta, propuesta por la Comunidad Autónoma y consensuada con la Fiscalía, a cuya firma nos referiremos más tarde.

Por la Fiscalía se informó sobre el estado de los trabajos para la implantación de la nueva oficina fiscal, planteándose una propuesta de diseño homogénea y simultánea para todas las Fiscalías, de acuerdo con las características de cada una de ellas.

El Ministerio de Justicia encargó a una consultora un estudio incluyendo los datos recogidos en la visita a Fiscalías de distintos tamaños. El documento recoge la figura de director coordinador de la oficina Fiscal y el reconocimiento de las Áreas y Secciones Territoriales y personal de apoyo a los Fiscales Jefes.

Se abrió un debate sobre funciones, relación de puestos de trabajo, organización de servicios generales, centros de destino, etc. de los funcionarios, manteniendo desde la representación del Ministerio Fiscal que la Fiscalía debe ser un centro de destino único y, además, la intención de que los funcionarios se impliquen más en las tareas de los Fiscales.

Con relación a la dotación de personal de Secretaría para la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Aragón y para la Unidad de Apoyo al Fiscal Superior, el Fiscal Superior explicó que este punto es un apartado que ha aparecido en repetidas ocasiones sin que por el anterior Departamento de Política Territorial, Justicia e Interior se haya dado una respuesta satisfactoria.

La Directora General indicó que se va a dotar con un funcionario la secretaría de la Unidad de Apoyo al Fiscal Superior de Aragón.

Respecto al personal de Secretaría, la Ilma. Sra. Directora General expresó su intención de mantener los dos refuerzos de la Fiscalía Provincial de Zaragoza y el de la Fiscalía Provincial de Huesca, al menos, hasta la definición de la Nueva Oficina Judicial y Fiscal.

Por otra parte, se acordó la coordinación con los Fiscales Jefes para la racionalización en la concesión de cursos de formación a los funcionarios de las Fiscalías, a fin de que el servicio en éstas quede debidamente atendido.

Volvió a plantearse la necesidad de plasmación en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la singularización presupuestaria para el Ministerio Fiscal, prevista en el artículo 72.3 del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, con el fin de conocer los gastos correspondientes a las Fiscalías de Aragón, entendiendo que, de no ser posibles todas las partidas que afectan a la Fiscalía, se singularicen aquéllas que sean factibles.

Con respecto a la ubicación de la Fiscalía Provincial de Huesca en el nuevo Palacio de Justicia, el Fiscal Superior transmitió la felicitación del Ministerio Fiscal a los arquitectos de la Dirección General de la Administración de Justicia, por el tratamiento tan profesional que han mantenido con la Fiscalía, estando de acuerdo con la propuesta presentada en el proyecto de obras del nuevo Palacio de Justicia en Huesca.

El Fiscal Superior informó sobre la celebración en Toulouse de las XI Jornadas Judiciales franco-españolas del Bidasoa, y sobre el compromiso de celebración de las próximas en Zaragoza en el año 2013, tras haberlo comentado con la Presidenta del Gobierno de Aragón, juntamente con el Presidente del Tribunal Superior de Justicia, y tras haberlo expuesto el Fiscal Superior en su comparecencia ante las Cortes de Aragón. El Consejero de Presidencia y Justicia manifestó igualmente su apoyo a la celebración de las Jornadas el próximo año 2013 en Zaragoza.

El día 17 de noviembre de 2011, se firmó por el Consejero de Presidencia y Justicia y el Fiscal Superior de Aragón la Adenda al «Protocolo de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Aragón y el Ministerio Fiscal, para la creación y funcionamiento de la comisión mixta de coordinación», modificando la Cláusula Tercera del Protocolo, en el sentido de que, los vocales en representación de la Administración de la Comunidad Autónoma serán los nombrados por Orden del Consejero competente en materia de Administración de Justicia, añadiendo asimismo que, cuando se considere necesario por la índole de los temas a tratar, los Copresidentes de la Comisión podrán autorizar la presencia de otras personas para asesorar técnicamente a los miembros de aquélla.

A.2.2. Consejo Autonómico de Seguridad

El Fiscal Superior de Aragón intervino en la reunión del Consejo Autonómico de Seguridad del día 25 de enero de 2011 para analizar la evolución de la seguridad ciudadana durante el año 2010.

Participan además en este Consejo, presidido por el Delegado del Gobierno en Aragón, lo Subdelegados

de las tres provincias aragonesas, representantes del Gobierno de Aragón, Judicatura, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Ayuntamientos de las capitales de provincia y poblaciones más importantes, Colegios de Abogados, Federación Aragonesa de Municipios, asociaciones empresariales y sindicales y asociaciones ciudadanas.

En el momento de redactar esta Memoria, está pendiente la correspondiente reunión para analizar la evolución en el año 2011.

A.2.3. Comisión de Garantías de Videovigilancia en Aragón

La Comisión de Garantías de Videovigilancia en Aragón tiene como cometido informar sobre las peticiones que realizan los ayuntamientos para la instalación de cámaras de videovigilancia en las vías públicas con la finalidad de evitar daños vandálicos y comisión de acciones delictivas.

Dicha comisión está presidida por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y forman parte de la misma, además del Fiscal Superior, el Abogado del Estado Jefe de Aragón, una representante de la Federación Aragonesa de Municipios y Comarcas y una representante de la Administración General del Estado. A las reuniones concurren también un representante del Ayuntamiento que solicita la instalación de las cámaras y un representante de la Policía Nacional o de la Guardia Civil que informa sobre la situación y utilidad de dichas cámaras de videovigilancia.

Durante el año 2011, tuvieron lugar las siguientes reuniones, en las que se examinaron las peticiones que se relacionan:

Día 13 de enero de 2011: Solicitud de autorización de videocámaras en Borja (Zaragoza), Teruel y Zaragoza.

Día 30 de mayo de 2011: Solicitud de autorización de videocámaras en Barbastro (Huesca) y Monzón (Huesca).

Día 4 de julio de 2011: Solicitud de renovación de videocámaras en Utebo (Zaragoza) y Monzón (Huesca).

Día 8 de septiembre de 2011: Solicitud de renovación de videocámaras en Fraga (Huesca).

Día 20 de octubre de 2011: Solicitud de renovación de videocámaras en Caspe (Zaragoza), Monzón (Huesca) y Zaragoza.

Día 15 de noviembre de 2011: Solicitud de renovación de videocámaras en Jaca (Huesca) Teruel y Ejea de los Caballeros (Zaragoza).

Día 15 de diciembre de 2011: Solicitud de autorización de videocámaras en Pedrola (Zaragoza) y Teruel.

A.3. PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES INTERNACIONALES

Los días 6 y 7 de octubre de 2011 tuvieron lugar en la Corte de Apelación de Toulouse las XI Jornadas del Bidasoa con el tema «Deporte, Riesgo y Derecho». La primera de las jornadas estuvo dedicada a los aspectos médicos, legales y judiciales del dopage, mientras que la segunda se trató el tema de la violencia en el

deporte, tanto individual como colectiva, con especial referencia a la prevención de la violencia colectiva con ocasión de manifestaciones deportivas, así como a la responsabilidad y aceptación de riesgos en la práctica de deportes peligrosos.

En el transcurso de dichas Jornadas, se procedió a la designación de la próxima sede de las mismas, acordándose por unanimidad que fuera Zaragoza, a quien por turno correspondía.

Previamente a la aceptación, el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y el Fiscal Superior de Aragón tuvimos una reunión con la Presidenta del Gobierno Aragonés, quien mostró su apoyo a la celebración en nuestra ciudad de las XII Jornadas del Bidasoa.

El día 3 de noviembre de 2011 se constituyó un Comité Organizador para la preparación de dichas Jornadas, copresidido por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y el Fiscal Superior de Aragón, en el que se integran además cuatro vocales Magistrados y Fiscales, designando para la Secretaría del mismo a la Directora del Gabinete de Comunicación del Tribunal Superior de Justicia de Aragón y al Jefe de Unidad de Apoyo al Fiscal Superior de Aragón.

La primera reunión tuvo lugar el día 7 de noviembre de 2011, en la que se acordó que la fecha de celebración fuera en el periodo comprendido entre los meses de abril y mayo, evitando en lo posible la concurrencia con otros eventos de interés en Zaragoza.

Como temas de las Jornadas, se propusieron los de «Cooperación Judicial entre Francia y España» y «Familia, ruptura familiar, custodia y consecuencias internacionales». No obstante se dejó para ulteriores reuniones la fijación de dicho tema.

Se acordó que las Jornadas contemplaran cinco ponencias con ponente francés y español, lo que supone la participación de diez intervinientes.

Los Copresidentes se comprometieron a realizar las gestiones oportunas con el Real e Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza para la cesión del salón de actos, reuniéndose posteriormente con el Decano del Colegio, que estuvo en total disposición para que las Jornadas se celebraran en el mismo.

El Comité volvió a reunirse el día 16 de enero de 2012. Después de la reunión mantenida por los Copresidentes del Comité Organizador con el Decano del Real e Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza y habiendo comprobado que no existen problemas técnicos para la celebración de las sesiones en el Salón de Actos del Colegio, se acordó de manera definitiva aceptar la cesión del mismo para sede de las XII Jornadas Judiciales del Bidasoa.

Se examinaron los presupuestos para la interpretación simultánea y se trataron diversos temas de logística e intendencia.

La próxima reunión está prevista para el día 28 de marzo.

Las Jornadas del Bidasoa fueron creadas en el año 1990 por iniciativa conjunta de los Presidentes de las Audiencias Provinciales de Guipúzcoa y Bayona, extendiéndose de inmediato a las regiones transfronterizas de Francia y España, encuadrando actualmente a los Tribunales Superiores de Justicia de Aragón, Navarra, País Vasco y Rioja y a las Cours d'Appel de Pau, Agen, Bordeaux y Toulouse.

Estas Jornadas se celebraron alternativamente en España y Francia, siendo las ciudades acogedoras de las mismas San Sebastián (1992), Pau (1993), Zaragoza (1994), Tarbes (1995), Bilbao (1997), Biarritz (1998), Pamplona (2000), Agen (2002), Bilbao (2004), Bordeaux (2006), Logroño (2008) y Toulouse (2011).

Los temas tratados han sido muy variados, como el derecho de sucesiones, el tráfico de estupefacientes, el derecho y el mundo del vino, entre otros. También han promovido asistencias a juicios y conocimiento del derecho procesal de ambos países.

Corresponde a Zaragoza continuar esta tradición, nacida hace más de veinte años y que contribuye a un mejor conocimiento y mayor relación con nuestros colegas franceses, lo que redundará, en definitiva, en beneficio de los ciudadanos de ambos países.

A.4. ACTIVIDAD PROCESAL DE LA FISCALÍA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

La actuación procesal de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma, en tanto en cuanto no se modifique la regulación procesal de la doble instancia en los procesos penales, permitiendo la aplicación práctica de la competencia que el artículo 73.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial atribuye a las Salas de lo Penal de los Tribunales Superiores de Justicia en orden al «conocimiento de los recursos de apelación contra las sentencias dictadas en primera instancia por las Audiencias Provinciales», se circunscribe a lo siguiente:

En el orden penal, la intervención en los procedimientos penales seguidos contra aforados en la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia, la asistencia en dicha Sala a las vistas de los recursos de apelación interpuestos contra las sentencias dictadas por el Magistrado Presidente del Tribunal de Jurado y emitir informe en las cuestiones de competencia que deban ser resueltas en la referida Sala.

En el orden civil, la intervención en aquellos recursos de casación de los que conozca la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia, como Sala de lo Civil y en los que sea parte el Ministerio Fiscal así como informar las cuestiones de competencia que han de ser resueltas en dicha Sala.

En el orden contencioso administrativo, la intervención en los procesos de los que conozca la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia en los que sea parte el Ministerio Fiscal e informar las cuestiones de competencia atribuidas a la Sala referida.

En el orden social, el estudio de las sentencias de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia dictadas al resolver los recursos de suplicación interpuestos contra sentencias de los Juzgados de lo Social por si fuera procedente la interposición del recurso para la unificación de doctrina así como informar las cuestiones de competencia que ha de resolver la Sala.

En el año 2011 la actividad procesal de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Aragón queda reflejada en los siguientes datos:

A.4.1. En el orden penal la Fiscalía inició un único procedimiento como diligencia de investigación (por delito de prevaricación judicial en virtud de denuncia de un particular) que fue archivado.

La Sala de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia de Aragón tramitó 12 diligencias indeterminadas a consecuencia de denuncias o querellas presentadas por particulares contra aforados. Todas ellas fueron archivadas.

La citada Sala ha incoado un procedimiento de diligencias previas por delitos de prevaricación, en el que se halla imputado, entre otras personas, un aforado. Esta causa se encontraba en trámite al finalizar el año.

En el año 2011 se celebró un juicio oral por delito ante la Sala de lo Penal, hallándose entre los imputados una persona aforada. Se dictó sentencia condenatoria por delito de desobediencia, que no es firme al encontrarse pendiente de resolución en el Tribunal Supremo el recurso de casación interpuesto contra la misma.

Se celebraron cuatro vistas de recursos de apelación interpuestos contra sentencias dictadas por el Tribunal del Jurado y otra vista de apelación contra un auto relativo a la situación personal del imputado, también en procedimiento de la Ley de Jurado.

Se dictaminaron tres cuestiones de competencia territorial suscitadas entre Juzgados de Instrucción de diferentes provincias de la Comunidad aragonesa.

A.4.2. En el orden civil la actividad procesal, tanto de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma como de la Sala Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, ha aumentado significativamente en el año 2011. Esto se debe, fundamentalmente, a las reformas legislativas en materia de derecho de familia en Aragón y, en particular, a la regulación de la denominada «custodia compartida».

El 8 de septiembre de 2010 entró en vigor la Ley 2/2010, de 26 de mayo, de igualdad en las relaciones familiares ante la ruptura de convivencia de los padres, con la finalidad, según su artículo primero, de «regular las relaciones familiares en los casos de ruptura de la convivencia de los padres con hijos a cargo, incluidos los supuestos de separación, nulidad y divorcio y los procesos que versen sobre guardia y custodia de los hijos menores». Para ello se trata de «promover, en los casos de ruptura de la convivencia de los padres, unas relaciones continuadas de éstos con sus hijos, mediante una participación responsable, compartida e igualitaria de ambos en su crianza y educación en el ejercicio de sus autoridad familiar. Asimismo se pretende que los hijos mantengan la relación con sus hermanos, abuelos y otros parientes y personas allegadas.»

Se regularon instituciones tales como el pacto de relaciones familiares y la mediación familiar y se estableció, en defecto de pacto de relaciones familiares, en el artículo sexto, la preferencia del régimen de custodia compartida, salvo que concurran hechos o circunstancias que justifiquen acordar la custodia individual como más favorable para el menor.

En la disposición transitoria primera se estableció que la solicitud de custodia compartida por uno de los

progenitores sería causa de revisión de los convenios reguladores y de las medidas judiciales adoptadas bajo la legislación anterior durante el plazo de un año desde la entrada en vigor de la Ley.

Esta regulación legal ha pasado íntegra al nuevo Código de Derecho Foral de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2011, de 22 de marzo, que recopila y refunde la legislación civil aragonesa.

Como consecuencia de la nueva regulación legal ya expuesta y, en particular, de la posibilidad de revisar convenios y sentencias judiciales conforme a la disposición transitoria primera, se ha producido un importante aumento del número de recursos de casación civil en materia de derecho propio de Aragón, competencia de la Sala Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia.

Esta Sala ha incoado en el año 2011 treinta y nueve procedimientos civiles, treinta y siete de los cuales fueron recursos de casación o de revisión de derecho foral aragonés. La Fiscalía de la Comunidad Autónoma emitió veinticuatro dictámenes en materia civil, en procedimientos en los que le corresponde intervenir, generalmente por encontrarse afectados los derechos de menores o incapaces y se asistió a dos vistas de recursos de casación.

Se emitieron dos dictámenes en cuestiones de competencia territorial suscitadas entre Juzgados de Primera Instancia y cuya resolución correspondía a la Sala Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia.

A.4.3. En el orden contencioso administrativo la Fiscalía emitió 200 dictámenes o informes en cuestiones de competencia planteadas ante las dos Secciones de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

La cifra referida supone un importante aumento respecto de la cifra de dictámenes de competencia del año anterior (128), incremento que obedece al elevado número de recursos interpuestos por funcionarios de diversos cuerpos de la Administración Central contra medidas administrativas de reducción salarial adoptadas por el Gobierno de la nación en el año 2010, en los que la Sala sometió a dictamen la cuestión por entender que la competencia objetiva correspondía a los Juzgados Centrales de lo Contencioso.

Entre las demás cuestiones de competencia suscitadas la mayoría se refieren al ámbito municipal, fundamentalmente en aspectos de urbanismo, a las resoluciones dictadas por órganos centrales y periféricos de la administración autonómica en materia de funcionarios, servicios sociales y derecho sancionador de seguridad en el trabajo y a la actividad de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cuanto a los procedimientos especiales de derechos fundamentales el Ministerio Fiscal intervino en cuatro procedimientos. Los derechos fundamentales cuya vulneración se alegó fueron los de igualdad en la convocatoria y resolución de pruebas para el acceso a la función pública en el ámbito autonómico, el derecho de información y participación política ante las Cortes de Aragón y el derecho constitucional de igualdad en la concesión de licencias o autorizaciones públicas. Las sentencias o autos dictados han sido conformes

en todos los casos con la posición mantenida por el Ministerio Fiscal.

La Fiscalía intervino también en dos procedimientos contenciosos electorales en virtud de recursos interpuestos contra Acuerdos de las Juntas Electorales de Zona de Barbastro y Boltaña (Huesca), con ocasión de las elecciones municipales celebradas el mes de mayo de 2011.

Se emitieron siete dictámenes en el apartado de «otros» que corresponden a un procedimiento de reconstrucción de actuaciones judiciales y a diversos rollos de apelación en recursos interpuestos contra sentencias de los Juzgados de lo Contencioso de las tres provincias aragonesas.

A.4.4. En el orden social la intervención de la Fiscalía se centró en la notificación y estudio de las sentencias dictadas por la Sala de lo Social al resolver los recursos de suplicación con la finalidad de examinar la posibilidad de interponer recurso de casación para la unificación de doctrina.

Se emitió un dictamen en cuestión de competencia, en su aspecto de competencia jurisdiccional, suscitada entre la jurisdicción social y la jurisdicción civil.

B. FISCALÍAS PROVINCIALES

B.1. EN GENERAL

1. INTERVENCIÓN EN LA JURISDICCIÓN PENAL

a/ Fiscalía Provincial de Zaragoza

El número de diligencias previas ingresadas en la Fiscalía de Zaragoza, durante el año 2011, fue de 79.762, que frente a las 76.365 del año 2010 supone un ligero aumento del 4,4%.

Las diligencias urgentes, tramitadas en 2011 conforme al procedimiento establecido por la Ley 38/2002 de 24 de octubre, fueron de 3.813, frente a las 3.618 del año 2010, representando un aumento del 5,4%.

Los sumarios incoados en 2011 fueron 36, frente a 43 en 2010, lo que supone una disminución del 16,3%.

Los procedimientos de jurado en 2011 fueron 9, frente a los 10 de 2010.

El total de calificaciones formuladas por el Ministerio Fiscal, en el año 2011 ascendió a 6.603, frente a las 6.651 del año 2010, lo que supone una mínima disminución. Del total de calificaciones lo fueron en diligencias urgentes 2.643, frente a 2.549 en 2010, mientras que las formuladas en procedimientos abreviados fueron de 3.912, frente a 4.043 de 2010, Tribunal del Jurado 13 y 10, respectivamente y Sumarios fueron de 35, frente a 49 de 2010.

Los Fiscales asistieron a 3.815 juicios en los Juzgados de lo Penal, frente a los 3.847 del año anterior y 183 juicios en la Audiencia, frente a 197 del año 2010.

Asimismo, intervinieron los Fiscales en 2.667 juicios de faltas ordinarios y en 1.516 juicios de faltas inmediatas, lo que supone una ligera disminución

respecto al año 2.010, cuyas cifras fueron 2.732 y 1.593 respectivamente.

Respecto de las diligencias de investigación en Fiscalía, o diligencias preprocesales, se incoaron en 2011 un total de 221, frente a las 145 de 2010, representando un aumento del 52,4%, lo que se debe, fundamentalmente, a las 29 incoadas por denuncias recibidas de la asociación ANADIR, respecto a los niños presuntamente «secuestrados» y a 26 incoadas por remisión que efectuó el Tribunal de Cuentas, sobre posibles delitos de prevaricación administrativa.

b/ Fiscalía Provincial de Huesca

En el año 2010 se incoaron 15.543 diligencias previas por los órganos judiciales, cifra inferior en 978 diligencias a la del año 2010 en que se incoaron 16.521.

El número total de diligencias urgentes incoadas fue de 834, lo que supone un 3,0% más respecto del año anterior, en que se incoaron 810 diligencias urgentes.

Se incoaron 5 sumarios, frente a los 11 de 2010, y ningún procedimiento ante el Tribunal del Jurado, frente a los 2 de 2010.

La Fiscalía Provincial de Huesca formuló un total de 1.191 escritos de calificación. Del total de diligencias urgentes incoadas, 834, se calificaron 568. Asimismo se realizaron durante el año 2011, 614 calificaciones de procedimiento abreviado, 8 calificaciones de sumario ordinario y 1 calificación de procedimiento ante el Tribunal del Jurado.

Los Fiscales asistieron a 501 juicios en los Juzgados de lo Penal, frente los 409 del año anterior y 41 juicios en la Audiencia, frente a 32 el año 2010.

También se incoaron directamente 1.673 juicios de faltas, ordinarios e inmediatos, esto es, no derivados de la calificación como falta de hechos inicialmente objeto de otros procedimientos. El fiscal intervino en 768 juicios de faltas.

En cuanto a las diligencias de investigación en la Fiscalía de Huesca, o diligencias preprocesales, se incoaron en 2011 un total de 37, frente a las 31 de 2010, representando un aumento del 19,3%.

c/ Fiscalía Provincial de Teruel

Durante el año 2011 se han incoado 6428 Diligencias Previas, mientras que en el año 2010, se incoaron 5837, lo que supone un ascenso de +10.1%.

En cuanto a las Diligencias Urgentes, se ha pasado de 475 en el año 2011 frente a 449 en el año 2010, lo que supone un aumento de + 5.8%.

Respecto a los Sumarios, hay que manifestar que solo hay uno (1) en el 2011, frente a 6 que hubo en el 2010, lo que supone una disminución del 83.3%.

En cuanto Procedimientos del Tribunal del Jurado, no se ha dado ninguno en este año frente a 2 que hubo el año pasado, lo que supone un -100.0%.

Respecto a las Calificaciones, durante el año 2011 ha habido un total de 588, de las que 260 corresponden a Procedimientos Abreviados y 328 a Diligencias Urgentes. Sumarios: En el año 2011 ha

habido 6, mientras que en el año 2010 hubieron 3, lo que supone +100.0%

Los Fiscales asistieron a 176 juicios en los Juzgados de lo Penal, frente a los 236 del año anterior y 15 juicios en la Audiencia, frente a 21 el año 2010.

Respecto a los Juicios de Faltas, igualmente se ha observado un aumento en el 2011, pasando de 1842 en el año 2010, a 1872 en el 2011 aumentando 1.6%.

En cuanto a las Diligencias de Investigación en la Fiscalía de Teruel disminuyeron notablemente pues se intocaron 42 frente a las 77 de 2010, representando una disminución del 45%.

2. INTERVENCIÓN DE LA FISCALÍA EN LOS PROCEDIMIENTOS ANTE EL TRIBUNAL DEL JURADO

a/ Fiscalía Provincial de Zaragoza

En el año 2011 se han incoado 9 procedimientos ante el Tribunal del Jurado, uno más que en el año 2010.

En cuanto a las calificaciones formuladas, se han presentado 13 escritos de acusación frente a los 10 del año 2010. De los 13 escritos de acusación, seis han sido por delito de asesinato, cuatro por el delito de malversación de caudales públicos y tres por el delito de allanamiento de morada.

Durante dicho periodo de tiempo se han celebrado 8 juicios orales por el procedimiento regulado en la Ley Orgánica 5/95 del Tribunal del Jurado, el doble que el año 2010.

En el año 2011 se han dictado 2 sentencias por estricta conformidad, frente a las 4 de 2010.

b/ Fiscalía Provincial de Huesca

En el año 2011 no se incoó ningún procedimiento de Jurado, frente a los 2 del año 2010.

Se presentaron 8 escritos de acusación correspondientes a asuntos tramitados en el año anterior.

No se celebró ningún juicio por el procedimiento de Jurado.

Se dictó 1 sentencia de conformidad, sin necesidad de celebración de juicio.

c/ Fiscalía Provincial de Teruel

En el año 2010 se incoaron dos procedimientos de Jurado, ambos por homicidio.

No se presentó ningún escrito de acusación ni se celebró ningún juicio por jurado.

Se celebraron 2 juicios por el procedimiento de Jurado, correspondientes a asuntos tramitados en el año anterior.

No se dictó ninguna sentencia de conformidad.

3. INTERVENCIÓN EN LA JURISDICCIÓN CIVIL

a/ Fiscalía Provincial de Zaragoza

La actividad de la Sección Civil de la Fiscalía Provincial de Zaragoza la podemos resumir en el siguiente cuadro:

ASUNTOS CIVILES Y MERCANTILES		2010	2011	% Diferencia
FILIACION		30	26	- 13,3%
NULIDAD MATRIMON		4	12	200,0%
SEPARACIONES	Mutuo acuerdo	55	47	- 14,5%
	Contenciosas	10	11	10,0%
	Total	65	58	- 10,8%
DIVORCIOS	Mutuo acuerdo	597	521	- 12,7%
	Contenciosas	341	269	- 21,1%
	Total	938	790	- 15,8%
COMPETENCIA		645	475	- 26,4%
DERECHOS FUNDAMENTALES		2	7	250,0%
OTROS contenciosos		959	873	- 9,0%
TUTELAS		16	10	- 37,5%
ADOPCIONES		66	61	- 7,6%
ACOGIMIENTOS		29	23	- 20,7%
JURIS. VOLUNTARIA DE MENORES		3	5	66,7%
OTROS Jurisdicción Voluntaria		597	402	- 32,7%
COMPARENCIAS Y VISTAS		1.466	1.247	- 14,9%
CONCURSAL	Concursos	71	107	50,7%
	Competencia	27	14	- 48,1%
	Total	98	121	23,5%

Con relación a las incapacidades, la actuación de esta Sección puede sintetizarse en el siguiente cuadro:

INCAPACIDADES	2010	2011	% Difer
DILIGENCIAS INFORMATIVAS SOBRE INCAPACIDAD O RECAPACITACIÓN			
Incoaciones del año	398	449	12,8%
Pendientes al 1 de enero	8	25	212,5%
Pendientes al 31 de diciembre	25	32	28,0%
DEMANDAS PRESENTADAS POR EL FISCAL			
Demandas presentadas	351	372	6,0%
Sentencias estimatorias dictadas en el año	298	311	4,4%
Sentencias desestimatorias dictadas en el año	7	10	42,9%
DEMANDAS PRESENTADAS POR LOS PARTICULARES	135	149	10,4%
EXPEDIENTES DE TUTELA Y CURATELA			
Incoados por los Juzgados	328	364	11,0%
Dictaminados en el año	1.471	1.327	- 9,8%
EXPEDIENTES DE PROTECCIÓN PATRIMONIAL (LEY 41/03)			
Incoaciones a instancia del Fiscal	0	3	0,0%
Incoaciones a instancia de particulares	0	8	0,0%
EXPEDIENTES DE INTERNAMIENTO			
Incoados	325	323	- 0,6%
EXPEDIENTES ENSAYOS CLÍNICOS	5	0	-

b/ Fiscalía Provincial de Huesca

La actividad de la Sección Civil de la Fiscalía Provincial de Huesca la podemos resumir en el siguiente cuadro:

ASUNTOS CIVILES Y MERCANTILES		2010	2011	% Diferencia
FILIACION		2	3	50,0%
NULIDAD MATRIMON		0	2	0,0%
SEPARACIONES	Mutuo acuerdo	40	56	40,0%
	Contenciosas	39	81	107,7%
	Total	79	137	73,4%
DIVORCIOS	Mutuo acuerdo	182	134	- 26,4%
	Contenciosas	92	151	64,1%
	Total	274	285	4,0%
COMPETENCIA		354	287	- 18,9%
DERECHOS FUNDAMENTALES		0	2	0,0%
OTROS contenciosos		58	9	- 84,5%
TUTELAS		90		- 100,0%

ASUNTOS CIVILES Y MERCANTILES		2010	2011	% Diferencia
ADOPCIONES		14	10	- 28,6%
ACOGIMIENTOS		9	7	- 22,2%
JURIS. VOLUNTARIA DE MENORES		0	5	0,0%
OTROS Jurisdicción Voluntaria		245	313	27,8%
COMPARECENCIAS Y VISTAS		362	462	27,6%
CONCURSAL	Concursos	4	3	- 25,0%
	Competencia	0	0	0,0%
	Total	4	3	- 25,0 %

Con relación a las incapacidades, la actuación de esta Sección puede sintetizarse en el siguiente cuadro:

INCAPACIDADES	2010	2011	% Difer
DILIGENCIAS INFORMATIVAS SOBRE INCAPACIDAD O RECAPACITACIÓN			
Incoaciones del año	90	99	10,0%
Pendientes al 1 de enero	21	26	23,8%
Pendientes al 31 de diciembre	26	19	- 26,9%
DEMANDAS PRESENTADAS POR EL FISCAL			
Demandas presentadas	83	71	- 14,5%
Sentencias estimatorias dictadas en el año	69	81	17,4%
Sentencias desestimatorias dictadas en el año	1	1	0,0%
DEMANDAS PRESENTADAS POR LOS PARTICULARES	40	25	- 37,5%
EXPEDIENTES DE TUTELA Y CURATELA			
Incoados por los Juzgados			0,0%
Dictaminados en el año	90	86	- 4,4%
EXPEDIENTES DE PROTECCION PATRIMONIAL (LEY 41/03)			
Incoaciones a instancia del Fiscal	0	0	0,0%
Incoaciones a instancia de particulares	0	0	0,0%
EXPEDIENTES DE INTERNAMIENTO			
Incoados	114	146	28,1%
EXPEDIENTES ENSAYOS CLÍNICOS	0	0	0,0%

c/ Fiscalía Provincial de Teruel

La actividad de la Sección Civil de la Fiscalía Provincial de Teruel la podemos resumir en el siguiente cuadro:

ASUNTOS CIVILES Y MERCANTILES		2010	2011	% Diferencia
FILIACION		1	3	200,0%
NUIDAD MATRIMON		1	2	100,0%
SEPARACIONES	Mutuo acuerdo	2	0	- 100,0%
	Contenciosas	4	0	- 100,0%
	Total	6	0	- 100,0%
DIVORCIOS	Mutuo acuerdo	79	43	- 45,6%
	Contenciosas	47	47	0,0%
	Total	126	90	- 28,6%
COMPETENCIA		67	66	- 1,5%
DERECHOS FUNDAMENTALES		0	0	0,0%
OTROS contenciosos		102	91	- 10,8%
TUTELAS		0	0	0,0%
ADOPCIONES		0	4	0,0%
ACOGIMIENTOS		1	1	0,0%
JURIS. VOLUNTARIA DE MENORES		1	1	0,0%
OTROS Jurisdicción Voluntaria		111	148	33,3%
COMPARECENCIAS Y VISTAS		158	121	- 23,4%
CONCURSAL	Concursos	9	1	- 88,9%
	Competencia	1	1	0,0%
	Total	10	2	- 80,0 %

Con relación a las incapacidades, la actuación de esta Sección puede sintetizarse en el siguiente cuadro:

INCAPACIDADES	2010	2011	% Difer
DILIGENCIAS INFORMATIVAS SOBRE INCAPACIDAD O RECAPACITACIÓN			
Incoaciones del año	24	42	75,0%
Pendientes al 1 de enero	0	4	0,0%
Pendientes al 31 de diciembre	4	24	500,0%
DEMANDAS PRESENTADAS POR EL FISCAL			
Demandas presentadas	56	31	- 44,6%
Sentencias estimatorias dictadas en el año	40	25	- 37,5%
Sentencias desestimatorias dictadas en el año	0	1	0,0%
DEMANDAS PRESENTADAS POR LOS PARTICULARES	5	11	120,0%
EXPEDIENTES DE TUTELA Y CURATELA			
Incoados por los Juzgados	12	15	25,0%
Dictaminados en el año	1	11	1000,0%
EXPEDIENTES DE PROTECCION PATRIMONIAL (LEY 41/03)			
Incoaciones a instancia del Fiscal	0	0	0,0%
Incoaciones a instancia de particulares	0	0	0,0%
EXPEDIENTES DE INTERNAMIENTO			
Incoados	38	32	- 15,8%
EXPEDIENTES ENSAYOS CLÍNICOS	0	0	0,0%

4. INTERVENCIÓN EN EL REGISTRO CIVIL

La intervención de las Fiscalías Provinciales de Zaragoza, Huesca y Teruel en materia de Registro Civil puede resumirse en los siguientes cuadros:

a/ Fiscalía Provincial de Zaragoza

EXPEDIENTES DE REGISTRO CIVIL	2010	2011	% Difer
EXPEDIENTES DE MATRIMONIO CIVIL	2.469	1.725	- 30,1%
EXPEDIENTES DE NACIONALIDAD	3.717	3.315	- 10,8%
OTROS EXPEDIENTES	1.872	921	- 50,8%

b/ Fiscalía Provincial de Huesca

EXPEDIENTES DE REGISTRO CIVIL	2010	2011	% Difer
EXPEDIENTES DE MATRIMONIO CIVIL	626	445	- 28,9%
EXPEDIENTES DE NACIONALIDAD	1.506	1.316	- 12,6%
OTROS EXPEDIENTES	213	176	- 17,4%

c/ Fiscalía Provincial de Teruel

EXPEDIENTES DE REGISTRO CIVIL	2010	2011	% Difer
EXPEDIENTES DE MATRIMONIO CIVIL	253	295	16,6%
EXPEDIENTES DE NACIONALIDAD	573	640	11,7%
OTROS EXPEDIENTES	315	335	6,3%

5. INTERVENCIÓN EN LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA

La intervención de las Fiscalías Provinciales de Zaragoza, Huesca y Teruel ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo puede resumirse en los siguientes cuadros:

a/ Fiscalía Provincial de Zaragoza

ASUNTOS CONT – ADVOS		2010	2011	% Diferencia
DICTÁMENES DE COMPETENCIA		168	122	- 27,4%
DERECHOS FUNDAMENTALES	Contestaciones a demandas	10	3	- 70,0%
	Incidentes de suspensión	3	1	- 66,7%
	Vistas	1	1	0,0%
MATERIA ELECTORAL		0	21	0,0%
ENTRADAS EN DOMICILIO		58	51	- 12,1%
OTROS		4	2	- 50,0%

b/ Fiscalía Provincial de Huesca

ASUNTOS CONT – ADVOS		2010	2011	% Diferencia
DICTÁMENES DE COMPETENCIA		23	27	17,4%
DERECHOS FUNDAMENTALES	Contestaciones a demandas	1	1	0,0%
	Incidentes de suspensión	0	0	0,0%
	Vistas	1	0	- 100,0%
MATERIA ELECTORAL		0	0	0,0%
ENTRADAS EN DOMICILIO		90	27	- 70,0%
OTROS		0	0	0,0%

c/ Fiscalía Provincial de Teruel

ASUNTOS CONT – ADVOS		2010	2011	% Diferencia
DICTÁMENES DE COMPETENCIA		2	4	100,0%
DERECHOS FUNDAMENTALES	Contestaciones a demandas	2	0	- 100,0%
	Incidentes de suspensión	0	0	0,0%
	Vistas	0	0	0,0%
MATERIA ELECTORAL		0	2	0,0%
ENTRADAS EN DOMICILIO		7	17	142,9%
OTROS		1	0	- 100%

6. INTERVENCIÓN EN LA JURISDICCIÓN SOCIAL

La intervención de las Fiscalías Provinciales de Zaragoza, Huesca y Teruel ante los Juzgados de lo Social puede resumirse en los siguientes cuadros:

a/ Fiscalía Provincial de Zaragoza

ASUNTOS JURISDICCIÓN SOCIAL		2010	2011	% Diferencia
DICTÁMENES DE COMPETENCIA		7	23	228,6%
VISTAS	Derechos Fundamentales/ Libertad sindical	0	0	0,0%
	Impugnación de Conven.Colectivos	0	0	0,0%
	Otros	1	0	- 100%
OTROS		391	374	- 4,3%

b/ Fiscalía Provincial de Huesca

ASUNTOS JURISDICCIÓN SOCIAL		2010	2011	% Diferencia
DICTÁMENES DE COMPETENCIA		1	0	- 100%
VISTAS	Derechos Fundamentales/ Libertad sindical	3	5	66,7%
	Impugnación de Conven. Colectivos	0	0	0,0%
	Otros	0	0	0,0%
OTROS		0	0	0,0%

c/ Fiscalía Provincial de Teruel

ASUNTOS JURISDICCIÓN SOCIAL		2010	2011	% Diferencia
DICTÁMENES DE COMPETENCIA		1	1	0,0%
VISTAS	Derechos Fundamentales/ Libertad sindical	1	2	100%
	Impugnación de Conven. Colectivos	0	0	0,0%
	Otros	1	0	- 100%
OTROS		0	0	0,0%

B.2. ESPECIALIDADES

La Fiscalía de la Comunidad Autónoma coordina la actuación de las diferentes Fiscalías Provinciales de Aragón respecto de las diversas materias específicas en las que se concreta el principio de especialización del Ministerio Fiscal. Atendiendo a las necesidades y a la dotación de plantilla de cada una de las Fiscalías en cada provincia hay una Sección o, al menos un delegado, de cada especialidad.

Se examinan a continuación la labor de las distintas Fiscalías Provinciales en relación a las diferentes especialidades.

1. VIOLENCIA DE GÉNERO Y DOMÉSTICA

a/ Fiscalía Provincial de Zaragoza

a.1. Organización

En la Fiscalía Provincial de Zaragoza la Sección de Violencia sobre la Mujer ha seguido integrada, en el año 2011, por tres Fiscales, una de ellas la Fiscal Delegada que coordina el servicio. Todos actúan con exclusividad en esta materia compatibilizándola con la asistencia a juicios penales en uno de los Juzgado de lo Penal de la capital.

El trabajo habitual de los fiscales que integran la Sección consiste en la asistencia semanal a la guardia del Juzgado de Violencia sobre la Mujer que por turno corresponda, la asistencia semanal a la totalidad de las vistas señaladas en un Juzgado de lo Penal, a las vistas de los juicios de faltas de los dos Juzgados de Violencia sobre la Mujer y a las vistas civiles señaladas en los mismos.

En el desarrollo de la guardia diaria en los Juzgados de Violencia sobre la Mujer de Zaragoza el Ministerio Fiscal ha seguido teniendo presencia inmediata, no sólo en la práctica de las declaraciones de los imputados, sino también en las declaraciones de las víctimas, con la finalidad de poder detectar posibles renunciaciones de acciones injustificadas o la eventual existencia de presiones al prestar declaración. Además se sigue prestando especial atención a que la víctima reciba precisa información de los derechos que le asisten, cumpliendo así con la función de velar por la protección procesal de las víctimas.

Sigue existiendo, como en años anteriores, una muy buena colaboración entre los Juzgados de Violencia sobre la Mujer y la Sección de la Fiscalía.

El programa informático de registro, en el que cada Fiscal incorpora todos los informes o calificaciones

elaboradas en relación a los procedimientos que le corresponden, se ha manifestado de gran utilidad.

Es también destacable que los tres Fiscales adscritos al Servicio de Violencia sobre la Mujer de Zaragoza despachan con exclusividad la totalidad de las ejecutorias que se tramitan en los nueve Juzgados de lo Penal que hay en Zaragoza, logrando así un mejor control y seguimiento de las causas penales, de los penados y de las víctimas. Esto facilita, además, que se puedan adoptar, con unidad de criterio, decisiones en cuestiones tan sustanciales en la ejecución, como la suspensión o sustitución de la ejecución de las penas privativas de libertad, la revocación del citado beneficio, la aprobación y control de seguimiento de los programas de formación impuestos a los penados o el cumplimiento de las penas de alejamiento.

Siguen funcionando los mecanismos de coordinación de la Sección de Violencia con otros servicios, órganos e instituciones. Entre estos se pueden citar los Servicios de Violencia Familiar, los Puntos de Encuentro Familiar, a los que se hace especial referencia en la Memoria de la Fiscalía Provincial, y el Instituto Aragonés de la Mujer (IAM) con el que se colabora en materia de cursos de formación.

La colaboración con el Real e Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza ha permitido la participación de Fiscales de esta Sección de la Fiscalía en la formación de los letrados de turno de oficio asignados a los Juzgados de Violencia sobre la Mujer, interviniendo en dos cursos que tuvieron lugar en los meses de abril y diciembre de 2011.

También es buena la relación con las Unidades de Policía Judicial especializadas en esta materia, cuyos atestados cuentan con el preceptivo informe sobre nivel de riesgo de las víctimas de violencia de género, conforme al Protocolo establecido al efecto.

La Sección Territorial de Calatayud de la Fiscalía Provincial de Zaragoza se ocupa de los procedimientos tramitados en los Juzgados de su ámbito territorial (partidos judiciales de Calatayud, Daroca y La Almunia) en coordinación con la Fiscal Delegada de la Sección de Violencia.

a.2. Valoración de datos estadísticos

a.2.1. Violencia de género

Fallecimientos en materia de violencia de género

En el año 2011 el Juzgado de Violencia sobre la Mujer n.º 2 de Zaragoza ha incoado las diligencias previas n.º 371/2011 en relación con la muerte violenta, el 3 de julio de 2011, en Zaragoza, de Ángelica del Pilar C. T., natural de Ecuador, de 28 años de edad, hecho por el que se encuentra imputado y en prisión provisional, como supuesto autor, su pareja sentimental, de la misma nacionalidad. En el mes de diciembre de 2011 se ha acordado la transformación del procedimiento que seguirá por los trámites de la Ley de Jurado.

El mismo Juzgado de Violencia número 2 de Zaragoza tramita otro procedimiento (diligencias previas 708/2011), por el fallecimiento, a consecuencia de heridas causadas con arma blanca, el 2 de noviembre de 2011, en la ciudad de Zaragoza,

de Tatiana R., de nacionalidad rusa. Se encuentra imputado y en prisión provisional, como presunto autor del hecho, su marido, de nacionalidad española.

En relación con la muerte de Carmen Cecilia Yandún Segovia, natural de Ecuador, que tuvo lugar el 16 de julio de 2010, también en la ciudad de Zaragoza, y a la que se hacía referencia en la Memoria del año anterior, se dictó sentencia por el Tribunal de Jurado de la Audiencia Provincial de Zaragoza el 18-11-2011, condenando, como autor de un delito de asesinato, a Alex Alejandro Ruiz Pluas, imponiéndole la pena de 15 años de prisión. Esta sentencia ha sido declarada firme.

Otros delitos de violencia de género

En el año 2011 se han incoado en la capital y en la provincia de Zaragoza, en materia de violencia de género, un total de 2.787 procedimientos penales (comparativamente fueron 2.720 en el año 2010), de los cuales, 1.081 fueron Juicios Rápidos o Diligencias Urgentes, 992 se incoaron como Diligencias Previas, 710 como Procedimientos Abreviados, 2 fueron Sumarios Ordinarios y otros 2 procedimientos de la Ley de Jurado.

Fueron 140 los Juicios de Faltas incoados en los Juzgados de Violencia sobre la Mujer de Zaragoza por faltas de injurias y vejaciones injustas dirigidas a mujeres.

En relación a la tipología delictiva, la mayoría de las causas penales incoadas en los dos Juzgados de Violencia sobre la Mujer de Zaragoza y las incoadas en los Juzgados de Instrucción de la provincia, lo han sido por delitos de lesiones o maltrato en el ámbito familiar del artículo 153 del Código Penal, seguidos por los de amenazas leves del artículo 171 y de coacciones del artículo 172, siendo en menor número las seguidas por violencia habitual del artículo 173 del Código Penal.

Así aparecen 2 procedimientos por delitos de asesinato, 243 incoaciones por delitos de lesiones, 1.930 por maltrato ocasional, 39 por maltrato habitual, 428 por delito de amenazas, 43 por delito de coacciones, 2 por violación u otras agresiones sexuales, 49 por quebrantamiento de medida cautelar y 51 por quebrantamiento de condena.

En relación a las sentencias dictadas por los Juzgados de lo Penal de Zaragoza y por los Juzgados de Violencia sobre la Mujer en el año 2011, se ha registrado un incremento de sentencias condenatorias (346) respecto al año anterior. Ha pasado a ser superior al número de sentencias absolutorias (308). Muchas de éstas se fundamentan en la utilización por las víctimas de la dispensa de declarar, ya que sigue siendo importante el número de mujeres que se acogen a este derecho, bien en fase de instrucción bien en la fase del plenario. Se dictaron 172 sentencias por conformidad y en 17 juicios se procedió a la retirada de la acusación.

Se dictaron 73 órdenes de alejamiento (fueron 66 el año anterior) conforme al artículo 544 bis de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. En cuanto a las órdenes de protección se solicitaron, en el año 2011, 472, de las que fueron concedidas 415, 307 de ellas sólo con medidas penales y 108 con medidas penales y civiles.

Constituyó una novedad el pasado año 2010 la aprobación en la Comunidad Autónoma de Aragón de la Ley 2/2010 de 26 de Mayo de «igualdad en las relaciones familiares ante la ruptura de convivencia de los padres», ley que se publicó en el BOA el 22 de junio de 2010 y que entró en vigor a los tres meses de su publicación.

Ahora bien según dispone al artículo 6 de dicha ley: «no procederá la atribución de la guarda y custodia a uno de los progenitores, ni individual y compartida, cuando esté incurso en un proceso penal iniciado por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual del otro progenitor o de los hijos o hijas, y se haya dictado resolución judicial motivada en la que se constaten indicios fundados y racionales de criminalidad. Tampoco procederá cuando el juez advierta, de las alegaciones de las partes y las pruebas practicadas, la existencia de indicios fundados de violencia doméstica o de género»; por tanto, conforme a dicha norma, la custodia compartida no es de aplicación cuando concurren esos supuestos.

Tras la publicación del Código de Derecho Foral de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2011, de 22 de marzo, el citado artículo 6 de la Ley 2/2010 ha pasado, con el mismo texto, a figurar como artículo 80.6 del Código de Derecho Foral de Aragón.

a.2.2. Violencia doméstica

Los doce Juzgados de Instrucción de la capital y los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de la provincia, son los encargados de instruir los procedimientos penales relativos a delitos relacionados con la violencia doméstica.

De los datos estadísticos aparece que son muchos menos los procedimientos incoados por violencia doméstica en relación a los incoados por violencia de género, tanto en la capital como en la provincia. En el año 2011 se incoaron 131 juicios rápidos, 70 diligencias previas, 44 procedimientos abreviados, un procedimiento de la Ley de Jurado y 241 juicios de faltas.

Se tramitaron 45 procedimientos por delito de lesiones, 1 por delito de homicidio, 91 por maltrato ocasional, 80 por maltrato habitual, 5 por amenazas, 15 por quebrantamiento de medida cautelar y 9 por quebrantamiento de condena. En cuanto a las faltas fueron 241, 20 de ellas por amenazas, 1 por coacciones y 220 por vejación injusta.

Respecto a las sentencias dictadas en esta materia por los órganos jurisdiccionales penales de Zaragoza, fueron 115 por delito, 54 de ellas condenatorias y 61 absolutorias.

En cuanto a las medidas cautelares se dictaron 72 órdenes de alejamiento.

b/ Fiscalía Provincial de Huesca

b.1. Organización

En el año 2011 en el sistema organizativo de esta Fiscalía en materia de Violencia de Género. Corresponde al Teniente Fiscal de la Fiscalía Provincial la función de Fiscal Delegado en esta materia.

En atención al número de Fiscales que integran la plantilla de esta Fiscalía Provincial y al volumen de trabajo que supone la materia de violencia de género, el Fiscal Delegado no desempeña esta función con exclusividad.

Se ha seguido avanzando en el empleo de la aplicación informática Fortuny para el registro, despacho y control de estos procedimientos.

Cabe destacar que sigue el buen funcionamiento de la Unidad de Coordinación que se puso en marcha hace tres años en la Subdelegación de Gobierno de la provincia con la finalidad de armonizar la respuesta de la Policía nacional y de la Guardia Civil, fundamentalmente en relación a la protección de las víctimas de violencia de género, al cumplimiento de las penas y medidas de alejamiento y al control de las excarcelaciones de presos o penados por estos delitos.

b.2. Valoración de datos estadísticos

Hay que destacar en primer lugar que en el año 2011 no se ha producido ninguna muerte por violencia de género en el ámbito de la provincia de Huesca.

Del examen de la estadística de la Fiscalía Provincial de Huesca resultan los siguientes datos:

b.2.1. Violencia de género

Procedimientos incoados: Juicios Rápidos: 184; Diligencias Previas: 282; Procedimiento Abreviado: 55.

Delitos y faltas por los que se incoaron: Lesiones: 10; Maltrato ocasional: 186; Maltrato habitual: 12; Amenazas: 33; Coacciones: 11; Quebrantamiento de medida cautelar: 12; Quebrantamiento de condena 9; Falta de vejación injusta: 9.

Órdenes de alejamiento: 55.

Órdenes de protección: Se solicitaron 53 de las cuales 6 fueron denegadas, 11 se adoptaron con medidas sólo penales y 36 con medidas penales y civiles.

Parentesco de la víctima con el agresor: Cónyuge: 48; Ex cónyuge: 9; Pareja de hecho: 49; Anterior pareja de hecho: 35; Noviazgo: 2.

b.2.2. Violencia doméstica

Procedimientos incoados: Juicios Rápidos: 7; Diligencias previas: 5; Juicios de Faltas: 2.

Delitos y faltas por los que se incoaron: Lesiones 3; Maltrato ocasional: 7; Amenazas: 1; Quebrantamiento de medida cautelar: 1; Falta de vejación injusta: 2.

c/ Fiscalía Provincial de Teruel

c.1. Organización

En la Fiscalía Provincial de Teruel no se ha constituido una Sección de Violencia de Género como consecuencia del reducido número de Fiscales de la plantilla y del escaso volumen de procedimientos tramitados por estos delitos.

Corresponde a la Teniente Fiscal de la Fiscalía Provincial desempeñar la función de Fiscal Delegada en esta materia, sin que se puedan reseñar novedades

en el sistema de organización y despacho respecto del año anterior.

Se ha de destacar que en el año 2011 no se cometieron delitos de homicidio o asesinato de mujeres a cargo de su pareja.

La Fiscal Delegada hace especial mención en la Memoria de la Fiscalía Provincial de la estrecha colaboración que mantiene en esta materia con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Instituto Aragonés de la Mujer, Unidad de Violencia sobre la Mujer de la Subdelegación del Gobierno, e, incluso, el Centro Penitenciario de Teruel, habiendo participado en Cursos y Jornadas organizados por estos dos últimos organismos.

c.2. Valoración de datos estadísticos

Es preciso destacar en primer lugar que durante el año 2010 no se produjo ninguna muerte como consecuencia de agresiones susceptibles de ser encuadradas en el ámbito de la violencia de género.

c.2.1. Violencia de género

Procedimientos incoados: Juicios Rápidos: 70; Diligencias Previas y Procedimiento Abreviado: 136.

Delitos y faltas por los que se han tramitado: Lesiones: 2; Maltrato ocasional: 97; Maltrato habitual: 12; Amenazas: 42; Coacciones: 12; Quebrantamiento de medida cautelar: 34; Quebrantamiento de condena: 13; Faltas de vejación injusta: 9.

Relación de la víctima con el agresor: Cónyuge: 65; Ex cónyuge: 17; Pareja de hecho: 71; Anterior pareja de hecho: 64; Noviazgo: 5.

Medidas cautelares: Orden de alejamiento: 56; Orden de protección: Se solicitaron 33, todas fueron adoptadas, 11 con medidas sólo penales y 22 con medidas penales y civiles. No se denegaron solicitudes.

c.2.2. Violencia doméstica

Procedimientos incoados: Juicios Rápidos: 5; Diligencias Previas y Procedimiento Abreviado: 49; Juicios de faltas: 3.

Delitos y faltas por los que se tramitaron: Lesiones: 9; Maltrato ocasional: 32; Maltrato habitual: 4; Amenazas: 7; Coacciones: 2; Abuso sexual: 1; Quebrantamiento de condena: 1; Faltas de amenazas: 4.

Relación de la víctima con el agresor: Hijos: 29; Progenitores: 15; Otros parientes: 14.

Medidas cautelares: Orden de alejamiento: 6; Orden de protección: Se solicitaron 3 de las cuales 2 se concedieron con medidas sólo penales y la otra fue concedida con medidas civiles y penales.

2. SINIESTRALIDAD LABORAL

a/ Fiscalía Provincial de Zaragoza

a.1. Organización

La Sección de Siniestralidad ha continuado estando integrada durante el año 2011, como en años anteriores, por un Fiscal Delegado y dos Fiscales

adscritos, sin variaciones respecto al año anterior. Conforme a lo dispuesto en la Instrucción número 7/2007 de la Fiscalía General del Estado, el Fiscal Delegado ha ejercido las funciones de coordinación de los restantes Fiscales en el despacho de las causas incoadas por estos delitos.

Las funciones de dirección y coordinación delegadas por el Fiscal Jefe de la Fiscalía Provincial al Fiscal Delegado se mantienen sin variación y son las siguientes:

a) La coordinación, reparto de trabajo y asignación de servicios en la materia de la especialidad entre los Fiscales especialistas adscritos a la Sección.

b) La relación con los Delegados de otras Secciones, y con los Coordinadores de los demás Servicios de la Fiscalía y de las Secciones Territoriales así como con los Delegados de la misma especialidad en otras Fiscalías territoriales.

c) La organización de los registros de la Sección.

d) La ordenación y reparto de trabajo del personal auxiliar adscrito a la Sección, así como la emisión de instrucciones sobre cuestiones accesorias o complementarias al funcionamiento de la Secretaría de la Sección, de las que conocerá previamente el Fiscal Jefe.

e) La elaboración de estudios para mejora del servicio que presta la Sección o sobre las cuestiones técnicas que suscite la aplicación de la normativa.

f) La elaboración de informes estadísticos relativos a la Sección.

g) El control de las sentencias que se dicten sobre las materias objeto de la especialidad.

h) La supervisión de las causas penales sobre materias de la especialidad con inculcados sometidos a medida cautelar de prisión, sin perjuicio del control que detalla la Instrucción 3/2005.

i) La redacción del apartado de la Memoria de la Fiscalía relativo a la respectiva Sección.

j) La coordinación con las Autoridades, Servicios, Entidades y Organismos relacionados con actividades vinculadas a la materia de la especialidad.

k) La dación de cuenta al Fiscal de Sala Coordinador de los hechos relativos a la materia de la especialidad que puedan merecer la consideración «de especial trascendencia» a los efectos de su posible intervención directa.

l) Ser portavoz de la Fiscalía ante los medios de comunicación en la materia propia de la especialidad bajo la dirección del Fiscal Jefe.

El Fiscal Delegado tramita las Diligencias de Investigación relativas a Siniestralidad Laboral, estando a su cargo, y al de los Fiscales adscritos, la coordinación en el despacho de los procedimientos penales asignados, función que se compatibiliza con el despacho de otras materias.

a.2. Datos estadísticos

Del examen de la estadística del año 2011 resulta que han disminuido ligeramente las Diligencias de Investigación tramitadas en la Fiscalía Provincial de Zaragoza ya que fueron 7 las incoadas en 2010 y han sido 6 las iniciadas en el actual año. Todas ellas finalizaron su trámite en el propio año natural,

concluyendo con la interposición de querrela o denuncia, excepto un procedimiento que fue archivado.

No ha disminuido el número de escritos de calificación formulados por el Ministerio Fiscal en procedimientos de siniestralidad laboral, ya que han sido 16 en este año 2011 igual que en el año 2010.

Ha disminuido notablemente el número de sentencias dictadas en esta materia por los Juzgados de lo Penal y por la Audiencia Provincial durante el año, que han pasado de 35 a 25. También se ha dictado una sentencia en juicio de faltas por los Juzgados de Instrucción.

Es también inferior el número de diligencias previas incoadas por delito de lesiones en accidente laboral, 564 en el año 2011 frente a 757 en el año 2010.

Es prácticamente igual el número de diligencias previas incoadas por delito de riesgo sin resultado lesivo de 11 en 2010 y 10 en 2011. Se sigue reflejando el descenso en la actividad en el sector de la construcción.

Los juicios de faltas incoados por imprudencia leve de lesiones en accidente laboral han disminuido y han pasado de 68 en el año 2010 a 51 en 2011.

Ha aumentado el número de procedimientos incoados por muerte en accidente laboral pasando de 2 en 2010 a 7 en 2011.

El resultado comparativo de los datos del año 2011 con los del año 2010 en lo relativo a la incoación de causas penales es el siguiente:

INFRACCIONES	AÑO 2011	AÑO 2010
Delito de homicidio por accidente laboral	7	2
Delito de lesiones por accidente laboral	564	757
Delito de riesgo sin resultado lesivo (Art. 316, 317 CP)	10	11
Muerte accidente laboral falta imprudencia Leve (Art. 621.2 CP)	–	–
Lesiones en accidente laboral falta imprudencia grave (Art. 621.1 CP)	–	–
Lesiones en accidente laboral falta imprudencia leve (Art. 621.3 CP)	51	68

Causas pendientes de tramitación al finalizar el año por delitos de:

DELITOS	AÑO 2011	AÑO 2010
Lesiones en accidente laboral	61	81
Riesgo sin resultado lesivo (316 y 317 CP)	3	5
Muerte en accidente laboral	14	6

Diligencias de Investigación del Ministerio Fiscal sobre siniestralidad laboral correspondientes al año 2011 y el resultado comparativo en relación con los datos del año 2010:

DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN	AÑO 2009	AÑO 2010
Diligencias Investigación incoadas	6	7
Diligencias Investigación archivadas	1	0
Diligencias Investigación terminadas con denuncia o querrela	5	7
Diligencias de Investigación en trámite	–	–

Datos estadísticos correspondientes al año 2011, y el resultado comparativo de los mismos en relación con los obtenidos en el año 2010, respecto de las

causas sobre siniestralidad laboral en las que se haya formulado o recaído:

PROCEDIMIENTOS POR SINIESTRALIDAD LABORAL	AÑO 2011	AÑO 2010
Escritos de acusación Ministerio Fiscal	16	16
Sentencias del Juzgado de lo Penal	19	29
Sentencias de la Audiencia Provincial resolviendo recursos de apelación	6	6

a.3. Relaciones Institucionales

Se ha continuado manteniendo fluidas relaciones con la Dirección General de Trabajo e Inmigración del Gobierno de Aragón, facilitando la información precisa para la investigación de hechos relacionados con la seguridad laboral.

El 9 de noviembre de 2011 intervino el Fiscal Delegado de la Fiscalía Provincial de Zaragoza en un coloquio organizado en la Confederación Hidrográfica del Ebro, con los técnicos de la institución, sobre la actuación de la Administración de Justicia y de la Fiscalía en materia de seguridad laboral.

Semestralmente, en los meses de junio y diciembre de 2011, al igual que en el año anterior, se mantuvieron reuniones con el Director Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y el Jefe Provincial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Zaragoza con la finalidad de evaluar y mejorar las actuaciones en esta materia, tanto en relación con los informes y anexos remitidos por la Inspección de Trabajo como con la información facilitada por la Fiscalía a la citada Inspección en relación a la situación procesal de los procedimientos penales incoados en virtud de las actas remitidas a la Fiscalía, valorándose, asimismo, propuestas de mejora en orden al incremento de la comunicación entre el Ministerio Fiscal y la Inspección de Trabajo.

Sobre las relaciones de la Fiscalía con las organizaciones sindicales y empresariales, tras la firma el 25 de marzo de 2009 del Convenio de Colaboración entre la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Aragón y las organizaciones sindicales Unión General de Trabajadores y Comisiones Obreras en materia de Siniestralidad Laboral, se celebraron los días 10 de marzo y 20 de septiembre en Zaragoza, las reuniones previstas en el convenio con la asistencia, también, de los Fiscales delegados de las Fiscalías Provinciales de Huesca y Teruel. En estas reuniones, se procedió al intercambio de datos estadísticos y se recibieron los informes elaborados por las organizaciones sindicales sobre siniestralidad laboral.

b/ Fiscalía Provincial de Huesca

b.1. Organización

En la Fiscalía Provincial de Huesca no se han producido variaciones en el aspecto organizativo en esta materia. Corresponde a uno de los Fiscales de la plantilla desempeñar la coordinación de siniestralidad laboral, manteniendo la relación con la Fiscalía de Sala, bajo la dirección del Fiscal Jefe Provincial. Debido al número de Fiscales de la plantilla y al volumen de asuntos de esta especialidad, esta labor no tiene carácter exclusivo y se compagina con el desempeño de otras funciones.

b.2. Datos estadísticos

Del apartado estadístico de la Memoria de la Fiscalía Provincial correspondiente al año 2011 resultan los siguientes datos:

Respecto de las infracciones penales en el año 2011 se incoaron 2 procedimientos penales por muerte en accidente laboral. Supone una evidente disminución en relación a los fallecidos el anterior año 2010 que fueron 5.

Los procedimientos incoados por lesiones en accidente laboral fueron 32 y los tramitados por delito de riesgo sin resultado lesivo 19.

En el año 2011 y en la Fiscalía Provincial se incoaron dos diligencias de investigación por siniestralidad laboral que finalizaron con la interposición de denuncia o querrela ante el Juzgado competente.

En este mismo año se encontraban pendientes de trámites en los distintos Juzgados de la capital y provincia 3 causas por muerte en accidente laboral y 23 por lesiones graves, cifras muy similares a las del año anterior 2010.

En estos procedimientos y en este mismo año 2011 el Ministerio Fiscal presentó escrito de calificación en cinco causas y el Juzgado Penal de Huesca dictó 4 sentencias. En la Audiencia Provincial no se dictaron sentencias ni en juicio oral ni en trámite de apelación.

b.3. Relaciones Institucionales

La Fiscalía Provincial de Huesca ha seguido manteniendo una fluida relación con las autoridades y servicios administrativos con competencia en esta materia, en particular con los Servicios Provinciales de la Consejería de Trabajo de la DGA y con la Inspección de Trabajo, fundamentalmente en materia de informes sobre accidentes graves acaecidos en el ámbito laboral. El Fiscal delegado de esta Fiscalía participó en las reuniones semestrales celebradas en Zaragoza con representantes de las organizaciones sindicales UGT y Comisiones Obreras, en el marco del Convenio de Colaboración suscrito en materia de siniestralidad laboral entre la Fiscalía de la Comunidad Autónoma y esas organizaciones.

c/ Fiscalía Provincial de Teruel

c.1. Organización

En la Fiscalía Provincial de Teruel uno de los Fiscales de la plantilla desempeña la coordinación en la materia de siniestralidad laboral, manteniendo la relación con la Fiscalía de Sala, bajo la dirección del Fiscal Jefe Provincial. Debido al número de Fiscales de la plantilla y al volumen de asuntos de esta especialidad esta labor no tiene carácter exclusivo y se compagina con el desempeño de otras funciones.

c.2. Datos estadísticos

De los anexos estadísticos de la memoria de la Fiscalía Provincial del año 2011 resultan los siguientes datos:

En cuanto a las infracciones penales aparecen diez fallecimientos en accidente laboral, cifra muy superior a la del año anterior 2010 en que se produjeron dos. En este punto hay que precisar que seis de esos fallecidos lo fueron en el luctuoso accidente de un helicóptero de los servicios de extinción de incendios del Gobierno de Aragón, acaecido el 19 de marzo de 2011, cuando asistían a extinguir un incendio que se había declarado entre las localidades de Villel y Cascante. Por este hecho se tramitan diligencias previas.

Disminuyen ligeramente las infracciones registradas en los Juzgados como lesiones en accidente laboral, que ascendieron este año a 336, frente a 341 el año 2010. Entre éstas se contabilizan lesiones leves sin declaración de responsabilidad y accidentes «in itinere».

Se tramitó un procedimiento por delito de riesgo sin resultado lesivo y ocho procedimientos por lesiones calificadas como falta.

Las causas pendientes de tramitación al finalizar el año 2011, con independencia de su fecha de incoación, ascendían a 6 por homicidio en accidente laboral, una por delito de riesgo sin resultado lesivo y 48 por lesiones en accidente laboral.

En el año 2011 y en la Fiscalía Provincial no se iniciaron Diligencias de Investigación por hechos relacionados con esta materia.

El Ministerio Fiscal presentó tres escritos de calificación por delitos de siniestralidad laboral, el Juzgado Penal dictó una sentencia en procedimientos abreviados seguidos en esta materia y la Audiencia Provincial dictó otra sentencia al resolver un recurso de apelación contra sentencia dictada por el Juzgado Penal.

c.3. Relaciones Institucionales

En el año 2011, al igual que el anterior, se han mantenido dos reuniones con la dirección y funcionarios de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, en los meses de junio y diciembre. Prosigue la especial comunicación con este organismo en el intercambio de datos e información relativa a los accidentes laborales acaecidos en la provincia.

En los procedimientos judiciales abiertos se ha mantenido también una especial relación con los Técnicos de ISSLA (Instituto Aragonés de Seguridad y Salud Laboral).

En aplicación del Protocolo de Colaboración suscrito entre el Consejo General del Poder Judicial, la Fiscalía General del Estado, el Ministerio del Interior y el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales el 19 de septiembre de 2007 se ha mantenido también este año una relación de comunicación y colaboración con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (Guardia Civil y Policía Nacional) y los Juzgados de Instrucción en la investigación de los hechos relacionados con la siniestralidad laboral (atestados, informes y diligencias de inspección ocular).

El Fiscal delegado asistió a las reuniones semestrales celebradas en Zaragoza con representantes de las organizaciones sindicales UGT y Comisiones Obreras conforme al Convenio de Colaboración suscrito con la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO

a/ Fiscalía Provincial de Zaragoza

a.1. Organización

La Sección de Medio Ambiente, Urbanismo y Patrimonio Histórico y Artístico de la Fiscalía Provincial de Zaragoza se compone de un Fiscal Delegado y de un Fiscal adscrito. Ambos desempeñan las funciones correspondientes de la Sección junto con otras actividades en el ámbito penal.

La Sección cuenta con el apoyo administrativo de una funcionaria que controla una base de datos que se revela muy eficaz para poder conocer los asuntos que se están tramitando en la provincia y se encuentran relacionados con la materia de Medio Ambiente, Urbanismo y Patrimonio Histórico.

Los Fiscales de la Sección tienen atribuido el despacho de todos los asuntos y todos los trámites en los procedimientos judiciales y Diligencias de Investigación de Fiscalía relacionados con las materias de Medio Ambiente, Urbanismo y Patrimonio Histórico.

En lo que se refiere a la relación con otras administraciones, durante el año 2011 se ha continuado trabajando en diversos temas en estrecho contacto con distintos órganos de la Administración.

Entre éstos aparece como asidua y destacada la relación con la Consejería de Medio Ambiente de la Diputación General de Aragón, en particular con sus responsables técnicos de primer nivel, manteniendo relaciones institucionales de plena colaboración.

Además de las actuaciones de carácter general que se han mantenido en relación con el conjunto de las Administraciones Públicas, en el año 2011, se han mantenido los vínculos profesionales con el SEPRONA (Servicio de Protección de la Naturaleza) de la Guardia Civil, con cuyos responsables se despachan los asuntos de mayor trascendencia penal.

En este año 2011 se han mantenido especiales relaciones con la Confederación Hidrográfica del Ebro, debido a la tramitación en la Fiscalía de diligencias de investigación relacionados con las condiciones de los caudales de los ríos Jalón y Ebro, en virtud de denuncias presentadas por particulares.

a.2. Datos estadísticos

De la estadística de la Sección incorporada a la memoria de la Fiscalía Provincial resultan los siguientes datos:

En el año 2011 se han incoado 34 Diligencias de Investigación de Fiscalía en materias de Medio Ambiente, Urbanismo y Patrimonio Histórico.

Del total de las incoadas 8 fueron archivadas durante el año, 22 finalizaron con la formalización de denuncia, 4 terminaron con la interposición de querrela.

Si se examinan por materias, 14 de ellas eran de Medio Ambiente, 5 de Ordenación del Territorio y Urbanismo, 14 a Flora y Fauna y 1 relativa a Incendios Forestales.

La mayoría de las Diligencias de Investigación se refieren a la materia de flora y fauna y vienen motivadas por casos de mortandad de aves de especies

protegidas, principalmente por envenenamiento, asuntos éstos en los que casi nunca se llega a conocer al autor responsable de la colocación de las sustancias causantes de la muerte.

Los procedimientos judiciales incoados en el año 2011 en estas materias fueron 26, 10 de Medio Ambiente, 4 de Ordenación del Territorio y Urbanismo, 11 de Flora y Fauna y 1 de Incendios Forestales.

En cuanto a las sentencias dictadas en el año 2010 fueron 6, de ellas 4 condenatorias y 2 absolutorias. Las cuatro condenatorias en materia de Medio Ambiente y las 2 absolutorias de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

a.3. Supuestos de actuación más relevantes

Ya se ha hecho referencia anterior a las diligencias de investigación tramitadas en esta Fiscalía en relación a los caudales de los ríos Ebro y Jalón. La primera de ellas, iniciada por denuncia de la organización Greenpeace, se refería al aparente calentamiento de las aguas del río, mas allá de lo regulado, supuestamente como consecuencia de un mal funcionamiento de los sistemas de control de la central de Garoña. Tras la práctica de las diligencias oportunas se procedió al archivo de este procedimiento.

Las diligencias relativas al río Jalón se iniciaron por denuncia de particulares interesados que mantienen que el caudal de este río, en su tramo bajo, se encontraba por debajo del umbral mínimo que permite el mantenimiento del sistema biológico y que ello obedecía, presuntamente, a la mala utilización por determinadas comunidades de regantes de las concesiones administrativas de aguas. Estas diligencias se encuentran en trámite.

Se ha continuado apreciando una disminución importante de los casos de construcciones ilegales.

Quizá sea ésta la materia en la que con mayor sencillez se obtienen sentencias condenatorias, al haber calado en la convicción judicial el hecho delictivo como infracción administrativa criminalizada. Dado que el supuesto más corriente tiene una definición clara, basada solamente en dos conceptos objetivos, la construcción no autorizable y el suelo no urbanizable, los jueces dictan generalmente sentencias condenatorias. Solamente es necesario que el hecho no esté prescrito.

En el momento actual de aguda crisis inmobiliaria y económica, la incidencia de las construcciones ilegales en este territorio es prácticamente inexistente.

La actuación de mayor relevancia se refiere a la denominada «Operación Fragmento», seguida en estos momentos en el Juzgado de Instrucción n.º 5 de Zaragoza, tras la interposición de querrela por la Fiscalía, en relación a la presunta actuación fraudulenta de una empresa en el reciclaje de frigoríficos y otros electrodomésticos. La instrucción se revela compleja y, sin duda, se alargará en el tiempo.

En cuanto a los incendios forestales, este año 2011 no ha habido en la provincia incendios forestales relevantes por su causa o por su extensión.

Seguimos teniendo a favor que, desde el punto de vista criminológico en Aragón no se da la figura del incendiario, por lo que los fuegos obedecen a causas naturales, sobre todo al rayo, o accidentales, funda-

mentalmente procedentes de los trabajos agrícolas realizados en tiempo de calor con máquinas cuyo trabajo se basa en la fricción de materiales metálicos, con la consiguiente creación de chispas.

Frente a ello, el sistema general de prevención del Gobierno de Aragón funciona adecuadamente, ya que en todo Aragón está rigurosamente prohibido, por disposiciones administrativas, hacer cualquier tipo de fuego en el monte desde el quince de abril hasta el otoño, y si hay sequía, la fecha se adelanta hasta el quince de marzo.

En relación al incendio producido el año de 2009 en el campo de maniobras de San Gregorio, perteneciente al Ministerio de Defensa, se ha procedido al archivo de la causa, tras la reapertura acordada en el año 2010 como consecuencia de los recursos presentados por las acusaciones particulares.

b/ Fiscalía Provincial de Huesca

b.1. Organización

Corresponde a uno de los Fiscales de la plantilla de la Fiscalía provincial desempeñar las funciones de Fiscal delegado en esta materia de Medio Ambiente, Urbanismo y Patrimonio Histórico, coordinando las actuaciones de la Fiscalía conforme a las directrices de la Fiscalía de Sala correspondiente. No se han producido novedades en este aspecto organizativo durante el año 2011.

Se ha apreciado que los procedimientos judiciales se instruyen con más rapidez y eficacia cuando se inician por querrela presentada por el Ministerio Fiscal, tras la tramitación en la Fiscalía de las correspondientes diligencias de investigación, en comparación con los supuestos en que se inician en el Juzgado por denuncia de particulares o por atestado de las Fuerzas de Seguridad del Estado. Sin duda ello se debe a que las querrelas del Ministerio Fiscal contienen una indicación sobre las diligencias que es necesario practicar que orienta la actuación del Juzgado.

b.2. Datos estadísticos

De la memoria correspondiente al año 2011 de la Fiscalía Provincial de Huesca resultan los siguientes datos:

En cuanto a las Diligencias de Investigación de Fiscalía se incoaron un total de 17 en el año 2011. De ellas 9 se han referido a materia de Flora y Fauna, 6 a Ordenación del Territorio y Urbanismo, 1 a incendios forestales y otra, genéricamente, a Medio Ambiente.

Siete de las incoadas fueron archivadas y en otros siete procedimientos se presentó querrela ante el Juzgado de Instrucción. Había tres diligencias de investigación pendientes de finalizar su tramitación al terminar el año 2011.

En relación a los procedimientos judiciales destaca el sustancial aumento de causas penales iniciadas. Se incoaron 51 procedimientos en los diferentes Juzgados de Instrucción de la capital y de la provincia, frente a los seis procedimientos iniciados el año anterior.

Dos de ellos se refieren a Medio Ambiente, 27 a Flora y Fauna, 1 a Ordenación del Territorio, 2 a

Patrimonio Histórico, 8 a Incendios Forestales y 1 a Maltrato de animales domésticos.

Se dictaron 4 sentencias por el Juzgado Penal de Huesca, todas ellas condenatorias y referidas 3 a Flora y Fauna y 1 a Medio Ambiente.

b.3. Supuestos de actuación más relevantes

Destaca, en primer lugar, la actuación en el procedimiento de diligencias previas 1858/2010 del Juzgado de Instrucción n.º 1 de Barbastro, en el que se interesó el envío de comisiones rogatorias a Bélgica y a los Estados Unidos de América con la finalidad de recuperar bienes pertenecientes al Patrimonio Histórico Español.

En relación con las sentencias dictadas el presente año, destaca la sentencia número 95/2011, de 11 de agosto, del Juzgado Penal de Huesca. Es una sentencia en la que se condena, con la conformidad del acusado, por la comisión de un delito relativo a la flora y fauna al emplearse medios no selectivos de caza mediante la colocación de «redes japonesas».

También la sentencia número 409/2011, de 31 de octubre, del Juzgado Penal de Huesca, condena por un delito de caza de especies no amenazadas pero sí especialmente prohibidas del artículo 335.1 del Código Penal.

La sentencia número 158/2011, de 7 de noviembre, de la Audiencia Provincial de Huesca condenó al acusado por la realización de ruidos con riesgo grave de perjuicios para la salud de las personas, con la agravante específica de desobedecer órdenes expresas de la autoridad administrativa para corregir la conducta, de los artículos 325 y 326 del Código Penal, y por dos delitos de lesiones por imprudencia grave del artículo 152 del Código Penal, acordándose además, la clausura del establecimiento.

c/ Fiscalía Provincial de Teruel

c.1. Organización

Corresponde a uno de los Fiscales de la Fiscalía Provincial de Teruel desempeñar las funciones de Fiscal delegado en materia de Medio Ambiente, Urbanismo y Patrimonio Histórico en coordinación con la Fiscalía de Sala correspondiente.

No ha habido variaciones sustanciales en el año 2011 en el sistema organizativo de la Fiscalía.

Destaca que se sigue manteniendo una especial relación de coordinación con órganos y autoridades administrativas que tienen competencia en esta materia. Entre ellos se pueden citar al Servicio Provincial de Medio Ambiente, a las Confederaciones Hidrográficas (Ebro y Júcar), el SEPRONA de la Guardia Civil, los Agentes de Protección de la Naturaleza de la Consejería de Medio Ambiente de la Diputación General de Aragón, los Centros de Recuperación de Fauna Silvestre de La Alfranca y de Villarquemado y el Instituto de Recursos Cinegéticos (IREC) de la Universidad de Ciudad Real.

El año 2011 ha estado desgraciadamente marcado por el accidente de helicóptero que el 19 de marzo de 2011 costó la vida a seis trabajadores, integrantes de una cuadrilla de extinción de incendios con base en Alcorisa (Teruel), accidente que tuvo lugar en el

término de Villed, también en esta provincia, y que ha dado lugar a la tramitación de un procedimiento penal en el Juzgado de Instrucción n.º 2 de Teruel.

c.2. Datos estadísticos

De la Memoria de la Fiscalía Provincial de Teruel correspondiente al año 2011 resaltan los siguientes datos:

En cuanto a las Diligencias de Investigación de Fiscalía se han incoado un total de 11, cifra muy inferior al anterior ejercicio 2010.

De su examen por materias resulta que 3 se referían a Medio Ambiente, 2 a Ordenación del Territorio y Urbanismo, 5 a Flora y Fauna y 1 a Incendios Forestales.

De ellas 7 fueron archivadas durante el año, 2 terminaron con la interposición de denuncia ante Juzgados de Instrucción y 2 se hallaban todavía en trámite al finalizar el año 2010. De las incoadas en años anteriores no había ninguna en trámite en el año 2011.

En cuanto a los procedimientos judiciales también disminuyó su número y los incoados fueron 17, 6 de ellos de Medio Ambiente, 2 de Patrimonio Histórico, 5 de Flora y Fauna, 3 de Incendios Forestales y 1 por Maltrato a animales domésticos.

En el año 2010 se dictaron un total de 3 sentencias en procedimientos enjuiciados ante el Juzgado Penal por delitos relacionados con estas materias. De ellas 2 fueron condenatorias, 1 en materia de Patrimonio Histórico y otra de Flora y Fauna y 1 fue absolutoria (de Flora y Fauna).

4. EXTRANJERÍA

a/ Fiscalía Provincial de Zaragoza

a.1. Organización

La Sección de Extranjería de la Fiscalía Provincial de Zaragoza está integrada por una Fiscal Delegada y otro Fiscal adscrito, que desempeñan esta función junto con otros cometidos en el organigrama de la Fiscalía.

La Sección coordina esta materia, en relación con la Fiscalía de Sala correspondiente y bajo la supervisión del Fiscal Jefe Provincial. Entre sus funciones se encuentra establecer la adecuada relación de colaboración entre las distintas áreas de la Fiscalía Provincial que intervienen cuando los autores o víctimas del delito son ciudadanos extranjeros. Es fundamental para el desarrollo de sus funciones la doctrina contenida en la Instrucción 5/2007 y en las Circulares 2/2006 y 5/2011 de la Fiscalía General del Estado, ésta muy reciente y de sustancial importancia.

La legislación española en materia de extranjería es muy extensa. La Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, ha sido reformada en tres ocasiones desde su aprobación, por las Leyes Orgánicas 8/2000, de 22 de diciembre, 11/2003 de 29 de noviembre y 14/2003 de 20 de noviembre, a las que hay que añadir una cuarta, la reciente Ley Orgánica 2/2009 de 11 de diciembre.

Además la Ley Orgánica 5/2010 de 22 de junio, que modificó el Código Penal afectó, entre otras materias, a la extranjería. Se reformó el artículo 89 del Código Penal en materia de sustitución de penas de prisión por la expulsión del territorio español y se modificaron otros tipos penales.

a.2. Las expulsiones de ciudadanos extranjeros en el proceso penal

Al igual que en años anteriores, en el año 2011 y por razones relacionadas con las dificultades materiales para efectuar la expulsión de los extranjeros imputados en un proceso penal, son pocos los procedimientos en que se solicita la autorización de expulsión durante la instrucción de la causa. Han sido cinco los procedimientos en que la expulsión se ha solicitado y ejecutado en el año 2011, en trámite de instrucción, (fueron tres el año 2010). Generalmente la expulsión se pospone para la fase de ejecución de la sentencia, en aplicación del artículo 89 del Código Penal.

Por regla general, los informes elaborados por la Fiscalía en orden a las expulsiones de extranjeros incurso en una causa penal, a tenor del artículo 57.7 de la Ley de Extranjería, tramitada por delitos para los que la ley prevea la imposición de una pena privativa de libertad inferior a 6 años o una pena de distinta naturaleza, son favorables a la expulsión una vez se ha tomado declaración al imputado.

Una vez que se ha celebrado el Juicio Oral, no es ya éste el procedimiento adecuado para llevarla a efecto pues, si el extranjero ha sido condenado, procederá la sustitución de la pena por la expulsión en aplicación del artículo 89 del Código Penal y, si ha sido absuelto, la expulsión o no del extranjero es ajena al procedimiento judicial y se efectuará, en su caso, en vía administrativa.

La reciente Circular de la Fiscalía General del Estado 5/2011 de 2 de noviembre ha tratado las novedades que en materia de sustitución de la pena impuesta en el proceso penal por la expulsión se introdujeron en la Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio, que modificó, entre otros extremos, el artículo 89 del Código Penal.

Una cuestión importante es la distinción que se establece al interpretar el concepto de «extranjero no residente legalmente en España», ya que hay que distinguir entre «ciudadanos nacionales de estados miembros de la Unión Europea y asimilados» a los que es de aplicación el Real Decreto 240/2007 sobre entrada, libre circulación y residencia en España y los «ciudadanos no pertenecientes al espacio europeo» a los que se aplicará el régimen establecido en la Ley Orgánica 4/2000 sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

Respecto de estos últimos, se considera que se encuentran en situación administrativa ilegal en España quienes carecen de «autorización vigente de residencia», entendiéndose por tal la Circular 5/2011, «las autorizaciones de residencia temporal ordinaria, las autorizaciones de residencia temporal excepcional, las autorizaciones provisionales de residencia y las autorizaciones de residencia de larga duración».

La Circular 5/2011 establece un cambio de criterio respecto a la anterior Circular 2/2006, ya que ahora se considera que son sustituibles todas las penas

privativas de libertad inferiores a seis años previstas en el artículo 35 del Código Penal y no sólo las penas de prisión que no superen esa duración. Por tanto son también sustituibles las penas de localización permanente, la responsabilidad personal en caso de impago de multa y las condenas por falta.

En el año 2011 se ha solicitado por la Policía la expulsión de extranjeros tras su detención como sustitutiva del proceso penal en 5 ocasiones, que se informaron favorablemente por el Ministerio Fiscal y se ejecutaron en sus propios términos.

En los restantes casos, y en el año 2011, se efectuaron por la Fiscalía Provincial de Zaragoza 114 escritos de calificación en las que se interesaba la sustitución de la pena de prisión impuesta al penado, extranjero no residente legalmente en España, por la expulsión del territorio español. Se trata de una cifra muy inferior a la del anterior año (191). Se ha dictado sentencia en 52 de esas causas calificadas en 2011.

La reforma introducida por la Ley Orgánica 5/2010 ha afectado al procedimiento para la ejecución de las expulsiones ya que, el párrafo segundo del número 1 del artículo 89 reformado establece que la expulsión del territorio español «también podrá acordarse en auto motivado posterior (a la sentencia) previa audiencia del penado, del Ministerio Fiscal y de las demás partes personadas».

El momento procesal oportuno para llevar a cabo la audiencia del reo es en cualquier momento del procedimiento así, cuando la causa se tramita como Diligencias Urgentes, ya en el Juzgado de Guardia, en el momento de oírle en declaración e informarle del delito que se le imputa y la pena que lleva aparejada y asistido de letrado, el detenido podrá alegar lo que le convenga en orden a la expulsión, cumpliéndose así el requisito de la necesaria contradicción.

En otros procedimientos debe de efectuarse siempre en la fase de instrucción para que el imputado y su representante legal puedan hacer las alegaciones pertinentes.

La ausencia de residencia legal en España es el primer requisito a comprobar para poder acordar la expulsión de un extranjero incurrido en procedimiento judicial por delito. Este requisito, básico e imprescindible, no siempre es fácil de justificar.

Las dificultades que surgen en la práctica para llevar a cabo las expulsiones se derivan unas veces de los propios obstáculos que ponen las autoridades del país de origen del extranjero, que en muchos casos carece de documentación y no lo reconocen como nacional de su país, por lo que la tarea principal a que se enfrenta la Policía es la de documentar al extranjero y determinar su identidad y nacionalidad como primer paso para proceder a la expulsión.

Estas gestiones para obtener la documentación retrasan y dificultan en muchas ocasiones la expulsión.

Mayor complicación se produce cuando se trata de países que no tienen representación diplomática o consular en España o en los que se producen conflictos bélicos u otros problemas similares.

La reforma del artículo 89 del Código Penal llevada a cabo por la Ley Orgánica 5/2010 también ha afectado a las sustituciones de las penas impuestas en sentencia firme por la expulsión de territorio nacional cuando aquellas tienen una duración igual o superior

a 6 años. A diferencia de la anterior regulación y lo mismo que en las penas de menos duración, se pueden acordar tanto en la sentencia como en auto posterior motivado previa audiencia del Ministerio Fiscal, del penado y de las partes personadas. Requisito de la audiencia que también se ha ampliado pues antes, en el artículo derogado, solo se exigía que la decisión judicial fuera «a instancia del Ministerio Fiscal» y en la actualidad se mantiene este requisito de iniciativa del Ministerio Fiscal (artículo 89.5 CP), pero es necesaria la audiencia del penado y de las partes personadas.

En la anterior redacción se disponía que la expulsión en caso de penas iguales o superiores a 6 años estaba reservada para el caso de que el penado accediera al tercer grado penitenciario o hubieran cumplido las $\frac{3}{4}$ partes de la condena. Después de la reforma esta posibilidad es aplicable a cualquier extranjero que «hubiera de cumplir o estuviera cumpliendo cualquier pena privativa de libertad» y por tanto los requisitos apuntados son aplicables a cualquier tipo de pena y no exclusivamente a las penas de 6 o más años.

No se ha efectuado la sustitución de penas privativas de libertad de 6 o más años de duración en el año 2011 en Zaragoza. Siempre ha habido una escasa incidencia de sustituciones en este tipo de penas, así, en el año 2009, solamente hubo un caso y en los años anteriores, 2008 y 2010, tampoco se acordó en sentencia en Zaragoza ninguna sustitución en causas por delito con pena prevista superior a 6 años.

a.3. Medidas cautelares de internamiento

Las resoluciones que acuerdan la expulsión del territorio español y que ponen fin a los expedientes administrativos relativos a extranjeros en situación irregular en España, suelen llevar consigo el internamiento en un centro no penitenciario (CIE) hasta el momento de la efectiva expulsión del país, para lo cual se solicita del Juez de Guardia la autorización para su internamiento.

La medida supone aplicar una privación de libertad a personas que no han sido condenadas penalmente ni han sido sometidas a una medida cautelar penal, por lo que, según reiterada jurisprudencia del Tribunal Constitucional, debe estar sometido a un estricto control en cuanto afecta a un derecho como el de la libertad inseparable de la persona y al que, el extranjero, sea cual sea su situación administrativa en España, tiene derecho tanto por ser un derecho inherente a la condición humana como por mandato constitucional (artículo 13 CE).

En Aragón no existe centro de Internamiento de Extranjeros (CIE). Los extranjeros procedentes de esta Comunidad ingresan en centros de Madrid, Barcelona y Valencia y durante el año 2011 no se ha planteado ningún problema digno de mención.

Durante el año 2011 se dictaron en los Juzgados de Instrucción de Zaragoza 75 autos relativos al internamiento previo a la expulsión de extranjeros no residentes legalmente en España (fueron 38 el año anterior), de los cuales 11 fueron denegatorios y 64 autorizaron el internamiento.

La expulsión se ejecutó en 48 supuestos. Los 16 restantes no pudieron cumplirse por diferentes motivos, bien porque se suspendió la expulsión por resolución

del Juzgado de lo Contencioso Administrativo, bien porque se suspendió la expulsión al no estar documentados los extranjeros o no se pudo organizar el viaje en plazo.

a.4. Menores extranjeros no acompañados

El nuevo Reglamento de Extranjería aprobado por Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, define el concepto de menor extranjero no acompañado (MENA) como el extranjero menor de 18 años que llega a territorio español sin venir acompañado de un adulto responsable de él, ya sea legalmente o con arreglo a la costumbre, apreciándose riesgo de desprotección del menor mientras el adulto responsable no se haya hecho cargo efectivamente del mismo, así como a cualquier menor extranjero que una vez en España se encuentre en aquella situación.

El concepto es algo distinto del que hasta ahora se tenía conforme al Derecho Comunitario: los menores de 18 años, nacionales de terceros países o apátridas, que llegan al territorio de los Estados miembros de la Unión Europea sin ir acompañados de un adulto responsable de ellos, ya sea legalmente o con arreglo a la costumbre, en tanto no se encuentren efectivamente bajo el cuidado de tal adulto responsable, así como aquellos menores a los que se deja solos tras su entrada en territorio de los estados miembros. Esta definición se recogió inicialmente en la Resolución del Consejo de la Unión Europea de 26 de junio de 1997, de donde ha pasado a las Directivas del Consejo de la Unión Europea de 2001/55, 2003/9 y 2003/86.

El tema de la minoría de edad tiene consecuencias directas sobre el estatus legal del extranjero pues, si se trata de un extranjero indocumentado mayor de edad, es un infractor de la legislación de extranjería por encontrarse irregularmente en territorio español y puede determinar la tramitación de un expediente y su expulsión de España. Si es menor de edad, deberá ser puesto a disposición de los servicios sociales de protección de menores y se tendrá que resolver sobre su repatriación o permanencia en nuestro país. Por lo tanto la primera actuación a efectuar es la determinación de la edad del extranjero. La cuestión se encuentra ahora regulada en el artículo 190 del Reglamento de Extranjería de 2011.

Si está documentado es mediante el pasaporte como se acredita su identidad y su edad. Esta situación no es la habitual ya que los menores que entran en España irregularmente lo hacen indocumentados y por tanto lo más urgente es la determinación de la edad, sin perjuicio de la atención inmediata en los servicios de protección de menores.

Cuando las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad localizan a un menor extranjero no acompañado e indocumentado, si hay duda de que pueda ser mayor o menor de 18 años, procederán a determinar su edad, trasladándolo de inmediato al Hospital Clínico, Sección de Radiología, a fin de que por el mismo se proceda a la determinación de la edad del extranjero.

Estas funciones las ha asumido la Brigada Provincial de Extranjería con la finalidad de, en colaboración con las Brigadas de igual clase del resto de España, dado que es frecuente que los menores que llegan a nuestra región provengan de otras comunidades donde

han podido ser objeto de pruebas de identificación. Previamente hay que consultar el Registro de Menores Extranjeros no Acompañados, regulado en el artículo 111 del Reglamento de Extranjería, donde debe constar el resultado de la prueba médica si se hubiera realizado en otro lugar de España para, en ese caso, prescindir de la nueva práctica salvo que razones excepcionales aconsejen otra decisión como establece la Circular 2/2006 de la Fiscalía General del Estado. Esta misma Circular indica la necesidad de llevar a cabo las actuaciones a la máxima celeridad por la situación de privación de libertad que supone el traslado al centro sanitario y su permanencia en el mismo hasta la determinación de la edad.

La técnica de determinación de la edad más utilizada es por radiografía de los huesos de la muñeca y mano izquierda y su comparación con las tablas elaboradas con estudios estadísticos que recogen el desarrollo de los huesos en las diferentes edades.

Siempre hay un margen de error y las pruebas radiológicas no pueden ser absolutamente certeras porque hay que tener en cuenta factores raciales, nutricionales o culturales que pueden tener su incidencia en el desarrollo de las personas por eso, en caso de duda, se recomienda por las organizaciones internacionales, presumir la minoridad del individuo y así lo establece también la Circular 2/2006 de la FGE.

El siguiente paso, una vez acreditada la minoría de edad, es incluir al menor en el Registro de Menores Extranjeros no Acompañados, con reseña decadal y atribuirle un número de identidad de extranjero (NIE) por parte del Cuerpo Nacional de Policía. Posteriormente se le traslada al Centro de Acogida del Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS).

En el año 2011 se efectuó la prueba ósea para determinar la edad a 9 supuestos menores extranjeros, que fueron ingresados en los Servicios de Protección de la Diputación General de Aragón. Se trata de una cifra notablemente inferior al anterior año 2010 fueron en que fueron 43. En su mayor parte su procedencia es africana, generalmente de Marruecos.

Si se acredita que el extranjero es menor de edad debe acordarse la repatriación a su país de origen o su permanencia en España. Los MENAS solo pueden ser objeto de expediente de repatriación ya que por su minoría de edad no procede una sanción de expulsión como corresponde a los extranjeros irregulares mayores de edad.

La finalidad de la repatriación no puede ser otra que la reagrupación del menor con su familia o subsidiariamente la tutela por los servicios de protección de menores de su país de origen por lo que, la primera actuación es localizar a su familia o contactar con los servicios de protección de su país.

La Circular 2/2006 ordena a los fiscales verificar que en la tramitación del expediente de repatriación se ha respetado el contenido mínimo exigido por la normativa de extranjería. Se trata en definitiva de que, lo que es una repatriación en interés del menor, no se convierta en una expulsión de hecho.

La organización de la Fiscalía en los expedientes de repatriación de menores no acompañados se fundamenta en la coordinación de las Secciones de Menores y de Extranjería y la estrecha colaboración

con las instituciones autonómicas de Servicios Sociales, que comunican la incoación de los expedientes y demás actuaciones que se llevan a cabo lo que permite un control permanente de los mismos. En el año 2011 no se ha tramitado en Zaragoza ningún expediente de repatriación de menores.

Tampoco consta la interposición de ningún recurso contencioso administrativo en este año en materia de menores extranjeros no acompañados.

a.5. Delitos contra los derechos de los ciudadanos extranjeros

Este tipo de delitos tienen escasa incidencia en Zaragoza. De las estadísticas de la Fiscalía Provincial resulta que durante el año 2011 se han incoado 15 causas (4 por delitos de trata de seres humanos del artículo 177 CP, 1 por delitos contra los derechos de ciudadanos extranjeros, 6 por delitos contra los derechos de los trabajadores extranjeros y 4 por delitos relacionados con la prostitución).

En la Fiscalía Provincial no se han tramitado Diligencias de Investigación relacionadas con estos delitos durante el año 2011. Tampoco fue preciso adoptar medidas especiales de protección de testigos.

a.6. Registro Civil. Matrimonios mixtos

En el año 2011 el Ministerio Fiscal emitió 6 informes desfavorables a la autorización de matrimonios mixtos en los correspondientes expedientes.

El número es inferior al de los años 2009 y 2010 (fueron 10) y reafirma la tendencia a la baja observada desde años atrás así, en el año 2008 fueron 12 casos, en el año 2007 fueron 18 y 31 en el año anterior 2006.

Las dificultades prácticas de la prueba de la simulación para la celebración de un matrimonio de conveniencia son muchas. Los motivos que llevan a unas personas a contraer matrimonio son distintos y variados. Decidir que unas personas en concreto no quieren realmente contraer matrimonio sino que es un ardid para conseguir otra finalidad, como lograr permisos fraudulentos de trabajo o de residencia, es difícil y por lo tanto hay que ser muy escrupuloso y no interferir en la esfera íntima de las personas al hacer las indagaciones necesarias.

Pero tal derecho no puede ser invocado cuando existen datos y hechos objetivos que hagan creer al Fiscal a la hora de informar y al Juez a la de decidir, que no existe esa voluntad de contraer matrimonio y, no existiendo normalmente pruebas directas, es necesario acudir a la prueba de presunciones que exige deducir de un hecho o unos hechos demostrados y ciertos y mediante un enlace preciso y directo según las reglas del criterio humano la ausencia del consentimiento que se trata de probar.

En años anteriores se constató que los solicitantes a los que se denegaba la celebración del matrimonio civil lo celebraban después canónicamente, con los consiguientes efectos civiles. Para obviar este fraude el Registro Civil comunica a la autoridad eclesiástica los matrimonios cuya celebración civil se ha denegado para que puedan obrar en consecuencia.

a.7. Relaciones Institucionales

Las relaciones con otros organismos continúan siendo fluidas y satisfactorias, como en años anteriores, apreciándose un espíritu de colaboración con los distintos organismos que actúan en la materia.

En materia de Menores, las actuaciones del departamento de Servicios Sociales de la Diputación General de Aragón derivan del Protocolo de Procedimiento Consensuado con los distintos agentes que intervienen en la atención de los menores extranjeros no acompañados en Aragón: Delegación y Subdelegación del Gobierno, Fiscalía de Menores, Dirección General de Trabajo e Inmigración, Jefatura Superior de Policía y el Instituto Aragonés de Servicios Sociales que se fundamenta precisamente, en el principio de colaboración entre las Administraciones.

Lo mismo cabe decir de la Policía Judicial que informa puntualmente de cada una de las expulsiones que realiza, favoreciendo así la comprobación de datos con los propios de la Fiscalía. Se han mantenido encuentros con la Comisaría de Extranjería para comentar las novedades del Reglamento de Extranjería de 2011.

b/ Fiscalía Provincial de Huesca

b.1. Organización

No ha habido variaciones en el año 2011 en la organización de la Fiscalía Provincial de Huesca.

Corresponde a uno de los Fiscales de la Fiscalía desempeñar las funciones correspondientes a esta materia, en coordinación con la Fiscalía de Sala de la Fiscalía General del Estado y bajo la supervisión del Fiscal Jefe Provincial.

El desempeño de esta función sigue sin tener carácter exclusivo habida cuenta del número de Fiscales de la plantilla y el volumen de trabajo que genera la extranjería en la Fiscalía Provincial de Huesca.

En esta provincia no hay un Centro de Internamiento de Extranjeros por lo que aquellos que precisan ser internados administrativamente son ingresados en los Centros de otras provincias, generalmente Madrid, Barcelona o Valencia.

b.2. Actividad de la Fiscalía en materia de extranjería

Por lo que respecta a delitos cometidos contra los derechos de los ciudadanos extranjeros, la cuestión más relevante en el año 2011 fue el juicio oral celebrado por los hechos recogidos en el sumario número 1/2006 del Juzgado de Instrucción n.º 2 de Jaca, relacionado con la prostitución coactiva de personas extranjeras en el que recayó sentencia absolutoria.

El Juzgado de Instrucción n.º 3 de Huesca tramita las diligencias previas n.º 1689/10, procedimiento en el que se encuentran imputadas diecisiete personas en relación con la falsificación de documentos para acreditar el arraigo social de extranjeros.

El Juzgado de Instrucción n.º 4 de Huesca tramita las diligencias previas n.º 1397/2011, con veintiuna personas imputadas, en relación a altas ficticias en el régimen laboral para poder lograr renovaciones del permiso de residencia de extranjeros.

Por lo que respecta a la elaboración de informes conforme al artículo 57.7 de la Ley de Derechos y Libertades de los Ciudadanos Extranjeros, el Ministerio Fiscal sigue informando favorablemente las autorizaciones de expulsión siempre que se cumplen los requisitos legales.

En relación a las solicitudes de expulsión de ciudadanos extranjeros imputados en procedimientos penales durante el año 2011, se han concedido 28 autorizaciones de este tipo en la provincia de Huesca, cifra ligeramente inferior a las 32 que hubo el año anterior.

Respecto a los internamientos en Centro de Internamiento de Extranjeros se han informado favorablemente 20 internamientos de los que fueron concedidos, durante el año 2011, en la provincia 11 internamientos, cifra muy inferior a los 24 del año anterior. Se han denegado por los Juzgados de Instrucción de Huesca capital 9 peticiones de internamiento en los mismos centros.

De los datos proporcionados por la Brigada de Extranjería de Policía Nacional se desprende que, además, por la Policía se han llevado a cabo 4 devoluciones de ciudadanos extranjeros detenidos a los que constaba expulsión con prohibición de entrada en territorio nacional, misma cifra que el año anterior.

En relación con las solicitudes de sustitución de la pena por expulsión en los escritos de calificación de diferentes procesos penales, de los datos de la Memoria de la Fiscalía Provincial, resulta que se ha solicitado la expulsión en 20 procedimientos.

Por lo que respecta a los menores extranjeros no acompañados, en el año 2011 no se han tramitado nuevos expedientes de este tipo. Siguen en España dos menores de nacionalidad marroquí que todavía no han podido ser repatriados, por lo que siguen a cargo de los servicios sociales de la Diputación General de Aragón.

Sobre los llamados matrimonios «blancos», celebrados entre español y extranjero presuntamente en fraude de ley, la Fiscalía Provincial, tras la tramitación de las correspondientes diligencias de investigación, ha interpuesto una denuncia para obtener la nulidad de un matrimonio.

c/ Fiscalía Provincial de Teruel

c.1. Organización

No ha habido novedades en la organización de la Fiscalía provincial y en el año 2011, conforme a lo previsto en las Instrucciones 2/2002 y 5/2007 de la Fiscalía General del Estado, sigue siendo un único Fiscal de la plantilla quien desempeña la función de Delegado en materia de Extranjería.

Entre sus funciones se encuentran llevar un control centralizado de las solicitudes policiales de internamiento y de los súbditos extranjeros encartados en causas penales, ya sean en fase de instrucción o en ejecución de sentencia condenatoria. Su competencia se extiende al control de la situación de los extranjeros que, cumpliendo pena en el Centro Penitenciario de Teruel, han obtenido resolución del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Aragón obteniendo la libertad condicional. También le corresponde intervenir en los

supuestos de menores extranjeros no acompañados, así como en materia de Registro Civil.

Esta labor no tiene carácter exclusivo teniendo en cuenta el número de Fiscales de la plantilla de la Fiscalía Provincial y el volumen de trabajo que genera esta materia.

c.2. Actividad de la Fiscalía en materia de extranjeros

Se ha producido un aumento de las solicitudes de internamiento de extranjeros efectuadas por la Policía.

El total de internamientos de extranjeros acordados para proceder a su expulsión ha sido de 16, cifra sensiblemente superior a los 10 del año pasado 2010.

El total de autorizaciones de expulsión de penados con sustitución del cumplimiento de las penas por expulsión conforme al artículo 89 CP ha sido de 6, cifra inferior a los 9 del año anterior.

Respecto de las expulsiones sustitutivas en el proceso penal se emitieron 10 informes en el trámite previsto en el artículo 57 de la Ley de Derechos y Libertades de los Ciudadanos Extranjeros en España.

Se intervino en tres expedientes de condenados ingresados en prisión trasladados a su país de origen para terminar de cumplir la pena.

En materia de menores extranjeros no acompañados (MENAS) se incoaron dos diligencias para proceder a la determinación de la edad del menor. Se informaron favorablemente tres repatriaciones de menores de las cuales se ha ejecutado una.

En el año 2011 se han incoado 19 procedimientos penales, con 22 personas imputadas, por los delitos previstos en los artículos 177, 188, 312. 2, 313 y 318 bis del Código Penal. Varias de estas causas se encuentran pendientes de celebración de juicio oral. Se trata de un número similar de causas incoadas al del año anterior.

Respecto de esos mismos delitos el número total de procedimientos judiciales en trámite al finalizar el año era de 7, habiéndose resuelto 9 durante el año.

Respecto del Registro Civil, la Fiscalía ha informado oponiéndose en un único expediente de matrimonio civil en el que uno de los contrayentes era extranjero, por tratarse aparentemente de un matrimonio simulado.

5. SEGURIDAD VIAL

a/ Fiscalía Provincial de Zaragoza

a.1. Organización y funciones asignadas

En la Fiscalía Provincial de Zaragoza funciona una Sección de Seguridad Vial, integrada por una Fiscal delegada y una Fiscal adscrita, y su actuación se desarrolla de conformidad con las previsiones de la Instrucción de la Fiscalía General del Estado número 5 de 2007 «sobre Fiscales Coordinadores en materia de Seguridad Vial y sobre las respectivas secciones de las Fiscalías Provinciales», en coordinación con la Fiscalía de Sala de Seguridad Vial de la Fiscalía General del Estado.

En su actuación cotidiana se encarga de trasladar a los restantes miembros de la Fiscalía las pautas y criterios que en materia de seguridad vial generan la Fiscalía General del Estado y la Fiscalía de Sala

delegada. Al respecto aparece como novedad, en este año 2011, la Circular 10/2011, de 17 de noviembre, de la Fiscalía General del Estado sobre «criterios para la unidad de actuación especializada del Ministerio Fiscal en materia de seguridad vial» cuyas conclusiones renuevan los criterios de actuación adoptados en esta materia.

No ha habido otras novedades en el aspecto organizativo de esta Sección de la Fiscalía en el año 2011.

La Fiscal delegada participó los días 13 y 14 de abril de 2011 en las Jornadas anuales de Fiscales de seguridad vial, celebradas en Madrid, en las que se debatieron diversos trabajos doctrinales y se intercambiaron experiencias de actuación en esta materia.

Corresponde también a esta Sección despachar las Diligencias de Investigación de Fiscalía relacionadas con la materia de seguridad vial. En el año 2011 se han tramitado en esta Fiscalía veintiuna Diligencias. De ellas, la mayor parte se refieren a expedientes sancionadores remitidos por la Jefatura Provincial de Tráfico en los que se aprecia la posible comisión de delito por conducir careciendo del correspondiente permiso o estando privado del mismo por retirada de puntos. Las dos restantes, de mayor relevancia, se refirieron a una supuesta falsedad documental en pruebas de aptitud para obtener permisos de conducir y a la publicación en «Youtube» de un video en el que un conductor cometía numerosas y graves infracciones en la conducción de un vehículo a motor.

Se han continuado manteniendo, por delegación del Fiscal Jefe Provincial, contactos y reuniones con órganos de la Administración, Jefatura Provincial de Tráfico, Guardia Civil y Policías Locales, que han servido para obtener la información sobre los nuevos problemas que vienen surgiendo en el tráfico viario y sobre la investigación de accidentes de especial gravedad.

a.2. Datos estadísticos

En primer lugar es revelador referirse a los datos estadísticos facilitados por la Policía Local de Zaragoza, referidos a este término municipal, que revelan un significativo descenso en el número de accidentes, lesionados, fallecidos, atropellos y colisiones. Sin embargo ha aumentado el número de conductores que fueron sorprendidos conduciendo bajo los efectos del alcohol.

Estos datos de la Policía Local, referidos al municipio de Zaragoza, son los siguientes:

AÑO	2010	2011
Accidentes	3.759	3.446
Con lesiones	938	923
Atropellos	297	274
Fallecidos	15	5
Lesionados graves	187	197
Lesionados leves	1.324	1.311

Pruebas de alcoholemia	2010	2011
Positivas	2.020	2.183
Negativas	3.442	2.963
Se niega	45	49
Total	5.507	5.195

Destaca la reducción del número de personas fallecidas de 15 en el año 2010 a 5 en el año 2011.

Del examen de la Memoria correspondiente al año 2011 de la Fiscalía Provincial de Zaragoza, resultan los siguientes datos en materia de Seguridad Vial, para toda la provincia:

Respecto del tipo penal previsto en el artículo 379.1 del Código Penal (conducción a velocidad excesiva en vías urbanas o interurbanas) se han tramitado 12 Diligencias Urgentes o Juicios Rápidos y 7 Procedimientos Abreviados. Todos ellos fueron calificados, habiéndose dictado un total de 12 sentencias.

En relación al delito de conducción bajo influencia de las bebidas alcohólicas, drogas tóxicas, estupefacientes y sustancias psicotrópicas del artículo 379.2 del Código Penal se tramitaron 983 Juicios Rápidos, 113 Diligencias Previas y 112 Procedimientos abreviados, con un total de 1.084 delitos calificados. Se dictaron 986 sentencias.

Respecto del delito de conducción temeraria del artículo 380 del Código Penal se tramitaron 8 Juicios Rápidos, 14 procedimientos de Diligencias Previas y 12 Procedimientos abreviados, con un total de 20 delitos calificados. Se dictaron un total de 17 sentencias.

El artículo 381 del Código Penal tipifica el delito de conducción temeraria con manifiesto desprecio para la vida de los demás. Se incoaron 4 Diligencias Previas y un Procedimiento abreviado. Se calificó 1 delito sin que se dictaran sentencias en el año.

En relación al delito de negativa a someterse a pruebas de alcoholemia o de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas previsto en el artículo 383 del Código Penal se incoaron 4 Juicios Rápidos, 4 Diligencias Previas y 18 Procedimientos abreviados. Se calificaron un total de 21 delitos y se dictaron 18 sentencias.

Respecto del delito de conducción sin permiso o encontrándose privado del mismo, previsto en el artículo 384 del Código Penal, se incoaron en los Juzgados de Instrucción 336 Juicios Rápidos, 57 Diligencias Previas y 105 Procedimientos abreviados, con un total de 425 delitos calificados, habiéndose dictado 375 sentencias.

Por el delito de creación de grave riesgo para la circulación colocando obstáculos en la calzada o no restableciendo la seguridad de la vía se procedió a la incoación de un único procedimiento abreviado que dio lugar a un escrito de calificación y a una sentencia.

b/ Fiscalía Provincial de Huesca

b.1. Organización

Una Fiscal de la Fiscalía Provincial de Huesca desempeña la función de Fiscal Delegada en materia de Seguridad Vial. Esta labor no tiene carácter exclusivo puesto que, en atención al número de Fiscales de la plantilla, ha de compaginarse con otras tareas conforme al organigrama de la Fiscalía. No ha habido novedades en este aspecto organizativo respecto al año anterior 2010.

Fundamentalmente le corresponde mantener la relación con la Fiscalía de Sala correspondiente siguiendo las directrices expuestas por la Fiscalía General del

Estado en la Instrucción número 5 de 2007 relativa a «Fiscales coordinadores en materia de Seguridad Vial y sobre las respectivas Secciones de las Fiscalías Provinciales» y en la Circular número 10/2011 sobre «Criterios para la unidad de actuación especializada del Ministerio Fiscal en materia de seguridad vial».

La Fiscalía Provincial de Huesca continúa manteniendo una estrecha colaboración con la Jefatura Provincial de Tráfico, la Guardia Civil de Tráfico y las Policías Locales de los Ayuntamientos de la provincia. En el mes de abril de 2011 se celebró en las dependencias de la Fiscalía una reunión a la que asistieron la Fiscal Delegada, el Jefe Provincial de Tráfico y mandos de la Guardia Civil de Tráfico con la finalidad de adoptar criterios unificadores en materia de comiso de vehículos utilizados para cometer el delito y de anotación en la Jefatura de Tráfico de las sentencias condenatorias dictadas por los Tribunales.

En el mismo mes de abril de 2011 se mantuvo una reunión con mandos de la Policía Local de Huesca en relación a las conductas delictivas en materia de seguridad vial cometidas por menores de edad.

Han continuado este año los contactos con la Jefatura Provincial de Tráfico en orden a obtener los datos de accidentes del año 2011, de la situación y funcionamiento de los Centros de reconocimiento médico y psicológico de conductores de la provincia y del estado de conservación de algunas carreteras provinciales y la posible incidencia de éste en la producción de accidentes.

b.2. Datos estadísticos

De la Memoria de la Fiscalía Provincial de Huesca referida al año 2011, resultan los siguientes datos estadísticos relacionados con la materia de Seguridad Vial:

Respecto del tipo penal previsto en el artículo 379.1 del Código Penal (conducción a velocidad excesiva en vías urbanas o interurbanas) se han tramitado 2 Juicios Rápidos, que fueron calificados, y una Diligencia Previa, dictándose 2 sentencias. La Fiscalía tramitó unas diligencias de investigación por hechos susceptibles de subsumirse en este tipo penal.

En relación al delito de conducción bajo influencia de las bebidas alcohólicas, drogas tóxicas, estupefacientes y sustancias psicotrópicas del artículo 379.2 del Código Penal se tramitaron 362 Juicios Rápidos, 33 Diligencias Previas y 32 Procedimientos abreviados, con un total de 345 delitos calificados. Se dictaron 349 sentencias.

Respecto del delito de conducción temeraria del artículo 380 del Código Penal se tramitaron 6 Juicios Rápidos, 7 procedimientos de Diligencias Previas y 5 Procedimientos abreviados, con un total de 10 delitos calificados. Se dictaron 11 sentencias.

El artículo 381 del Código Penal tipifica el delito de conducción temeraria con manifiesto desprecio para la vida de los demás. Únicamente fue calificado 1 delito en procedimiento abreviado y se dictó una sentencia.

En relación al delito de negativa a someterse a pruebas de alcoholemia o de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas previsto en el artículo 383 del Código Penal se incoaron 5 Juicios Rápidos, 1 Diligencias Previas y 2 Procedimientos

Abreviados. Se calificaron un total de 12 delitos y se dictaron 17 sentencias.

Respecto del delito de conducción sin permiso o encontrándose privado del mismo, previsto en el artículo 384 del Código Penal, se incoaron en los Juzgados de Instrucción 163 Juicios Rápidos, 48 Diligencias Previas y 38 Procedimientos Abreviados, con un total de 149 delitos calificados. Se dictaron 115 sentencias.

Por el delito de creación de grave riesgo para la circulación colocando obstáculos en la calzada o no restableciendo la seguridad de la vía, tipificado en el artículo 385 del Código Penal, consta la tramitación de un Juicio Rápido y 3 Diligencias Previas sin que se hayan efectuado escritos de calificación o dictado sentencias en el año.

c/ Fiscalía Provincial de Teruel

c.1. Organización

En la Fiscalía Provincial de Teruel uno de los Fiscales de la plantilla desempeña las funciones de Fiscal Delegado en materia de Seguridad Vial, en coordinación con la correspondiente Fiscalía de Sala. Esta función no tiene carácter exclusivo, dadas las limitaciones de plantilla de la Fiscalía, y el Fiscal designado compagina esta actividad con otras funciones de la Fiscalía. No se han producido novedades en el año 2011 en el aspecto organizativo.

c.2. Datos estadísticos

Según los datos de la Jefatura Provincial de Tráfico, en el año 2011 se han producido en la provincia de Teruel 751 accidentes de circulación, de ellos 172 con víctimas.

	NÚMERO DE ACCIDENTES
ACCIDENTES CON VÍCTIMAS	172
ACCIDENTES CON DAÑOS MATERIALES	579
TOTAL ACCIDENTES	751

Los accidentes con víctimas han registrado un total de:

- 10 fallecidos
- 49 heridos graves
- 176 heridos leves

Su distribución se refleja en el cuadro siguiente:

DISTRIBUCIÓN POR VÍCTIMAS				
	CONDUCTORES	OCUPANTES	PERATONES	TOTAL
MUERTOS	6	0	4	10
HERIDOS GRAVES	36	11	2	49
HERIDOS LEVES	110	64	2	176

Comparándolo con el 2010 se observa un descenso generalizado tanto en el número de accidentes con víctimas como en el número de heridos y fallecidos.

— Un 12,24% menos que el año anterior en los accidentes con víctimas

- Un 16,66% en las víctimas mortales
- Un 24,75% en los heridos graves
- Un 18,13% en los heridos leves

La principal causa de accidentalidad, al igual que en años anteriores, fue la «distracción en la conduc-

ción», seguida de «la velocidad inadecuada» y de la «presencia de alcohol y/o drogas en el conductor».

En la memoria de la Fiscalía Provincial de Teruel correspondiente al año 2011 se recogen los siguientes datos estadísticos:

Respecto del tipo penal previsto en el artículo 379.1 del Código Penal (conducción a velocidad excesiva en vías urbanas o interurbanas) se han tramitado 7 Juicios Rápidos, que fueron calificados, y 6 Diligencias Previas, dictándose 7 sentencias. La Fiscalía tramitó 6 Diligencias de Investigación por hechos susceptibles de subsumirse en este tipo penal.

En relación al delito de conducción bajo influencia de las bebidas alcohólicas, drogas tóxicas, estupefacientes y sustancias psicotrópicas del artículo 379.2 del Código Penal se tramitaron 199 Juicios Rápidos, 31 Diligencias Previas y 4 Procedimientos Abreviados, con un total de 177 delitos calificados. Se dictaron 171 sentencias.

Respecto del delito de conducción temeraria del artículo 380 del Código Penal se tramitaron 5 Juicios Rápidos, 4 procedimientos de Diligencias Previas y 1 Procedimiento Abreviado, con un total de 7 delitos calificados. Se dictaron 5 sentencias.

El artículo 381 del Código Penal tipifica el delito de conducción temeraria con manifiesto desprecio para la vida de los demás. No se registró ningún procedimiento en el año 2011.

En relación al delito de negativa a someterse a pruebas de alcoholemia o de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas previsto en el artículo 383 del Código Penal se incoaron 9 Juicios Rápidos, 3 Diligencias Previas y 1 Procedimiento Abreviado. Se calificaron un total de 10 delitos y se dictaron 9 sentencias.

Respecto del delito de conducción sin permiso o encontrándose privado del mismo, previsto en el artículo 384 del Código Penal, se incoaron en los Juzgados de Instrucción 99 Juicios Rápidos, 45 Diligencias Previas y 20 Procedimientos Abreviados, con un total de 73 delitos calificados. Se dictaron 63 sentencias. La Fiscalía tramitó 3 Diligencias de Investigación.

Por el delito de creación de grave riesgo para la circulación colocando obstáculos en la calzada o no restableciendo la seguridad de la vía, tipificado en el artículo 385 del Código Penal, no consta la tramitación de procedimientos penales en el año 2011.

6. MENORES

a/ Fiscalía Provincial de Zaragoza

a.1. Organización

En la Fiscalía Provincial de Zaragoza está constituida una Sección de Menores, integrada por cuatro Fiscales, una de ellas Fiscal Delegada de la Sección, y tienen atribuida con carácter exclusivo la materia de menores, tanto en reforma como en protección. No ha habido novedades en la organización de la Sección durante el año 2011.

a.2. Reforma

En el año 2011 se han incoado 1.529 diligencias preliminares, 252 menos que el año anterior.

De éstas 192 fueron archivadas por ser el autor menor de 14 años, 163 por desistimiento en la incoación y 327 por otras causas (normalmente por falta de autor conocido), es decir aproximadamente un 45% de las preliminares incoadas.

En 287 expedientes de reforma se alcanzaron soluciones extrajudiciales, lo que, teniendo en cuenta que incoaron 652 expedientes de reforma en 2010, supondrían algo más de un 44% de los incoados.

En la Sección de Menores de la Fiscalía de Zaragoza se sigue considerando que esta forma de reparación y conciliación extrajudicial funciona de manera positiva y eficaz.

Estas reparaciones extrajudiciales las realiza, en Zaragoza, de forma habitual el EMA (Equipo de Medio Abierto), dependiente de la DGA (Diputación General de Aragón), y de forma esporádica el Equipo Técnico de la Fiscalía.

Los expedientes que se resuelven por ésta vía, se tramitan de forma muy rápida, generalmente en un plazo de 15 días desde la comisión del hecho, para, en la sede del EMA, proceder a la resolución del conflicto.

Se formularon 369 escritos de alegaciones, 3 menos que el año pasado 2010.

Respecto a las sentencias dictadas por los dos Juzgados de Menores de Zaragoza, su número fue de 356 (prácticamente igual que el año anterior) y en su mayor parte fueron condenatorias (320 condenatorias y 36 absolutorias). De las condenatorias se dictaron por conformidad 220 sentencias y el resto, 100, sin conformidad. De ello se infiere que la mayor parte de expedientes de menores que acaban en juicio, con escrito de alegaciones del Fiscal, terminan con una sentencia condenatoria para el menor expedientado.

En cuanto a las medidas impuestas a los menores infractores y su ejecución, afectaron a 814 menores (el año anterior 907) a los que se impusieron 1035 (1057 el año 2010) medidas que consistieron en:

Internamiento en régimen cerrado: 19.

Internamiento en régimen semiabierto: 48.

Internamiento en régimen abierto: 1.

Internamiento terapéutico: 18.

Tratamiento ambulatorio: 0.

Centro de día: 0.

Permanencia de fin semana: 20.

Libertad vigilada: 275.

Prohibición de aproximación y comunicación con la víctima: 1.

Convivencia con persona o grupo educativo: 2.

Servicios en beneficio de la comunidad: 142.

Tareas socioeducativas: 27.

Amonestación: 4.

Inhabilitación absoluta: 0.

Internamiento cautelar: 17.

Libertad vigilada cautelar: 7.

Reparaciones extrajudiciales: 454.

Del análisis de los datos que se reflejan en la estadística de este año 2011, se sigue apreciando una tendencia a la baja en la comisión de hechos delictivos de gravedad, situación que ya comenzó a hacerse palpable en el año 2009 y prosiguió en el 2010.

Respecto a los hechos delictivos de mayor gravedad, se observa una disminución o un mantenimiento de los mismos, sin que se hayan registrado asesinatos u

homicidios. En concreto, aparecen registrados, entre los más relevantes, delitos de lesiones graves (73 en 2011), robos con violencia (302), robos con fuerza (132), hurtos (50), daños (45), contra la salud pública (14), contra la seguridad del tráfico (14), delitos contra la libertad sexual (18), delitos de violencia doméstica (28) y de violencia de género (8).

En cuanto a las faltas se registraron 785, la mayor parte contra el patrimonio (424). Siguen siendo mayoritarias las infracciones contra la propiedad frente a las infracciones contra las personas.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, el Centro de Reforma de Juslibol, que puede albergar a 69 menores internos, ha tenido una ocupación media del 50% de su capacidad y nunca ha superado en el año 2011 la cifra de 40 ingresados.

El Centro de Educación e Internamiento por medida judicial de Zaragoza, situado en Juslibol (Zaragoza), está destinado por el Gobierno de Aragón al cumplimiento de medidas judiciales de internamiento que se recogen en la Ley Orgánica de Responsabilidad Penal de los Menores.

Fue inaugurado en septiembre del año 2006. Es un centro mixto, con capacidad para 69 internos en habitaciones individuales. En él se cumplen, además de las medidas de internamiento cerrado, semiabierto y abierto, medidas de internamiento en centro terapéutico, para lo que cuenta con dos módulos destinados a tal efecto, en los que profesionales específicos desarrollan un programa socio-terapéutico destinado a menores con problemas de salud mental y consumo problemático de sustancias psicoactivas y está reconocido como centro sanitario.

En este año 2011 se ha producido una reestructuración en la organización y distribución del centro. Se ha puesto en marcha un Módulo de Emancipación de carácter temporal, destinado a los menores que han cumplido medidas de internamiento de larga duración, con la finalidad de prepararles para su salida. También se han reorganizado los programas destinados a menores en régimen cerrado con la implantación de dos módulos convivenciales.

La medida más habitual de cumplimiento es la de internamiento semiabierto, en un 44% de los casos; representando el internamiento cerrado el 13% de los supuestos, el ingreso en módulo terapéutico el 18% y las permanencias en fin de semana el 14%.

En cuanto al origen de los menores internados, ha descendido el número de menores de origen extranjero (45% frente al 54% el año 2010), mayoritariamente de origen no comunitario.

Respecto al clima de convivencia del Centro, se ha podido apreciar que el número de expedientes disciplinarios abiertos ha aumentado respecto al año anterior. En el año 2011 se incoaron 62 expedientes por faltas disciplinarias, frente a los 48 del año 2010.

En relación a la actividad delictiva de los menores de 14 años durante el año 2011, por la Sección de Menores de la Fiscalía de Zaragoza, se remitieron a la Entidad Pública un total de 244 menores de 14 años (en el año 2010 fueron 300), por lo que se ha detectado una disminución respecto al año anterior. Todo ello de acuerdo a la siguiente estadística:

NÚMERO DE MENORES: 244

NÚMERO DE EXPEDIENTES: 286

EDAD DE LOS MENORES

14 años	71
13 años	117
12 años	46
11 años	16
10 años	14
Menos de 10 años	19

SEXO DE LOS MENORES:

MASCULINO: 172

FEMENINO: 72

ORIGEN NACIONAL (por número de expedientes):

Español: 203

Extranjero: 83

POR NACIONALIDAD

ARGELINO	10
ANGOLEÑO	1
BRASILEÑO	3
CABOVERDIANO	1
CHILENO	1
COLOMBIANO	3
CUBANO	1
DOMINICANO	3
ECUATOGUINEANO	1
ECUATORIANO	6
ESPAÑOL	203
GAMBIANO	2
ESLOVACO	1
MAURITANO	1
MARROQUI	12
SALVADOREÑO	1
UCRANIANO	1
NIGERIANO	1
URUGUAYO	3
VENEZOLANO	1
BULGARO	1
RUMANO	29

DELITOS EN LOS EXPEDIENTES DE MENORES:

ABUSO, ACOSO Y AGRESIÓN SEXUAL	18
ACOSO ESCOLAR	11
ALLANAMIENTO DE MORADA Y OTROS	3
AMENAZAS Y COACCIONES	15
AUSENCIA DEL CENTRO SIN AUTORIZACIÓN	3
FALTA DE AMENAZAS	3
CONTRA EL PATRIMONIO POR VALOR INFERIOR A 300 EUROS	18
CONTRA LA SALUD PÚBLICA	3
CONTRA LAS PERSONAS (PELEAS, LESIONES)	2
CONTRA LOS INTERESES GENERALES	5
CONDUCCION SIN PERMISO	1
DAÑOS	50
FALTA DE HURTO	5
HURTO	39
FALTA DE DAÑOS	3
LESIONES	72
MALTRATO FAMILIAR	1
FALTA DE LESIONES	2
FALTA DE MALTRATO	1
ROBO CON INTIMIDACIÓN	11
ROBO CON FUERZA	19

ACTUACIONES EDUCATIVAS: TIEMPO DE INTERVENCIÓN:

UN MES	35
HASTA TRES MESES	94
HASTA SEIS MESES	101
HASTA NUEVE MESES	44
MAS DE NUEVE MESES	12

Programas Educativos en los Expedientes iniciados en 2011:

PROGRAMAS EDUCATIVOS DE INTERVENCIÓN	N.º
Amonestación	72
Mediación - Conciliación	22
Tratamiento Ambulatorio	8
Protocolo de Acuerdo Familiar o Social	1
Reparación a la Sociedad	10
Reparación a la Víctima	12
Programa de Pensamiento Prosocial	8
Programa de Intervención Educativa Continuada	5
Orientación Familiar	11
Otra intervención	12
TOTAL	161

MOTIVO DE ARCHIVO EN LOS EXPEDIENTES DE MENORES:

De los 286 expedientes iniciados en 2011, a fecha 31 de diciembre de 2011 se han archivado un total de 141 expedientes, por los siguientes motivos:

MOTIVO DE ARCHIVO	N.º
Acepta pero no termina	3
Acuerdo de conciliación entre las partes	5
Cambio de domicilio a otra provincia, Comunidad Autónoma o País	3
Derivación a Coordinador de Protección de Menores	21
Derivación a la unidad de Recepción de Protección de Menores	3
Derivación a otros Agentes Sociales	1
Derivación al Equipo de Medio Abierto	1
Derivación de Fiscalía No Procedente	4
Evaluación positiva de los Programas Educativos desarrollados por el EMCA	50
Exculpado por otro u otros participantes en la infracción	5
Falta de colaboración de la familia del menor	1
Finalización de la intervención por decisión de la familia del menor	4
Falta de localización del menor	5
No aceptación de la intervención educativa propuesta	2
No reconocimiento de los hechos denunciados	20
No se dan las condiciones para la reparación	2
Otros	2
Por indicación del coordinador de Protección de Menores	2
Por solicitud de la víctima	1
Sobresimiento por el mismo hecho a mayor de 14 años	1
Solución del conflicto en el propio medio del menor	5
TOTAL	141

En el año 2011 se han tramitado 42 expedientes de auxilio Fiscal como consecuencia de solicitudes de las restantes Fiscalías de Menores.

a.3. Protección

En la Fiscalía de Menores de Zaragoza se han incoado 751 expedientes de Protección en el año 2011, es decir 100 menos que el año pasado 2010.

El 31 diciembre de 2011, la Diputación General de Aragón (Servicio de Protección a la Infancia y la Adolescencia), tenía en Zaragoza:

- 900 menores bajo la acción protectora.
- 345 sujetos a tutela.
- 190 internados en Centros de Protección.
- 31 en situación de guarda.
- 5 en acogimiento familiar sin medida.
- 372 con medida de apoyo a la familia.
- 27 con prórroga a la mayoría de edad, programa de emancipación familiar.

– 912 con diligencias abiertas por denuncias o demandas de diversa procedencia (justicia, fuerzas de seguridad, ámbito educativo, sanitario, social, familiar...).

- 145 solicitudes de adopción.
- 111 solicitudes de adopción internacional.
- 44 menores extranjeros en acogida individual.
- 357 menores extranjeros en programas de acogida temporal por periodos de vacaciones.

La misma entidad pública ha incoado en Zaragoza durante el año 2011 los siguientes expedientes:

- 236 de menores en situación de desamparo (artículo 172 del Código Civil)
- 43 de menores en situación de guarda
- 190 de menores que han resuelto una situación de riesgo.

La Fiscalía de Menores, en su función supervisora de la actuación administrativa de la Entidad Pública, mantiene una relación de comunicación y colaboración con la misma.

La Fiscalía de Menores, una vez que tiene comunicación por cualquier medio (atestado policial, centro de salud, centro educativo...) de una posible situación que pudiera entrañar un mínimo riesgo o desprotección para un menor, abre unas Diligencias de Protección a dicho menor. Este año 2011, se han abierto 422 diligencias nuevas de Protección.

Con esa información, se interesa, bien de los Servicios Sociales de Ayuntamiento, o del propio servicio de Protección de la Diputación General de Aragón, que valoren la posible situación de desprotección o riesgo del menor, e indiquen las medidas que se pueden adoptar en su caso.

Por medio del Sistema de Información de Menores de Aragón —SIMA— la Fiscalía de Menores puede acceder a los datos del historial de un menor concreto en el Servicio de Protección de la DGA y a la situación del expediente, así como a las modificaciones que se vayan produciendo en la actuación protectora de la Administración.

La Entidad Pública, por otro lado, suele remitir de forma periódica todas las resoluciones relativas a los menores con los que están interviniendo y cuya tutela o guarda tienen encomendada, así como de las actuaciones concretas que se realizan con los mismos. Se actúa para que no transcurran más de 6 meses sin tener informes de evolución de cada menor.

Respecto a los menores extranjeros no acompañados —MENAS—, una vez acreditada su minoría de edad, la Entidad Pública de Protección asume de forma inmediata su tutela automática e ingresan en un Centro de Protección.

Como actuaciones concretas de la Fiscalía, en el ámbito de Protección lleva a cabo las siguientes:

a) Seguimiento de todas las diligencias abiertas a los menores de 14 años que hayan cometido algún tipo de infracción penal, y de la actuación que con los mismos se realiza por el EMCA (Equipo de Menores de 14 Años).

b) Colaboración directa en materia de absentismo escolar, con la Comisión de Absentismo, y el Departamento de Educación de la DGA.

Este año 2011 fueron citadas en la Fiscalía 69 familias, correspondiéndose con un total de 88 alumnos (varios de ellos hermanos). Se han interpuesto 40 denuncias contra padres o tutores por un delito de abandono de familia (artículo 226 Código Penal), por la inasistencia al centro educativo de 54 menores.

c) Visitas periódicas a los Centros de Protección de Menores, no habiéndose detectado ninguna problemática reseñable.

d) Diligencias de determinación de edad de menores extranjeros. Este año se ha recabado de IASS toda la información relativa a varios menores extranjeros donde nos constaban discrepancias acerca de la edad de los mismos —pruebas óseas en distintas Comunidades Autónomas, documentaciones variadas...— y así poder determinar con la mayor fiabilidad su edad.

e) Control de los expedientes sobre ensayos clínicos con menores. Este año 2011 no se ha tramitado ningún expediente.

f) Respecto a los menores internados en Centros de trastornos de comportamiento, hay que indicar que, en Zaragoza, funciona el Centro Prisma, en el que durante el año 2011 ha habido 5 menores ingresados previa autorización del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza, que se encontraban tutelados por la Entidad Pública. El 31 diciembre de 2011 únicamente restaba un menor en ésta situación.

g) Con la finalidad de reforzar la actuación del Servicio de Protección de Menores, cuando éste lo solicita, se cita en la Fiscalía a familias y menores que no colaboran o no acceden al trabajo que desde dicho Servicio se intenta realizar.

h) La Fiscalía de Menores, interpone denuncias penales ante los Juzgados de Instrucción, tanto en los casos de absentismo escolar, como en los supuestos, en los que, desde el Servicio de Protección, se pone en conocimiento de la Fiscalía alguna situación de posibles malos tratos, abuso sexual, o cualquier otro hecho delictivo, detectado en el ejercicio de su trabajo con un menor, cuando presuntamente el autor es mayor de edad.

Este año 2011 no ha existido ningún expediente por sustracción de menores.

b/ Fiscalía Provincial de Huesca

b.1. Organización

En la Fiscalía Provincial de Huesca está constituida una Sección de Menores integrada por un Fiscal Delegado y otras tres Fiscales. Todos ellos desempeñan esta función sin exclusividad debiendo, en atención al número de Fiscales de la plantilla, compaginar esta labor con otras actividades de la Fiscalía.

Nuevamente se han producido cambios en la plantilla de fiscales de la Fiscalía Provincial que han obligado a una modificación de los integrantes de la

Sección y, consecuentemente, al nombramiento de un nuevo Fiscal delegado.

Se ha producido también una variación en la ubicación de las dependencias de la Fiscalía de Menores en el año 2011, integrándose en una zona independiente del resto de la Fiscalía en la que también se ha instalado el Equipo Técnico, integrado por una psicóloga, una trabajadora social y una educadora.

b.2. Reforma

De la Memoria del año 2011 de la Fiscalía Provincial resulta que el número de diligencias preliminares incoadas durante el año fue de 262, 12 más que en el año 2010. De ellas 112 se archivaron por tratarse de menores de 14 años, 22 se archivaron por desistimiento en la incoación y 48 por otras causas.

No ha habido durante este año 2011 ningún caso de especial trascendencia ni gravedad. Prevalecen como en años anteriores la comisión de infracciones penales contra la propiedad y la integridad física (lesiones y riñas).

Las infracciones penales apreciadas en los procedimientos fueron, en cuanto a los delitos, 33 de lesiones, 3 por agresión sexual, 4 por abuso sexual, 27 robos con fuerza, 13 por hurto, 13 por daños, 3 por delito contra la salud pública, 10 por conducción sin permiso, 1 por conducción bajo efectos del alcohol o drogas, 14 por violencia doméstica, 1 por violencia de género y 20 en el apartado de otros.

En cuanto a los expedientes de reforma se incoaron 112, en 18 de ellos se alcanzaron soluciones extrajudiciales, 11 fueron sobreseídos y se presentaron 71 escritos de alegaciones conforme al artículo 30 de la Ley Orgánica de Responsabilidad Penal del Menor.

En cuanto a las medidas impuestas a los menores condenados por delito en 5 ocasiones se impuso internamiento en régimen cerrado, en otras 8 internamiento con tratamiento terapéutico, en 8 permanencia en fin de semana, en 46 libertad vigilada, en 47 prestaciones en beneficio de la comunidad, en 4 amonestación, en 5 convivencia familiar educativa y en 2 otras medidas.

El Juzgado de Menores dictó 119 sentencias, 115 de ellas fueron condenatorias y 4 absolutorias. No se interpusieron recursos contra sentencia.

En Huesca no hay un Centro de Internamiento de Menores y, en los escasos supuestos en que se adopta esta medida de internamiento, se ingresa a los menores en el Centro de Juslibol (Zaragoza).

Respecto a los supuestos de transformación o modificación de medidas se han tramitado 7 expedientes por reducción y sustitución, 1 por quebrantamiento y 5 por cancelación anticipada.

En cuanto a la actividad delictiva de los menores de 14 años la mayoría de las diligencias penales archivadas por ser los autores menores de dicha edad siguen correspondiendo a agresiones de escasa entidad y a daños en la propiedad.

b.3. Protección

En esta materia de protección la labor de la Sección de Menores de la Fiscalía se ha reorganizado

conforme a los criterios de la Instrucción 1/2009 de la Fiscalía General del Estado.

Este año ha seguido la estrecha colaboración con la Unidad de la Policía Nacional adscrita a la Comunidad Autónoma, que asume competencias policiales en materia de Protección de Menores. También la Policía Local de Huesca mantiene una unidad de policía, compuesta por dos funcionarios, que trabaja en materia de menores, actuando en asuntos relativos al absentismo escolar y a la problemática familiar relacionada con el mismo, en coordinación con los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Huesca.

Se han tramitado en el año 2011 15 expedientes de tutela automática tras comunicación a la entidad pública (44 el año anterior) y 4 expedientes de guarda con igual comunicación. Además se han tramitado 27 expedientes de protección a menores en situación de riesgo.

Se han realizado seis visitas a los dos Centros de Protección de Menores sitios en Huesca y al Centro de Monzón.

La Sección de Menores de la Fiscalía también ha intervenido en 2 procedimientos judiciales relativos al acogimiento de menores y en 1 expediente de adopción en coordinación con el servicio civil de la Fiscalía.

c/ Fiscalía Provincial de Teruel

c.1. Organización

La Sección de Menores de la Fiscalía Provincial de Teruel está compuesta por dos Fiscales, uno de ellos delegado de la especialidad. En atención al número de Fiscales de la plantilla y al volumen de trabajo de la Sección de Menores no desempeñan esta función con carácter exclusivo.

c.2. Reforma

En el año 2011 se han incoado 201 diligencias preliminares de las cuales 40 se archivaron por referirse a menores de 14 años de edad, 36 se archivaron por desistimiento en la incoación y 84 por otras causas. Se aprecia una disminución en el número de diligencias incoadas en comparación con el año 2010 (244).

En cuanto a los expedientes de reforma se han incoado en el año 2011 50, una cifra superior al año anterior (31). En 18 expedientes se alcanzaron soluciones extrajudiciales, 19 fueron sobreesidos y se formularon 30 escritos de alegaciones. Al finalizar el año se encontraban en trámite 6 expedientes pendientes en la Fiscalía.

Las infracciones penales por las que se iniciaron las diligencias fueron en cuanto a los delitos: Lesiones: 65; Agresión sexual: 5; Abuso sexual: 4; Robo con fuerza: 14; Robo con violencia: 4; Hurto: 28; Daños: 25; Salud Pública: 5; Conducción sin permiso: 1; Conducción temeraria: 1; Violencia doméstica: 7; Otros: 8. En cuanto a las faltas se apreciaron 14 infracciones contra el patrimonio y 15 contra las personas.

Los menores implicados de 14 o 15 años fueron 96 y los de 16 y 17 años fueron 110.

El Juzgado de Menores de Teruel dictó 29 sentencias (fueron 20 el año anterior), todas ellas condenatorias, 19 por trámite de conformidad. No se interpuso recurso alguno.

Se impusieron a los menores condenados un total de 32 medidas, 8 de internamiento semiabierto, 1 de permanencia de fin de semana, 9 de libertad vigilada, 12 de prestaciones en beneficio de la comunidad, 1 de privación de permiso o licencia y 1 de convivencia familiar educativa.

Se tramitaron 3 expedientes de transformación o modificación de medidas, dos de ellos por quebrantamiento y uno por reducción o sustitución.

Se encuentran pendientes de tramitación dos piezas separadas de responsabilidad civil. Se efectuó una visita, el 19 de noviembre de 2011, a los cuatro menores procedentes de Teruel ingresados en el Centro de Menores de Zaragoza

c.3. Protección

De la Memoria de la Fiscalía Provincial de Teruel resultan los siguientes datos estadísticos:

Expedientes de tutela automática tras comunicación de la entidad pública: 20.

Expedientes de guarda incoados tras comunicación de la entidad pública: 4.

Expedientes de protección abiertos a menores en situación de riesgo: 42.

Intervención en procesos judiciales relativos a acogimiento: 0.

Intervención en adopciones: 4.

Visitas de inspección a centros de protección de menores: 4.

Ha proseguido la labor iniciada en años anteriores manteniendo una especial relación con los organismos públicos que tienen competencia en esta materia, en particular con el Instituto Aragonés de Servicios Públicos.

Es reseñable, en materia de Centros de Acogida de Menores, que este año 2011 los dos existentes en Teruel han sido gestionados por la fundación FAIM (Fundación de Atención Integral al Menor) dependiente de la Fundación Rey Ardid. Los dos pisos tutelados y la vivienda hogar se encontraban ocupados por nueve menores al finalizar el año 2011.

El número total de menores bajo la acción protectora de organismos públicos se ha mantenido durante el año 2011 hasta finalizar con 86 menores (fueron 85 el año anterior). De ellos 26 estaban tutelados (15 en acogimiento familiar y 11 en centros); 3 en prórroga por mayoría de edad, 2 en situación de guarda, 42 en declaración de riesgo con apoyo a la familia, 4 en situación de acogimiento familiar sin medida y 9 en fase de estudio.

La Sección de Menores de la Fiscalía participa en el programa de prevención del absentismo escolar que se lleva a cabo en la ciudad de Teruel, por parte de la entidad ADCARA (Asociación de Desarrollo Comunitario en Áreas de Aragón), con intervención del Ayuntamiento de la ciudad, el IASS (Instituto Aragonés de Servicios Sociales) y la Delegación Provincial de Educación del Gobierno de Aragón. La actuación en este programa ha permitido una importante reducción del absentismo.

7. PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS EN EL PROCESO PENAL

a/ Fiscalía Provincial de Zaragoza

a.1. Organización de la Fiscalía

En la Fiscalía Provincial de Zaragoza corresponde a una de las Fiscales de la plantilla desempeñar las funciones de Fiscal Delegada en esta materia conforme a las instrucciones de la Fiscalía General del Estado, en estrecho contacto con la Fiscalía de Sala.

No ha habido modificaciones organizativas en la Fiscalía Provincial ni novedades de importancia en el ámbito legislativo.

Ya en el año 1992 la Fiscalía General del Estado mediante la Instrucción número 1/1992, referida a «la tramitación de las piezas de responsabilidad civil», llamó la atención de los Fiscales sobre la importancia de la actividad procesal a desarrollar en relación con esta materia y la necesidad de adoptar, desde el inicio de la instrucción, las medidas cautelares necesarias para la protección económico-social de la víctima.

Más recientemente, mediante las Instrucciones número 8/2005, «sobre el deber de información en la tutela y protección de las víctimas en el proceso penal», número 2/2008 sobre «las funciones del Fiscal en la fase de instrucción de los procesos penales» y número 1/2010, relativa a «las funciones del Ministerio Fiscal en la fase de ejecución de los procesos penales», la Fiscalía General del Estado ha vuelto a manifestar su preocupación por el riguroso cumplimiento por parte de los Fiscales de las funciones que tienen legalmente asignadas en aras de la protección de los derechos de las víctimas y de los perjudicados por el delito.

A estos efectos, y sin perjuicio de las pautas contenidas en las citadas instrucciones, plenamente vigentes, en la Circular número 4/2010 sobre «las funciones del fiscal en la investigación», se reitera por la Fiscalía General la obligación de los Fiscales de promover ante el Juzgado de Instrucción o, en su caso, ante el órgano jurisdiccional competente, la investigación exhaustiva de los bienes del inculcado y, en su caso, de las personas que pudieran resultar civilmente responsables, para asegurar el pago de las cantidades que, como responsabilidades pecuniarias, se fijen en la resolución judicial que se dicte.

Además, como se indica en la Instrucción de la Fiscalía General del Estado número 1/10, en fase de ejecución de sentencias, los Fiscales deberán velar por la satisfacción completa de la responsabilidad civil en los términos dispuestos en el fallo de las mismas, debiendo oponerse al archivo de las ejecutorias mientras no quede acreditado el pago de las indemnizaciones derivadas del delito o la verdadera situación de insolvencia del condenado.

En este último caso, se solicitará el archivo provisional y se instará periódicamente, de conformidad con los criterios que deben establecer los Sres. Fiscales Jefes, la revisión de las ejecutorias en esta situación para averiguar si el condenado ha venido a mejor fortuna, hasta que prescriba el plazo para exigir las indemnizaciones civiles concedidas.

También en relación a las víctimas de violencia de género o familiar, se cumple estrictamente con la

previsión legal de evitar que puedan encontrarse con sus agresores durante la tramitación de las Órdenes de Protección.

Especial cuidado se pone en el acto del juicio oral en la declaración de las víctimas evitando que sean vistas por los acusados, utilizando biombo, videoconferencia o cualquier otro sistema que preserve su intimidad, máxime si se trata de menores.

Cuando las víctimas del delito son menores de edad se ve reforzada la necesidad de realizar pruebas anticipadas para evitar situaciones de reiteración de sus declaraciones ante los órganos judiciales que pueden afectarles psicológicamente y, sobre todo, evitarles el encuentro o la mera visión del acusado, que les hace revivir las situaciones sufridas. Al respecto es importante hacer referencia a la Sentencia del Tribunal Constitucional de 7 de noviembre de 2.011, dictada en el recurso de amparo número 10202/09 que sintetiza la doctrina jurisprudencial de dicho Tribunal sobre esta importante materia y la forma en que deben llevarse a cabo las pruebas anticipadas para que tengan plena validez.

En dicha sentencia se establece que, en el caso del testimonio de los menores de edad que han sido víctimas de un delito contra la libertad sexual, la causa legítima que justifica la pretensión de impedir, limitar o modular su presencia en el juicio oral para someterse al interrogatorio personal de la acusación y la defensa, tiene que ver tanto con la naturaleza del delito investigado (que puede reclamar una mayor garantía de su intimidad) como con la necesidad de preservar su estabilidad emocional y normal desarrollo personal.

En definitiva, en estos supuestos, cuando la víctima es menor de edad, resulta legítimo adoptar medidas de protección en su favor, incluso rechazar su presencia en juicio para ser personalmente interrogada, pero estas cautelas han de ser compatibles con la posibilidad que ha de otorgarse al acusado de ejercer adecuadamente su derecho de defensa, a cuyo fin los órganos judiciales están obligados, simultáneamente, a tomar otras precauciones que contrapesen o reequilibren el menoscabo del derecho de defensa que pudiera derivar de la imposibilidad de interrogar personalmente al testigo en el juicio oral.

En el año 2011 no ha sido preciso emitir informes en aplicación de la Ley 35/95 de ayuda a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual.

a.2. Las Oficinas de Asistencia a la Víctima

Las Oficinas de Asistencia a las Víctimas de Delitos son un servicio público y gratuito, implantado por el Ministerio de Justicia conforme a la Ley 35/1995 de 11 de Diciembre, de ayudas y asistencia a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual.

Independientemente de las consultas que son atendidas telefónica o presencialmente y que versan sobre cuestiones o dudas concretas, las Oficinas desarrollan un programa asistencial o modelo de actuación con aquellas víctimas que por su problemática o complejidad, requieran de la intervención más minuciosa, sea a nivel jurídico, psicológico, económico-profesional, socio-asistencial o médico.

El programa asistencial aplicado a las víctimas, comprende diversas fases: Fase de información general, que integra la acogida de la víctima, toma de datos relativos a los distintos ámbitos de su persona afectados por el delito y por último la información general de los servicios prestados por la oficina y de los derechos que como víctima le asisten.

Una vez evaluadas las necesidades de la víctima se procede a la orientación jurídica/económica/asistencial general o específica y en caso de considerarse oportuno se accede a la fase de intervención propiamente dicha que comprendería la coordinación con sedes judiciales u otras entidades o profesionales jurídicos, o en caso de considerarse necesario, iniciándose un tratamiento psicológico personalizado facilitando además, a nivel económico-asistencial, el acceso a los recursos sociales determinados por la Administración.

A menudo en la fase de seguimiento las víctimas son nuevamente objeto de información, orientación e intervención, bien por la concurrencia de delitos sucesivos o bien por alteración de las circunstancias personales de cada víctima a lo largo del proceso penal o incluso cuando éste ya ha finalizado.

Las Oficinas de Asistencia a las Víctimas son atendidas por funcionarios de la Administración de Justicia y en algunas ciudades están compuestas por un equipo multidisciplinar (psicólogo y trabajador social). En Zaragoza, la funcionaria de Justicia pertenece al Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa y la asistencia psicológica especializada se ha venido prestando por tres psicólogos, en virtud de un convenio firmado, entre el Departamento de Política Territorial, Justicia e Interior del Gobierno de Aragón y la Fundación Federico Ozanam, dedicada a la acción social.

La Fiscalía Provincial de Zaragoza mantiene contacto directo con la Oficina de Asistencia a la Víctima, haciendo especial hincapié en que cuando una víctima tenga que aportar cualquier tipo de documento acreditativo de gastos o de perjuicios o que de alguna manera necesite ponerse en contacto con la Fiscalía, sea remitida a ésta.

En el año 2011 el resumen de las actuaciones de la Oficina de Zaragoza es el siguiente:

Consultas o informaciones concretas atendidas telefónica o presencialmente (sin programa asistencial): 46 mujeres y 33 varones.

Víctimas que iniciaron en el año el programa asistencial: 452 mujeres y 20 varones.

Seguimientos del programa asistencial a víctimas (contabilizados mensualmente): 1.052 a mujeres y 42 a varones.

Seguimientos del programa asistencial a víctimas con orden de protección: 43 mujeres.

Se realizaron un total de 30 acompañamientos a víctimas de delitos, todos a mujeres, 19 de ellos en fase procesal, 7 en el acto de juicio o vista y 4 en fase de ejecución de sentencia.

b/ Fiscalía Provincial de Huesca

En la Fiscalía Provincial de Huesca corresponde a uno de los Fiscales de la plantilla la función de coordinación en materia de protección a las víctimas

de delitos. En el plano organizativo no ha habido modificaciones respecto de años anteriores.

En la Memoria del año 2011 de esta Fiscalía se trata especialmente el funcionamiento y actividad de la Oficina de Asistencia a las Víctimas de la provincia, cuyos datos estadísticos fueron los siguientes:

Fueron atendidas en la indicada Oficina 371 personas de las que 71 efectuaron consulta telefónica, 66 comparecieron personalmente y 234 tuvieron asistencia personalizada. Se efectuaron 167 seguimientos de órdenes de protección.

Del total de personas atendidas 234 lo fueron por primera vez. El delito que motivó la mayor parte de las atenciones fue el de malos tratos del artículo 153 del Código Penal (158 supuestos), seguido de las coacciones y amenazas (37) y de las agresiones sexuales (11) con cifras menores para las lesiones, robos, homicidio y abusos sexuales.

Fueron atendidos 13 varones, dos de ellos menores de edad, y 221 mujeres, quince de ellas menores.

Las personas atendidas personalmente en la Oficina tenían su residencia en los siguientes lugares: 78 en la ciudad de Huesca, 15 en el resto del partido judicial de Huesca, 124 en el resto de la provincia, 5 en el resto de Aragón y 7 en el resto de España.

En cuanto a su nacionalidad 157 fueron españolas, 33 de países europeos, 22 de países iberoamericanos y 13 africanos.

La actuación de la Oficina se desarrolla conforme al protocolo establecido, mediante la información sobre procedimientos judiciales, acompañamiento a diligencias judiciales y vistas orales y, en determinados casos, prestando asistencia psicológica especializada. En su actuación cotidiana mantiene las necesarias relaciones de colaboración con el Colegio de Abogados, la Fundación Municipal de Servicios Sociales, el Instituto Aragonés de la Mujer, el Cuerpo Nacional de Policía y la Guardia Civil.

c/ Fiscalía Provincial de Teruel

Corresponde a uno de los Fiscales de la plantilla de la Fiscalía Provincial desempeñar las funciones de Fiscal delegado en esta materia, actuando en coordinación con la Fiscalía de Sala correspondiente.

En el año 2011 no se han producido novedades organizativas ni legislativas de importancia en esta materia.

No ha sido preciso emitir dictámenes o informes relativos a la aplicación del artículo 10.3 c) de la Ley Orgánica 35/95, de 11 de diciembre, ni solicitar la declaración como «testigo protegido» conforme a la Ley Orgánica 19/1994, de 23 de diciembre, de protección a testigos y peritos en causas judiciales.

La Fiscalía ha centrado su actuación en comprobar que en los atestados de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad se efectuara la información de derechos a las víctimas de los delitos denunciados y que en los diferentes procedimientos penales se ofreciera el ejercicio de las acciones civiles y penales a los perjudicados así como que éstos fueran notificados de las resoluciones que les afectaban.

8. VIGILANCIA PENITENCIARIA

a/ Fiscalía Provincial de Zaragoza

a.1. Establecimientos Penitenciarios

La población reclusa en Aragón, a fecha 31 de diciembre de 2011, ascendía a un total de 2.544 internos, cifra ligeramente inferior a la del pasado año 2010 (2.603 internos) y a la del año 2009 (2.695).

Se exponen a continuación los datos correspondientes a los Centros Penitenciarios de la Comunidad Autónoma de Aragón:

a.1.1. Centro penitenciario de Zuera

En este establecimiento a 1 de enero de 2011 había 1.658 internos varones y 121 mujeres. Durante el año 2011 se produjeron 1.817 y 128 altas de hombres y mujeres, respectivamente, de tal forma que, al finalizar el año 2011 y tras las bajas correspondientes, había 1.689 hombres y 157 mujeres ingresados, es decir un total de 1.846. Se aprecia un ligero aumento de población reclusa en general.

Los ingresos, por grupos de edad, en el año 2011, son los siguientes:

Hombres

De 18 a 20 años	65
De 21 a 25 años	183
De 26 a 30 años	271
De 31 a 40 años	607
De 41 a 60 años	491
De más de 60 años	41
Total	1.648

Mujeres

De 18 a 20 años	1
De 21 a 25 años	16
De 26 a 30 años	25
De 31 a 40 años	37
De 41 a 60 años	38
De más de 60 años	4
Total	121

En cuanto a las libertades condicionales, las concedidas a varones han sido 217, frente a 45 de mujeres, con 3 revocaciones con relación a los primeros. Las libertades condicionales concedidas a internos extranjeros para cumplir el resto de la pena en su país de origen, conforme al artículo 197 del Reglamento Penitenciario fueron 22 (todas a varones), habiéndose sustituido la pena por la expulsión del territorio español a otros 24 internos.

a.1.2. Establecimiento penitenciario de Daroca

En el Centro Penitenciario de Daroca (Zaragoza) el 1 de Enero de 2011 estaban ingresados un total de 547 internos, todos varones, de los cuales 546 eran penados y 1 preventivo. El 31 de Diciembre de 2011, el total de internos era de 495, 493 penados y 2 preventivos, con un porcentaje de 99,60% y 0,40% respectivamente. Durante el año 2011 hubo 400

altas de penados y 4 de preventivos y 453 bajas de penados y 3 de preventivos.

Del total de internos 4 estaban clasificados en primer grado de tratamiento, 474 en segundo grado, 13 en tercer grado y 2 sin clasificar.

Atendiendo a su nacionalidad, 281 eran españoles y 214 extranjeros, con un porcentaje respectivo del 56,77% y del 43,23%. Los extranjeros procedían de Alemania 1, Angola 1, Argelia 25, Argentina 1, Bélgica 1, Bolivia 1, Bulgaria 1, Colombia 13, Cuba 1, Ecuador 14, Francia 12, Gambia 6, Ghana 5, Guinea Bissau 1, Guinea Conakry 1, Italia 5, Liberia 2, Mali 1, Marruecos 65, Mauritania 1, Nigeria 4, Palestina 1, Perú 1, Portugal 3, Reino Unido 1, R. Dominicana 1, Rumania 19, Rusia 3, Senegal 3, Sierra Leona 1, Sudán 1, Sudáfrica, Túnez 1, Uruguay 4, Venezuela 3, Otros 6. Se aprecia una ligera disminución de internos extranjeros en relación al año anterior.

Del total de penados 5 lo eran en aplicación del Código Penal derogado de 1973, 4 de ellos por delitos de terrorismo y 1 por delito de homicidio. Estaban penados por el Código Penal vigente de 1995 los 490 restantes, por los siguientes delitos: Homicidio 21, ASESINATO 23, Lesiones 17, Contra la libertad de las personas 13, Agresión Sexual 37, Abusos Sexuales 10, Contra las relaciones familiares 25, Hurto 11, Robos 179, Robo y Hurto vehículo motor 1, Estafa 5, Otros delitos Socio-Económicos 4, Incendios 9, contra el Derecho de los Trabajadores 9, contra la Salud Pública 151, contra la Seguridad del Tráfico 4, Falsedades 6, Quebrantamiento de Condena 4, atentado 5, Tenencia, Tráfico y Depósito de Armas 1, Terrorismo 2.

Por grupos de edades los internos se agrupan de la siguiente forma:

De 18 a 20 años	0
De 21 a 25 años	60
De 26 a 30 años	90
De 31 a 40 años	202
De 41 a 60 años	131
Más de 60 años	12
Total	495

Las libertades condicionales concedidas durante el año 2011 fueron 78, 46 de ellas tramitadas conforme al artículo 192 del Reglamento Penitenciario, 29 por la vía del artículo 197 y 3 en aplicación del artículo 196 del mismo Reglamento.

Se autorizaron 29 excarcelaciones de internos extranjeros para cumplir el período de libertad condicional en su país de origen o residencia, 5 excarcelaciones por sustitución de la pena impuesta por la expulsión a su país y 28 excarcelaciones por traslado a otro Centro Penitenciario o extinción de condena.

En cuanto a los permisos de salida concedidos fueron un total de 791, 705 de ellos ordinarios, 24 extraordinarios y 62 de fin de semana. De entre ellos, 662 se concedieron por el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria con informe favorable de la Junta de Tratamiento y 129 fueron concedidos por el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria o por la Audiencia Provincial, en vía de recurso, con informe desfavorable de la Junta de Tratamiento. El Juzgado denegó 4 pese a contar con el informe favorable de la Junta de Tratamiento.

Fueron 22 los internos no reingresados de permiso, con un porcentaje de quebrantamiento del 2,78%, 16 de ellos internos extranjeros.

Las actividades educativas realizadas durante el año 2011 fueron 249 frente a las 244 del pasado año, 27 de Nivel I de alfabetización, 56 de Nivel II de consolidación, 27 de idioma español para extranjeros, 52 de idioma inglés, 35 de Secundaria Presencial, 31 de otras enseñanzas, 1 de bachillerato a distancia, 15 de acceso a Formación Profesional Superior y 5 de Universidad, preacceso y acceso a UNED.

Los expedientes sancionadores incoados y resueltos fueron 80 por faltas calificadas muy graves, 212 por faltas graves y 18 por faltas leves y los medios coercitivos aplicados (artículo 72 del Reglamento Penitenciario) ascendieron a 79.

a.1.3. Establecimiento penitenciario de Teruel

En el Centro Penitenciario de Teruel el 1 de enero de 2011 había 213 internos y el 31 de diciembre de 2011 la cifra de ingresados ascendió a 203.

Durante el año 2011 hubo 235 altas y 245 bajas de internos, siendo los días 6, 22 y 27 de enero de 2011 los de mayor población reclusa con 214 internos y el día 30 de abril el de menor número de ingresados con 180 internos.

Fueron 30 las libertades condicionales concedidas.

El resumen de ingresos en el año 2011 de los internos procedentes de libertad, por grupos de edad, es el siguiente:

- Omenores de 20 años
- 12 de 21 a 25 años
- 17 de 26 a 30 años
- 30 de 31 a 40 años
- 24 de 41 a 60 años
- 0 de más de 60 años

Con un total de 83 ingresos.

La relación de delitos más comunes por los que estaban ingresados los internos es la siguiente:

- Delito de Asesinato: 12
- Delito de Homicidio: 9
- Delito de Lesiones: 11
- Delito contra la Libertad y Seguridad: 1
- Delito de Robo: 63
- Otros Delitos contra la Propiedad: 0
- Otros Delitos Socioeconómicos: 3
- Delito Contra la Salud Pública: 45
- Delito de Agresiones Sexuales: 13
- Delito de Falsedades: 5
- Delitos de Quebrantamiento: 6

El total de los permisos concedidos fue de 1.104; de ellos 362 ordinarios, con 1 no reingresado y 742 de fin de semana, con uno no reingresado. Se trata de una cifra de permisos muy superior a la del pasado año 2010.

A lo largo del año 2011 no se ha producido ninguna evasión desde el Centro Penitenciario.

De los reseñados permisos, 362 fueron concedidos a instancia del Centro Penitenciario, con uno no reingresado y 9 se concedieron por el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria tras recurso ordinario.

Las sustancias psicotrópicas y estupefacientes que se encontraron a los internos, durante el año 2011, normalmente al regreso de los permisos o después

de celebrar comunicaciones especiales, fueron 74 comprimidos de psicotrópicos.

Las faltas disciplinarias cometidas por los internos, durante el año 2011, fueron 10 leves, 120 graves y 49 muy graves, habiéndose cancelado 11, 175 y 55, respectivamente.

Las recompensas concedidas fueron: 90 premios en metálico, 119 comunicaciones y llamadas telefónicas extras y 398 notas meritorias, no habiéndose concedido redenciones extraordinarias.

Las altas de expedientes de penados para tramitar el cumplimiento de la pena de trabajo en beneficio de la comunidad fueron 242, de los que 127 lo eran por delitos contra la seguridad del tráfico, 66 por violencia de género y 24 por otros delitos.

Al igual que en los años anteriores se han ejecutado programas de Intervención Específica para internos con problemas de consumo abusivo de alcohol, así como para los drogodependientes, estableciéndose reuniones periódicas e impartiendo terapias semanales.

Por lo que respecta a los Servicios Sanitarios, en el Establecimiento de Teruel y durante el año 2011, se han producido un total de 18 ingresos en el Departamento de Enfermería. Hubo 447 consultas médicas extrapenitenciarias, 41 consultas psiquiátricas, 14 ingresos hospitalarios y 4 intervenciones quirúrgicas.

Finalmente, en el Centro Penitenciario de Teruel se ha desarrollado y estructurado el Plan de Atención Integral de Enfermos Mentales (PAIEM), implantado el 1 de enero de 2011, dirigido a los internos con patologías mentales.

a.2. Juzgados de Vigilancia Penitenciaria

Durante el año 2011 los datos estadísticos relativos a los expedientes tramitados en los dos Juzgados de Vigilancia Penitenciaria de Aragón, con sede en Zaragoza, han sido los siguientes:

En el Juzgado de Vigilancia número 1 se tramitaron 1.089 permisos de salida a petición de los Centros Penitenciarios y 949 permisos de salida por recurso o queja del interno contra la denegación previa por el Establecimiento Penitenciario, frente a 822 y 718, respectivamente del Juzgado de Vigilancia número 2.

El Juzgado número 1 resolvió 324 recursos de alzada contra sanciones disciplinarias y 405 recursos de reforma y el Juzgado número 2, 322 recursos de alzada y 354 recursos de reforma. Respectivamente, tramitaron 570 y 305 recursos de apelación, 211 y 204 recursos sobre clasificación de grado.

El número total de expedientes nuevos abiertos en el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria número 1 ascendió a 4.683, pocos más que el año anterior 2010, con un total de 1.233 internos y en el Juzgado de Vigilancia número 2, se abrieron 4.438 expedientes, también pocos más que el año anterior, con 1.214 internos.

a.3. Organización de la Fiscalía

La organización de la Fiscalía Provincial en materia de Vigilancia Penitenciaria no ha tenido variaciones respecto de los años anteriores. Continúan siendo tres los Fiscales que despachan estos asuntos, con la coordinación de otra Fiscal, labor que no tiene carácter

exclusivo, habida cuenta del número de Fiscales de la plantilla, por lo que la compaginan con otras funciones ante los Juzgados de Instrucción y de lo Penal de Zaragoza.

El trabajo de estos Fiscales en materia de Vigilancia Penitenciaria se desarrolla fundamentalmente en el trámite de los expedientes incoados por los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria y de los recursos de todo tipo de los que se les da traslado. También efectúan las visitas a los Centros Penitenciarios.

De las cifras anteriormente expuestas en relación al número de expedientes y recursos tramitados en los Juzgados se infiere la elevada carga de trabajo de la Fiscalía en esta materia, teniendo en cuenta que la intervención del Ministerio Fiscal se produce en la totalidad de los expedientes y trámites de Vigilancia Penitenciaria. Durante el año 2011 consta la emisión de un total de 11.030 dictámenes, la mayor parte de ellos relativos a la concesión o denegación de permisos (1.856 y 3.832 respectivamente), a la clasificación en grado (1.268) o a los trabajos en beneficio de la comunidad (1.179). También son relevantes las cifras de dictámenes emitidos respecto de las libertades condicionales (704), refundiciones de condena (723), peticiones y quejas (571) o recursos contra sanciones (651 dictámenes).

En materia de ejecución de la pena de «trabajo en beneficio de la comunidad» destaca en su Memoria esta Fiscalía los cambios normativos que han supuesto la Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio, que entró en vigor el 23 de diciembre siguiente y el Real Decreto 840/2011, que han supuesto una mayor efectividad en la aplicación práctica de esta pena.

b/ Fiscalía Provincial de Huesca

En la provincia de Huesca no hay Centros Penitenciarios por lo que la Fiscalía de esta provincia no presenta actividad relevante en esta materia.

Le corresponde únicamente intervenir en el trámite de los recursos de apelación de los que conocen bien la Audiencia Provincial, bien el Juzgado de lo Penal de Huesca, en relación a resoluciones de Juzgados de Vigilancia Penitenciaria dictadas respecto de presos sentenciados por órganos jurisdiccionales con sede en la provincia de Huesca en materia de clasificación de grado y libertad condicional.

c/ Fiscalía Provincial de Teruel

En materia de Vigilancia Penitenciaria la Fiscalía Provincial de Teruel mantiene designado a un Fiscal de la plantilla como delegado, que desempeña su actividad en un doble aspecto:

1. Visitas al Centro Penitenciario de Teruel con la finalidad de conocer sus instalaciones y régimen general de funcionamiento, entrevistándose con los internos que lo solicitan para valorar sus peticiones por si procediera realizar alguna gestión en el ámbito procesal.

En el año 2011 se realizaron estas visitas en cuatro ocasiones, con asistencia del Fiscal Jefe y del Fiscal delegado, en los meses de marzo, junio, octubre y diciembre, entrevistándose con un total de 81 internos.

2. Intervención en recursos de apelación interpuestos ante la Audiencia Provincial o el Juzgado Penal de Teruel contra resoluciones dictadas por Juzgados de Vigilancia Penitenciaria en materia de clasificación en grado o libertad condicional respecto de internos sentenciados por los órganos jurisdiccionales penales que tienen su sede en la provincia.

En el año 2011 se dictaminó en 33 rollos de apelación incoados por la Audiencia Provincial en las materias antes indicadas, cifra superior a la del año anterior (23).

Se hace también referencia en la Memoria de esta Fiscalía al fallecimiento en el Hospital General de Teruel, el 24 de julio de 2011, del interno Touhami Handoavi, de nacionalidad marroquí, que cumplía condena en el Centro Penitenciario de Teruel tras haber sido condenado a penas que sumaban 16 años de prisión por la Audiencia Provincial de Alicante, como autor de delitos de violación y robo y que reclamaba la anulación de su condena que entendía indebida e injusta. El referido penado falleció a consecuencia de una prolongada abstención en la ingesta de alimentos, pese a los tratamientos médicos prestados y a la alimentación forzosa primero oral y luego por sonda nasogástrica judicialmente acordada, con intervención de la Fiscalía. Por este hecho el Juzgado de Instrucción n.º 3 de Teruel tramitó un procedimiento de diligencias previas que fue sobreesido.

9. DELITOS ECONÓMICOS

a. Fiscalía Provincial de Zaragoza

a.1. Organización

En la plantilla de la Fiscalía Provincial de Zaragoza sigue sin dotarse una plaza específica de Fiscal Delegado de la Fiscalía Especial para la Represión de los Delitos Económicos relacionados con la Corrupción, puestos que se crean en los términos fijados en la Instrucción 4/2006 de la Fiscalía General del Estado, sobre atribuciones y organización de esa Fiscalía Especial.

Por ello, en el plan de trabajo de la Fiscalía Provincial, se atribuye a uno de los Fiscales coordinadores de la plantilla la materia relativa a delitos contra la Hacienda Pública o contra la Seguridad Social y otros de carácter económico y de especial trascendencia bajo la dirección del Fiscal Jefe Provincial y en coordinación con la Fiscalía Especial antes indicada, que tiene su sede en Madrid. Su principal cometido es examinar los expedientes remitidos por la Agencia Tributaria para determinar la posible existencia de delitos contra la Hacienda Pública y ejercitar, en su caso, la acción penal interponiendo las correspondientes querellas. También se encarga de coordinar la tramitación procesal de otras causas por delitos de contenido económico de especial trascendencia.

a.2. Actividad de la Sección

Durante el año 2011 la Fiscal coordinadora, al igual que el año anterior, ha asumido el despacho de las Diligencias de Investigación incoadas por delitos de defraudación tributaria en la Fiscalía Provincial

de Zaragoza, generalmente iniciadas por denuncias interpuestas por la delegación de la Agencia Tributaria. Aparte de ello, la principal actividad ha continuado siendo la intervención en las Diligencias Previas 91/08 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de La Almunia.

Estas Diligencias Previas constan de más de 230 tomos y en las mismas hay 40 personas imputadas. La Alcaldesa del municipio de La Muela, así como su marido y uno de sus hijos, el Concejal de Urbanismo, el Concejal de Abastecimiento de Aguas, el Administrador de la mercantil que gestiona la Sociedad Urbanística Municipal, numerosos empresarios con intereses inmobiliarios en el municipio, el Secretario del Ayuntamiento, el Arquitecto municipal y el Gerente de la empresa encargada de la gestión del abastecimiento de aguas figuran, entre otros, en la relación de imputados. Se investigan los presuntos delitos de tráfico de influencias, información privilegiada, cohecho, prevaricación, delitos fiscales o defraudaciones tributarias, blanqueo de capitales y exacciones ilegales.

El procedimiento se inició en el año 2008 y estuvo declarado secreto hasta marzo de 2009, fecha en la que se practicaron las detenciones de los principales imputados y se levantó el secreto de las actuaciones. Todos los imputados están ahora en situación de libertad provisional. En el año 2011 se han emitido seis informes para su unión a las citadas diligencias en relación a su ampliación a otros hechos que han ido surgiendo durante la investigación judicial.

De estas Diligencias se dedujo testimonio al Juzgado Decano de Zaragoza, a partir del que se han incoado las Diligencias Previas número 2761/09 del Juzgado de Instrucción número 5 de Zaragoza, contra el concejal de Infraestructuras del Ayuntamiento de Zaragoza, por los presuntos delitos de tráfico de influencias y revelación de secretos, que también se asumen por la Fiscalía Coordinadora de Delitos Económicos.

Respecto a los delitos contra la Hacienda Pública, en el año 2011 se han incoado 15 Diligencias de Investigación penal en la Fiscalía Provincial a consecuencia de denuncias interpuestas por la Delegación Especial de la Agencia Tributaria. Se trata de una cifra ligeramente superior a la del anterior año 2010 (13). Algunas de ellas fueron archivadas por la Fiscalía al apreciar que concurría la excusa absolutoria prevista en el artículo 305.4 del Código Penal por haber regularizado el sujeto su situación tributaria, concurriendo los requisitos legales. Se ha tramitado también una diligencia de investigación incoada por delito contable.

Se han interpuesto 6 querellas por delito contra la Hacienda Pública por defraudaciones en los impuestos sobre la renta de las personas físicas, sociedades e IVA respecto de diferentes sociedades mercantiles y personas. Como consecuencia de estas querellas se tramitan los correspondientes procedimientos penales ante Juzgados de Instrucción de Zaragoza y La Almunia.

En cuanto a las sentencias dictadas en el año 2011 son especialmente relevantes la de 25 de julio de 2011, de la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Zaragoza y la de 11 de octubre de 2011, dictada por la misma Sección. En ambas se confirman las sentencias condenatorias que en su día dictaron los Juzgados de lo Penal de Zaragoza, respectivamente

en relación a defraudaciones del Impuesto de Sociedades y del Impuesto sobre el valor Añadido.

En el año 2011 la Fiscalía Provincial terminó la tramitación de las Diligencias de Investigación iniciadas durante el año 2010 al recibirse en esta Fiscalía, procedente de la Fiscalía ante el Tribunal de Cuentas, el Informe de Fiscalización 12/2010 relativo a la Comunidad Autónoma de Aragón y referido a los ejercicios 2004 y 2005. Tras un estudio preliminar por la Fiscal delegada de esta Sección se procedió a la incoación de diferentes Diligencias de Investigación atendiendo al órgano administrativo contratante y al diverso objeto de los contratos fiscalizados. Estas diligencias han sido, en su mayoría, enviadas a los Juzgados de Instrucción de la capital para la tramitación de las correspondientes diligencias previas.

En el año 2011 no se han incoado en Zaragoza procedimientos de especial trascendencia en relación a los tipos del delito societario o de la insolvencia punible.

b. Fiscalía Provincial de Huesca

Es escasa la actividad procesal en la provincia en relación con delitos contra la Hacienda Pública, la Seguridad Social u otros de especial importancia económica o patrimonial.

De los datos estadísticos de la Fiscalía Provincial resulta que en el año 2011 se ha tramitado una Diligencia de Investigación por delito contra la Hacienda Pública que motivó la interposición de una querrela y la incoación del correspondiente procedimiento judicial.

La actividad de los Juzgados de Instrucción de Huesca y de los partidos judiciales de la provincia no destaca en este ámbito patrimonial por su volumen o trascendencia. Las diligencias previas, juicios rápidos o procedimientos abreviados seguidos por delitos de apropiación indebida, estafa o incluso alzamiento de bienes se circunscriben a las normales relaciones entre particulares y empresas y no presentan, en atención a la cuantía de la defraudación, especial relevancia.

Expone también la Fiscalía en su Memoria referida al año 2011, siguiendo los informes sobre evolución de la criminalidad de la Guardia Civil, que muchos de los hechos denunciados, siempre de escasa cuantía económica, se cometen por medios informáticos, mediante la utilización de internet. Se siguen citando, entre las más usuales, las estafas en páginas web de compraventa de segunda mano, al uso de tarjetas de crédito clonadas o a la suplantación de claves de acceso a banca electrónica.

c/ Fiscalía Provincial de Teruel

c.1. Organización

En la organización de trabajo de esta Fiscalía la Fiscal coordinadora de la Sección Territorial de Alcañiz sigue teniendo atribuida, como en años anteriores, la función de despachar los asuntos relativos a fraudes a la Hacienda Pública u otros delitos de contenido patrimonial y especial relevancia económica, manteniendo la relación con la Fiscalía Especial para la Represión de los Delitos Económicos relacionados con la Corrupción.

c.2. Procedimientos tramitados

En el año 2011 se ha incoado un procedimiento penal por delito de defraudación a la Hacienda Pública, en relación al Impuesto del Valor Añadido (Diligencias previas 58/2011 del Juzgado de Instrucción número 3 de Teruel).

En su Memoria se refiere la Fiscalía a los procedimientos de mayor trascendencia tramitados en el año 2011, citando entre ellos, por delitos societarios, las Diligencias Previas 731/2011 y 882/2011 del Juzgado de Instrucción de Calamocha. Ambas se hallan todavía en trámite de instrucción.

En cuanto a los delitos de apropiación indebida se reseñan las diligencias previas n.º 400/2011 del Juzgado de Instrucción de Calamocha.

10. COOPERACIÓN JURÍDICA INTERNACIONAL

a/ Fiscalía Provincial de Zaragoza

Respecto de la Cooperación Judicial Internacional dos Fiscales de la plantilla de la Fiscalía Provincial de Zaragoza han sido designados para atender y despachar los expedientes de esta materia.

En el año 2011 se han recibido y tramitado 16 solicitudes de auxilio, todas ellas de Estados miembros de la Unión Europea. La mayoría, seis, procedieron de Alemania, tres de Polonia, dos de Francia, dos de Portugal, una de Italia, una de Bulgaria y una de Eslovenia.

Las Autoridades requirentes fueron en catorce de esos supuestos las Fiscalías nacionales respectivas, habiendo sido remitida tan solo una de ellas por un Tribunal y la otra por una Autoridad administrativa alemana, constatándose, en consecuencia, un descenso significativo de las demandas procedentes de órganos jurisdiccionales. La totalidad de las comisiones rogatorias han sido pasivas.

La vía de transmisión de las demandas de cooperación ha sido en todos los casos directa, comprensible al tener su origen todas ellas en países de la Unión Europea, lo que evidencia ya una generalización del uso de los mecanismos establecidos en el Convenio Europeo de 29 de mayo de 2000 y la superación de la práctica del recurso a la Autoridad Central.

Los textos legales mencionados por las Autoridades requirentes en sus solicitudes y en los que se basaron las demandas de cooperación han sido, básicamente, el Convenio Europeo de Asistencia Judicial en materia penal, hecho en Estrasburgo el 20 de abril de 1959, en el marco del Consejo de Europa, el Convenio de aplicación del Acuerdo Schengen de 19 de junio de 1990 y, en particular, el Convenio Europeo relativo a la asistencia judicial en materia penal entre los Estados miembros de la Unión, hecho en Bruselas el 29 de mayo de 2000, y su Protocolo de 16 de octubre de 2001, en el marco de la Unión Europea, así como en las demandas remitidas desde Portugal el Convenio entre el Reino de España y la República Portuguesa relativo a la cooperación judicial en materia penal y civil, hecho en Madrid el 19 de noviembre de 1997.

La mayoría de las actuaciones solicitadas fueron declaraciones de diferentes personas como imputados y testigos, la aportación de documentación e informa-

ción, especialmente bancaria, y, lo que resulta novedoso, un informe pericial médico. Dos de las demandas de cooperación tenían por objeto la transmisión de las denuncias por haber sido perpetrados los hechos desde España, pese a ser las víctimas de nacionalidad alemana, otra en la remisión de testimonio de todo lo actuado en un procedimiento tramitado en un Juzgado de Instrucción, una de ellas la notificación de una resolución administrativa y, por último, en otra se solicitaba una audición por videoconferencia en calidad de imputado de un interno del Centro Penitenciario de Daroca.

Entre las actividades delictivas que han motivado las demandas de cooperación se encuentran, en primer lugar, y siguiendo en la misma tónica que en años anteriores, las estafas, sobre todo las perpetradas mediante la utilización de Internet. Las restantes infracciones penales fueron diversas: agresión sexual, robo en entidad bancaria, hurto, falsedad, delito societario e imprudencia y fuga tras un accidente.

Salvo aquellas que tenían por objeto la transmisión de las denuncias, lo que motivó su forzosa remisión a los Juzgados para la incoación de la oportuna causa judicial, el resto han sido cumplimentadas por la propia Fiscalía en la mayoría de los casos, encomendando la práctica de diligencias a las Unidades de Policía Judicial, bien del Cuerpo Nacional de Policía, bien de la Guardia Civil, destacando en algunos supuestos el excelente y concienzudo trabajo desarrollado por estas Unidades.

En una de las solicitudes se interesaba, entre otras diligencias, la emisión de un informe pericial médico respecto del imputado. Para ello la Fiscalía se dirigió al médico forense, quien emitió el correspondiente dictamen. Y es que el auxilio judicial puede comprender prácticamente cualquier diligencia, entre ellas, como es obvio, las periciales en orden a generar pruebas preconstituidas en la fase de instrucción o a la obtención de pruebas durante la fase intermedia o el juicio oral.

Otra de las solicitudes tenía por objeto la audición por videoconferencia de un interno del Centro Penitenciario de Daroca y se canalizó por medio del Magistrado de Enlace de Italia en España, con el que se mantuvieron varias comunicaciones, para cumplimentar adecuadamente lo solicitado al haberse frustrado previamente su práctica, según parece, cuando el interno se hallaba recluso en el Centro Penitenciario de Alicante.

Son numerosos ya los Instrumentos Internacionales que contemplan el uso de la videoconferencia, entre ellos el Convenio de asistencia judicial en materia penal de 2000, el Primer Protocolo Adicional al Convenio de 1959 del Consejo de Europa de 2001, previéndose igualmente en vía civil en el Reglamento 1206/2001 de 28 de mayo relativo a la cooperación entre los órganos jurisdiccionales en el ámbito de la obtención de pruebas en materia civil o mercantil y, por último, en el ámbito iberoamericano, en el reciente Convenio Iberoamericano sobre el uso de la videoconferencia en la cooperación internacional entre sistemas de justicia, de 3 de diciembre de 2010 y su protocolo adicional.

En el contexto de la Unión Europea, además del Convenio Europeo de 2000 y del Reglamento 1206/2001

antes mencionados, la Directiva 2004/80/CE del Consejo, de 29 de abril de 2004, sobre indemnización a las víctimas de delitos prevé otras posibilidades de empleo de videoconferencias, el Reglamento 861/2007, de 11 de julio de 2007, por el que se establece un proceso europeo de escasa cuantía, permite la práctica de la prueba por medio de videoconferencia y la Directiva 2008/52/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2008, sobre ciertos aspectos de la mediación en asuntos civiles y mercantiles destaca que sus disposiciones no deben impedir en modo alguno la utilización de las nuevas tecnologías de comunicaciones en los procedimientos de mediación.

Se reconoce, en consecuencia, el valor de la videoconferencia, o de cualquier otro medio técnico de comunicación bidireccional de la imagen y del sonido, para la práctica de diligencias de cooperación internacional. Y aun cuando no resultaran aplicables los convenios internacionales que lo prevén, nuestra legislación nacional o la legislación nacional invocada por el estado requirente solicitando su utilización pueden igualmente ser suficientes para justificar su utilización. El uso de la videoconferencia en la ejecución de las solicitudes de cooperación judicial internacional fue uno de los puntos expresamente abordados en la Novena Reunión de la Red de Fiscales de Cooperación que tuvo lugar este año 2011.

Como ya ocurrió en años precedentes, una de las peticiones fue cursada por una autoridad administrativa, *Bundesamt für Güterverkehr*, Oficina Federal del Transporte de Alemania, que tramita los oportunos procedimientos por el impago de peajes en las autopistas alemanas, y tenía por objeto la notificación al interesado de una resolución que le imponía una sanción económica, multa, al no haberse podido llevar a cabo por correo certificado con acuse de recibo. Es una previsión expresamente contenida en el Convenio de 2000 para supuestos, como era el caso, en que la resolución dictada es susceptible de recurso ante los Tribunales.

Es también relevante mencionar que el 4 de junio de 2011 entró en vigor la Decisión 2009/426, de 16 de diciembre de 2008 por la que se refuerza EUROJUST y se modifica la Decisión 2002/187, que establece, en su artículo 5 bis, como novedad, la creación de una Célula de Coordinación de Emergencia que permita la comunicación con EUROJUST.

Se utiliza en los casos en que es necesario ejecutar una solicitud o resolución de cooperación judicial de forma urgente. Para ello, durante las 24 horas del día y los siete días de la semana y para uso exclusivo de jueces, fiscales y policía judicial, se dispone de un teléfono denominado OCC (siglas en inglés de *On Call Coordination*), a través del cual se puede conectar directamente en español en caso de necesidad inaplazable. Se prevé para supuestos excepcionales que reúnan las condiciones de transnacionalidad y gravedad establecidas en la propia Decisión.

Contempla esta Decisión igualmente un nuevo sistema de intercambio de información con EUROJUST. Ya la Instrucción 2/2007 de la FGE concretó en su momento la obligación de los Fiscales para el traslado de la información que procedía remitir a EUROJUST, pero la Decisión 2005/671/JAI relativa al intercambio de

información y a la cooperación sólo establecía un régimen de traslado obligatorio en los aspectos relacionados con el terrorismo. La nueva Decisión de 2009, sin embargo, establece un régimen imperativo de traslado en relación con otros delitos, no sólo de terrorismo, regulando en su artículo 13 cuándo y en qué casos las autoridades nacionales competentes deben informar y qué tipo de informaciones deben ser proporcionadas. La Instrucción 3/2011 de la Fiscalía General del Estado se dicta para regular aquellos aspectos organizativos que permitan asumir el sistema de recogida, gestión y transmisión interna de esas informaciones que contempla la nueva Decisión, a fin de que el Ministerio Fiscal pueda cumplir eficazmente su función.

La Fiscalía Provincial ha participado en la reunión celebrada en Madrid en el año 2011 de la Red de Fiscales de Cooperación. Tema relevante fue el manejo del nuevo registro informático creado para los expedientes de cooperación judicial internacional, al que se accede a través de la Intranet Fiscal, operativo ya para todos los asuntos que se tramitan en la Fiscalía a partir del 1 de enero de 2012, que, sin duda, será de gran utilidad.

b/ Fiscalía Provincial de Huesca

La actividad de la Fiscalía en el ámbito de la Cooperación Judicial Internacional se ha concretado en la ejecución de dos Comisiones Rogatorias enviadas, por este orden, por el Fiscal de la Fiscalía de la Región de Klaipeda de Lituania y la Fiscalía Alemana de Köln. Para cumplimentarlas se incoaron las Comisiones Rogatorias números 1/2011 y 2/2011.

La Comisión Rogatoria número 1/2011 tenía como origen una investigación prejudicial seguida por la Comisaría de Policía de Klaipeda (Lituania) por delito de fraude y contra autor desconocido. Tenía como finalidad que se identificara y recibiera declaración, como inculpada, al autor de una posible estafa cometida a través de Internet, para lo que se nos informó del número de la cuenta bancaria en la que efectuó el pago el ciudadano lituano perjudicado. Las investigaciones determinaron la identidad del supuesto autor del hecho y que éste tenía su domicilio en la provincia de Tarragona, motivo por el que envió la Comisión Rogatoria a la Fiscalía de esa provincia para la conclusión de la misma.

La Comisión Rogatoria número 2/2011, remitida por la Fiscalía de Köln (Alemania), tenía por objeto la solicitud de asistencia judicial internacional por una infracción administrativa cometida por impago del peaje obligatorio en una autopista federal. Se pretendía que se diera traslado de una notificación de sanción impuesta a una persona residente en Campo (Huesca). Se están practicando las gestiones oportunas para su localización.

c/ Fiscalía Provincial de Teruel

Durante el año 2011, el volumen de asuntos relacionados con el ámbito de la cooperación judicial internacional en la Fiscalía Provincial de Teruel se ha mantenido en sus niveles habituales de normalidad, con escasa actividad.

La Fiscalía únicamente ha incoado un expediente de cooperación jurídica internacional durante el año 2011, remitido por la Fiscalía Superior de Münster (Alemania) y recibido en septiembre de 2011, solicitando la práctica de diligencias en relación al titular de una cuenta bancaria. Iniciadas las actuaciones se puede comprobar que la Fiscalía alemana había padecido un error por lo que se remitió la Comisión Rogatoria a la Fiscalía competente, la de Las Palmas de Gran Canaria.

La Fiscalía Provincial de Teruel emitió dictamen en el Sumario número 1/2010, seguido por delito contra la salud pública con las agravantes de notoria importancia y organización en el Juzgado de Instrucción número 3 de Teruel, sobre la existencia de inconvenientes para proceder a la extradición de uno de los procesados, respecto del que la Sala Penal de la Audiencia Nacional, Sección Segunda, había autorizado la extradición solicitada por las Autoridades de Estados Unidos de América. Se informó favorablemente a la entrega del procesado reclamado, cuya extradición ya había sido autorizada, siempre que se garantice su entrega temporal en los momentos procesales en los que fuera requerida su presencia por el Juzgado o Tribunal competente en Teruel, conforme a lo establecido en el Instrumento previsto en el Acuerdo de Extradición entre la Unión Europea y los Estados Unidos de América de 25 de junio de 2003, para la aplicación del Tratado de extradición entre España y EEUU de 29 de mayo de 1979 y en los Tratados Suplementarios de Extradición.

11. DELINCUENCIA INFORMÁTICA

a/ Fiscalía Provincial de Zaragoza

a.1. Organización

En el mes de abril de 2007 se creó en el organigrama del Ministerio Fiscal la Fiscalía de Sala delegada en materia de delitos informáticos atribuyendo a un Fiscal de Sala su coordinación. También en la Fiscalía Provincial de Zaragoza se designó a una Fiscal coordinadora en esta materia, que desempeña esta labor junto con otros cometidos en el ámbito penal.

No ha habido tampoco en este año 2011 novedades significativas en la organización de la Fiscalía en esta materia. Se sigue apreciando que, en paralelo a la extensión del uso de internet y de otras herramientas informáticas, aumenta su utilización para cometer delitos que cada vez tienen un carácter más complejo.

Desde el punto de vista normativo, tras la reforma del Código Penal de 1995 introducida por la Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio, que entró en vigor en el mes de diciembre de 2010 y que modificó la redacción de diversos tipos delictivos con trascendencia en esta materia informática, la principal novedad ha sido la publicación de la Instrucción 2/2011 de la Fiscalía General del Estado sobre «El Fiscal de Sala de Criminalidad Informática y las Secciones de Criminalidad Informática de las Fiscalías», que tiene como antecedente el Real Decreto 1735/2010 de 23 de diciembre que creó la figura del Fiscal de Sala Coordinador en materia de criminalidad informática.

Las funciones de esta Fiscalía de Sala especializada y de las Secciones de las diferentes Fiscalías son:

— Velar por el cumplimiento de los criterios y pautas de actuación establecidos en materia de criminalidad informática por la Fiscalía General del Estado, facilitando a dicho fin el apoyo y colaboración necesarios a los restantes integrantes de la Fiscalía y a las secciones correspondientes a otras áreas de especialización asumiendo, en los casos en los que el Fiscal Jefe lo delegue el visado de los escritos de acusación relativos a esta materia.

— Despachar e intervenir, previa determinación del Fiscal Jefe, en los procedimientos judiciales más importantes o de mayor complejidad de los comprendidos en el catálogo relacionado en el apartado II de esta Instrucción y en todo caso en los cometidos por una organización criminal, así como en las diligencias de investigación que se incoen por hechos de esta naturaleza.

— Procurar el adecuado control estadístico de los procedimientos judiciales y/o diligencias de investigación penal que se tramiten en el ámbito territorial de su competencia por los delitos anteriormente relacionados, proponiendo a tal fin al Fiscal Jefe Provincial y en su caso a los Fiscales Jefes de Área las medidas adecuadas para mantener actualizada dicha información y asumiendo las funciones que al respecto se le encomienden.

— Informar al Fiscal de Sala Coordinador de Criminalidad Informática, previo conocimiento del Fiscal Jefe respectivo, de las diligencias o procedimientos de especial trascendencia que se tramiten en el territorio provincial y de aquellos que por sus características hagan necesaria o conveniente la coordinación con otros órganos territoriales del Ministerio Fiscal.

— Participar activamente, prestando la colaboración y apoyo necesario, con conocimiento del Fiscal Jefe, en las actuaciones que, dirigidas por el Fiscal de Sala, se lleven a efecto para coordinar investigaciones por hechos relacionados con la criminalidad informática que afecten al territorio de más de una Fiscalía Provincial.

— Remitir al Fiscal de Sala Coordinador la información que específicamente demande sobre diligencias o procedimientos concretos y la que con carácter general se determine, respecto de la totalidad de los expedientes relativos a criminalidad informática, por decisión del Fiscal de Sala Coordinador o por acuerdo adoptado en las reuniones de Fiscales especialistas que periódicamente se celebren.

— Organizar bajo la superior dirección del Fiscal Jefe el funcionamiento de la propia sección y sus relaciones con otras secciones y/o áreas de actuación de la Fiscalía, trasladando al mismo las necesidades, propuestas o sugerencias que se consideren oportunas para la adecuada prestación del servicio y dando cuanta de las cuestiones esenciales en relación con ello al Fiscal de Sala Coordinador.

— Elaborar anualmente un informe sobre la actividad desarrollada, los datos estadísticos disponibles, los problemas jurídicos detectados y cuantas sugerencias se consideren oportunas sobre cuestiones organizativas y/o problemas técnico-jurídicos detectados en el ámbito de actuación de la sección, dando traslado del mismo al Fiscal Jefe respectivo y al Fiscal de Sala Coordinador a los efectos de la elaboración de la correspondiente Memoria.

— Mantener las relaciones de colaboración oportunas con las unidades especializadas de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado ó, en su caso, de las Policías Autonómicas para garantizar la eficacia exigible en las investigaciones sobre hechos ilícitos relacionados con la criminalidad informática.

— Participar, a través de alguno de sus miembros, preferentemente el Delegado provincial, en las reuniones de especialistas que se celebren periódicamente para la unificación de criterios y en cuantas otras sean convocados por el Fiscal de Sala Coordinador para analizar cuestiones relacionadas con su área de especialización.

En esta misma Instrucción se establece el catálogo inicial de delitos a los que se extiende el marco competencial del área de criminalidad informática y que son los siguientes:

A) Delitos en los que el objeto de la actividad delictiva son los propios sistemas informáticos o las TICs (Tecnologías Informáticas y de la Comunicación):

— Delitos de daños, sabotaje informático y ataques de denegación de servicios, delitos previstos y penados en el artículo 264 y concordantes del Código Penal.

— Delitos de acceso sin autorización a datos, programas o sistemas informáticos previstos y penados en el artículo 197.3 del Código Penal.

— Delitos de descubrimiento y revelación de secretos del artículo 197 del Código Penal cometidos a través de las TICs o cuyo objeto sean datos que se hallen registrados en ficheros o soportes informáticos electrónicos o telemáticos.

— Delitos de descubrimiento y revelación de secretos de empresa previstos y penados en el artículo 278 del Código Penal cometidos a través de las TICs o cuyo objeto sean datos que se hallen registrados en ficheros o soportes informáticos ó electrónicos.

— Delitos contra los servicios de radiodifusión e interactivos, previstos y penados en el artículo 286 del Código Penal.

B) Delitos en los que la actividad criminal se sirve para su ejecución de las ventajas que ofrecen las TICs:

— Delitos de estafa previstos y penados en el artículo 248.2 a) b) y c) del Código Penal, siempre que, en los supuestos a) y c) se utilicen las TICs para llevar a efecto la transferencia u operación de cualquier tipo en perjuicio de otro.

— Delitos de acoso a menores de 13 años, «child grooming», previstos y penados en el artículo 183 bis del Código Penal cuando se lleve a efecto a través de las TICs.

— Delitos de corrupción de menores o de personas discapacitadas o relativas a pornografía infantil o referida a personas discapacitadas previstos y penados en el artículo 189 del Código Penal cuando para el desarrollo y/o ejecución de la actividad delictiva se utilicen las TICs.

— Delitos contra la propiedad intelectual de los artículos 270 y siguientes del Código Penal cuando se cometan utilizando las TICs.

C) Delitos en los que la actividad criminal, además de servir para su ejecución de las ventajas que ofrecen las TICs, entraña especial complejidad en su investigación, que demanda conocimientos específicos en la materia:

— Delitos de falsificación documental de los artículos 390 y siguientes del Código Penal cuando para la ejecución del delito se hubieran empleado las TICs siempre que dicha circunstancia fuera determinante en la actividad delictiva y generara especial complejidad técnica en la investigación criminal.

— Delitos de injurias y calumnias contra funcionario público, autoridad o agente de la misma, previstos y penados en los artículos 211 y siguientes del Código Penal cometidos a través de las TICs, siempre que dicha circunstancia fuera determinante en la actividad delictiva y generara especial complejidad en la investigación criminal.

— Delitos de amenazas y coacciones previstos y penados en los artículos 169 y siguientes del Código Penal cometidos a través de las TICs siempre que dicha circunstancia fuera determinante en la actividad delictiva y generara especial complejidad en la investigación criminal.

— Delitos contra la integridad moral previstos y penados en el artículo 173.1 del Código Penal cometidos a través de las TICs siempre que dicha circunstancia fuera determinante en la actividad delictiva y generara especial complejidad en la investigación criminal.

— Delitos de apología o incitación a la discriminación, el odio y la violencia o de negación o justificación de los delitos de genocidio previstos y penados en los artículos 510 y 607.2 del Código Penal cometidos a través de las TICs siempre que dicha circunstancia fuera determinante en la actividad delictiva y generara especial complejidad en la investigación criminal.

— Cualquier otro tipo delictivo en cuya ejecución haya sido determinante la utilización de las TICs y en los que dicha circunstancia genere una especial complejidad en la investigación criminal.

Este sistema de clasificación de los delitos supone una modificación en la actividad de las Fiscalías respecto del sistema que hasta ahora se seguía, basado en el Convenio de Ciberdelincuencia del Consejo de Europa, firmado por los países otorgantes el 23 de noviembre de 2001 en Budapest, que clasifica estos delitos en cuatro grupos:

— delitos contra la confidencialidad, integridad y la disponibilidad de los datos y sistemas informáticos, acceder o interceptar el sistema e interferir en su funcionamiento.

— estafas y fraudes

— pornografía infantil

— delitos relacionados con la propiedad intelectual.

Posteriormente se promulgó un protocolo adicional en el que se incluyó el racismo y la xenofobia.

a.2. Delitos más frecuentes

En la actividad cotidiana de la Fiscalía Provincial se han apreciado como delitos de más frecuente comisión mediante la utilización de medios informáticos los siguientes:

Respecto de las Diligencias de Investigación no se ha incoado ninguna en el año 2011 en el que se denunciara o investigara este tipo de delitos.

En relación con los escritos de calificación o acusación elaborados con la fiscalía los datos estadísticos reflejan el aumento de estos delitos. En el año 2009 se calificaron 24 procedimientos, en el año 2010 fueron 32 y en el año 2011 ascendió la cifra a 50.

Atendiendo a la tipología delictiva se calificaron 6 delitos de descubrimiento y revelación de secretos del artículo 197 del Código Penal, un delito contra los servicios de radiodifusión del artículo 286 del Código Penal, 25 delitos de estafa del artículo 248 del Código penal en los que se utilizaron para su comisión las TICs, 15 delitos relativos a la pornografía infantil del artículo 189 del Código Penal, 2 delitos relativos a infracción de derechos de propiedad intelectual del artículo 270 del Código Penal y un delito de injurias contra la Autoridad. Destaca el incremento de los delitos relativos a la difusión de pornografía infantil (7 en el año 2010, 15 en el año 2011).

b/ Fiscalía Provincial de Huesca

b.1. Organización

En la Fiscalía Provincial de Huesca se designó en el año 2009 a un Fiscal de la plantilla como Fiscal delegado en materia de delincuencia informática para coordinar las actuaciones en este tipo de delitos y mantener la relación de colaboración con la correspondiente Fiscalía de Sala.

Esta labor no tiene carácter exclusivo teniendo en cuenta el número de Fiscales de la plantilla y el volumen de trabajo que se genera en la Fiscalía por estos temas. No ha habido modificaciones en la organización durante el año 2011.

b.2. Delitos más frecuentes

En el año 2011 destaca la Memoria de la Fiscalía Provincial las dificultades que presenta la investigación de estos delitos. La principal de ellas es su dimensión internacional, puesto que, frecuentemente, intervienen al mismo tiempo personas domiciliadas en países diferentes, lo que supone un plus de complejidad y la necesidad de colaboración entre las autoridades policiales y judiciales respectivas.

Se hace especial referencia en la Memoria a los procedimientos penales de carácter económico y patrimonial (estafas) por la utilización de portales de subastas o de compraventa entre particulares para ofrecer en venta bienes que luego, tras realizar el pago, no recibe el comprador. Con base en los informes de la Guardia Civil y de la Policía Nacional se examinan diversos tipos de conductas (ventas supuestas de vehículos o «timo del coche inglés», clonado de tarjetas de crédito, «pishing» o estafas mediante simulaciones de banca electrónica), si bien ninguno de los procedimientos tramitados en el año 2011 presenta especial relevancia por razón de la cuantía que, incluso, en muchas ocasiones no excede de 400 euros y, por tanto, de la calificación de falta.

En cuanto a las sentencias dictadas, la Memoria hace referencia a la dictada por la Audiencia Provincial

en trámite de apelación el 27 de julio de 2011, confirmando una anterior sentencia condenatoria del Juzgado Penal de Huesca, en relación a un delito continuado de estafa informática.

c/ Fiscalía Provincial de Teruel

c.1. Organización

En la Fiscalía Provincial de Teruel el despacho de los asuntos relacionados con la delincuencia informática corresponde a una Fiscal con destino en la Sección Territorial de Alcañiz. Esta labor y la coordinación con la correspondiente Fiscalía de Sala no tienen carácter exclusivo debido a la escasa entidad de los delitos cometidos en la provincia.

c.2. Delitos más frecuentes

Del examen de la estadística de la Memoria de la Fiscalía Provincial de Teruel correspondiente al año 2011 resulta que en los diferentes Juzgados de la capital y provincia se incoaron 41 procedimientos de diligencias previas y 7 juicio de faltas por diferentes infracciones penales, cometidas por medios informáticos.

De ellos, la mayor parte (31) se clasifican como estafas cometidas mediante internet, bien sea en la adquisición de bienes en portales de compraventa electrónica o del denominado «phising» mediante la utilización de claves de acceso o contraseñas de cuentas bancarias.

Otro procedimiento se tramitó por delitos relacionados con la pornografía infantil. Aparecen también, en menor número, procedimientos por usurpación de personalidad, descubrimiento y revelación de secretos e injurias.

De esos procedimientos 33 han sido sobreesidos por diferentes motivos, generalmente ser desconocida la identidad del autor del presunto hecho delictivo. Otro finalizó con la inhibición por entender que eran competentes los Juzgados de otro partido judicial. El resto de los incoados continua su tramitación. Respecto de las faltas se dictaron 3 sentencias en el año 2011.

12. TUTELA PENAL DE LA IGUALDAD Y CONTRA LA DISCRIMINACION

El 25 de octubre de 2011 el Excmo. Sr. Fiscal General del Estado designó a un Fiscal de Sala como Fiscal de Sala Delegado para la Tutela Penal de la Igualdad y contra la Discriminación. Las Memorias de las Fiscalías Provinciales de la Comunidad Autónoma de Aragón hacen ya referencia a esta cuestión. Los Fiscales Jefes de las Fiscalías Provinciales han asumido, por el momento, las funciones de coordinación de esta materia.

a/ Fiscalía Provincial de Zaragoza

En la Fiscalía Provincial de Zaragoza en el transcurso del año 2011, no se han registrado infracciones penales tipificadas en los artículos 510 y siguientes del Código Penal, y delitos en los que se haya apreciado

la concurrencia de la agravante 4ª del artículo 22 del Código Penal.

La Audiencia Provincial de Zaragoza, en los últimos años se ha pronunciado en escasas ocasiones sobre la aplicación de los tipos de los artículos 510 y siguientes y la circunstancia agravante 4ª del artículo 22.

Se cita una sentencia de la Sección 3ª, de 28 de Diciembre de 2.010, que confirmó la sentencia del Juzgado de lo Penal, que no apreció la agravante del artículo 22.4 del Código Penal en un caso en que, en el transcurso de una riña, se vertieron insultos de carácter racista.

También la sentencia de la misma Sección 3ª de la Audiencia Provincial, de 4-2-2009, que confirmó otra del Juzgado de lo Penal, que apreció la concurrencia de la agravante 4ª, al declarar «En cuanto a la pretendida indebida aplicación de la agravante contemplada en el artículo 22.4 cabe decir que no es tal pues la Juez "a quo" se funda para ello, y así lo motiva correctamente en su resolución, en una serie de elementos de prueba como son la indumentaria y la apariencia estética de los acusados el día de la comisión de los hechos corroborada por prueba testifical que así lo manifiesta. La tenencia en sus domicilios de material que se identifica con los grupos de ideología neonazi también llamados Skin-Head. La indumentaria y apariencia estética punky del lesionado el día que fue agredido y el hecho de que agredido y agresores no se conociesen de nada ni hubiesen tenido ningún encuentro previo y sin embargo el ataque por parte de los acusados se produjese nada más ver a Gabriel pasar a su lado.

Todos estos datos enlazados entre sí hacen llegar, como hizo la juez "a quo", a la conclusión nada extravagante ni alejada de los criterios de la lógica y la experiencia de que los acusados actuaron movidos por el odio que, de todos es conocido, se profesan los grupos antagónicos de Punkies y Skin-Head por lo que les es de aplicación la agravante prevista en el artículo 22.4 del Código penal.»

Señala la Memoria de la Fiscalía Provincial de Zaragoza que esta agravante, como reiteradamente se viene reconociendo en la doctrina y en la jurisprudencia, responde al propósito de evitar, en la medida de lo posible, toda conducta que entrañe injusta discriminación de las personas con base en una serie de motivos, discriminación que pugna con el derecho a la igualdad proclamado en el artículo 14 de la Constitución. Su aplicación pues exigirá la prueba plena no ya del hecho y la participación del acusado, sino de la condición de la víctima y la intencionalidad del autor, elemento éste último de carácter subjetivo relativo al móvil o ánimo específico que ha de inspirar la acción del autor y que no ha de ser otro que alguna de las motivaciones a las que el precepto hace referencia.

Añade que el artículo 510 del Código Penal supone la traslación al plano legislativo del compromiso asumido por España, cuando ratificó la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial de 21 de diciembre de 1965, y así lo refleja la propia exposición de motivos en la que se justifica la nueva regulación en «la proliferación en distintos países de Europa de episodios de violencia racista y antisemita que se perpetran bajo las banderas y símbolos de ideología nazi obliga a los Estados de-

mocráticos a emprender una acción decidida para luchar contra ella. Ello resulta tanto más urgente cuando se presenta la reparación en la guerra que asola la antigua Yugoslavia de prácticas genocidas que los pueblos europeos creían desterradas para siempre», proclamándose luego el objetivo de luchar contra la "violencia racista y antisemita", objetivo en el que se inscribe instrumental y estratégicamente el nuevo artículo 510».

Sucede, que, por un lado, el precepto se inserta en un plan legislativo unitario de lucha contra el genocidio y las doctrinas discriminadoras en que se sustenta, en un arco que, en nuestro sistema punitivo, se extiende (de menos a más) desde la prohibición de difundir ideas o doctrinas que lo justifiquen del artículo 607.1 hasta la prohibición del genocidio en el artículo 607.2, pasando por la prohibición de la apología del genocidio en el artículo 615; y justo entre la materia de prohibición del artículo 607.2, que representa el máximo de adelantamiento de las barreras de protección penal, y la apología del genocidio del artículo 615 CP, se inserta, si bien en Título distinto, la conducta prohibida en el artículo 510 que, siendo también exponente del adelantamiento de las barreras de protección penal, debe, por lógica sistemática, ser menos que la apología pero más que la difusión de ideas o doctrinas genocidas.

En relación a este último precepto, se indica que la provocación típica del artículo 510 CP debe ser directa, esto es, dirigida inequívocamente, de forma abierta a la comisión de conductas constitutivas de delito, quedando fuera del ámbito de protección típica la mera exposición y difusión de ideas, incluso discriminatorias, o el ensalzamiento de actos y doctrinas que de forma indirecta justificaran las mismas con el riesgo de poder hacer surgir en otras personas la resolución de delinquir, la que, integraría la materia de prohibición del artículo 607.2.

b/ Fiscalía Provincial de Huesca

Se indica en la Memoria de esta Fiscalía Provincial la excepcionalidad de la comisión de este tipo de infracciones penales en la provincia de Huesca.

No consta la comisión de este tipo de delitos o la apreciación de la agravante ante los Tribunales en la provincia durante el año 2011, haciéndose referencia, como único supuesto, a la sentencia dictada el 27 de octubre de 2010 por el Juzgado Penal de Huesca en el Procedimiento Abreviado n.º 2/2009, antes Diligencias Previas n.º 16/2008 del Juzgado de Instrucción n.º 2 de Huesca, relativa a la condena dictada respecto del acusado como autor de un delito continuado de provocación a la xenofobia del artículo 510 del Código Penal, a consecuencia de los comentarios vertidos, en el mes de septiembre de 2007, en un «foro» de política en la página web de la Comarca de Los Monegros. Previa conformidad del acusado se dictó sentencia imponiendo las penas de un año de prisión y seis meses de multa.

c/ Fiscalía Provincial de Teruel

En la Memoria de esta Fiscalía y en relación al año 2011 se hace concreta referencia al procedimiento de

Diligencias Previas del Juzgado de Instrucción n.º 1 de Alcañiz (629/2011) en el que se denunció por una ciudadana extranjera una supuesta discriminación de carácter racista en la prestación de servicios médicos. Se acordó el sobreseimiento de la causa al no quedar acreditados los hechos.

Se alude también a otros dos procedimientos seguidos ante los Juzgados de Instrucción de la ciudad de Teruel en los que las alegaciones de las personas denunciadas relativas a una supuesta discriminación por razón, respectivamente, de extranjería o de homofobia, están siendo objeto de comprobación y valoración en el curso de la investigación judicial, sin que haya recaído resolución al respecto.

CAPÍTULO IV

CUESTIONES DE INTERÉS CON TRATAMIENTO ESPECÍFICO

1. CRIMINALIDAD ORGANIZADA

Teniendo en cuenta el crecimiento en los últimos años de la delincuencia organizada en nuestro país, se puede afirmar que en Aragón, hasta la fecha y al igual que en los últimos años, la delincuencia organizada no está establecida de manera constante, si bien hay que advertir que sí opera con cierta habitualidad en nuestra Comunidad, fundamentalmente en la ciudad de Zaragoza.

a/ Fiscalía Provincial de Zaragoza

En el ámbito urbano, a lo largo del año 2011 se desarticulaban varios grupos organizados, dedicados al tráfico de drogas.

Concretamente, en el mes de mayo se procede a la detención de 11 personas, interviniendo 1.527 gramos de heroína, 49 gramos de cocaína y más de 39.000 €.

En los meses de septiembre y octubre se desarrolló la actuación sobre un grupo organizado asentado en Zaragoza dedicado a la introducción de cocaína desde República Dominicana a Europa por distintos sistemas, incautándose un total de 10,6 kilogramos de cocaína y detención de 24 personas, veinte de ellas en España, dos en Bélgica y dos en Países Bajos.

En lo referente a los delitos contra el patrimonio, es destacable la desarticulación de un grupo organizado que perpetraba robos en pisos de manera itinerante, sobre todo por las comunidades de Cataluña, Aragón y Valencia. Se detuvo a 14 personas, casi todas de origen chileno, esclareciéndose 20 robos y se recuperaron diversos efectos.

También se actuó sobre una banda organizada dedicada al tráfico ilícito de vehículos. La organización se dedicaba a comprar vehículo en cualquier país de la Unión Europea para después venderlos preferentemente en nuestro país. En total se recuperaron 21 vehículos de alta gama y se detuvieron a 11 personas.

En total en el año 2011, la Brigada Provincial de Policía Judicial de Zaragoza, ha trabajado doce grupos, habiendo detenido en total a 93 individuos.

En el ámbito rural de la provincia de Zaragoza, se llevó a cabo por la Guardia Civil la desarticulación de distintos grupos organizados dedicados al tráfico de

drogas. Asimismo se detectaron grupos especializados en el robo de mercancías transportadas por carretera.

En cuanto a los procedimientos judiciales en trámite, relacionados con la criminalidad organizada, podemos destacar los siguientes:

Diligencias Previas 559/2011, del Juzgado de Instrucción número 1 de Zaragoza, en el que se encuentran imputadas ocho personas como autores de los presuntos delitos de tráfico de drogas, relativo a la prostitución y blanqueo de dinero.

Diligencias Previas 5213/2010 del Juzgado de Instrucción n.º 9 de Zaragoza. Por delitos de corrupción de menores y falsedad documental, con cuatro detenidos de nacionalidad rumana.

Diligencias Previas 5003/2011 del Juzgado de Instrucción n.º 5 de Zaragoza, por delitos de favorecimiento inmigración ilegal, estafa y falsedad documental, estando implicadas tres personas.

b/ Fiscalía Provincial de Huesca

En Huesca se desarticulaban cuatro grupos organizados que desarrollaban sus actividades delictivas en esta ciudad.

Entre los más destacados se encuentran dos operaciones realizadas por la Brigada Provincial de Extranjería y Fronteras y el intento de establecimiento de una célula de los Latin King en Huesca.

No obstante, en el tipo de delincuencia desarrollada en Huesca, lo habitual es la delincuencia urbana más sencilla, con autores individuales o asociados para delinquir de forma esporádica, con poca profesionalidad y disponibilidad de medios delictivos.

En el ámbito rural, se desarrollaron seis operaciones por la Guardia Civil relativas a grupos delictivos organizados.

En una de ellas, se investigó a un grupo delictivo organizado de ciudadanos de origen rumano y afincados en Cataluña que se desplazaban por la zona Noroeste de España sustrayendo a gran escala el tendido de cobre de las líneas de alta tensión auxiliares o en estado operativo.

En la segunda, se investigó un grupo organizado dedicados a la estafa y receptación de teléfonos móviles.

En la tercera, se investigó a una organización delictiva de origen sudamericano y con residencia en Cataluña dedicada al robo en domicilios aprovechando la ausencia de sus moradores, desplazándose entre otros lugares, por la provincia de Huesca.

En la cuarta, se investigó a un grupo de ciudadanos de origen rumano dedicados a la sustracción de vehículos agrícolas en estado nuevo o seminuevo y de alto valor económico, que transportaban en plataformas tipo «góndola».

En la quinta se investigó a una red delictiva dedicada al robo en interior de camiones.

Y en la sexta, se investigó a un grupo organizado de ciudadanos de origen rumano y afincados en las comarcas del Medio Cinca y de la Litera dedicados al robo con fuerza en empresas y establecimientos públicos de estas zonas.

En cuanto a los procedimientos judiciales en trámite, el más importante es el instruido por el Juzgado de Instrucción n.º 1 de Fraga, consecuencia de una

operación realizada por la Guardia Civil a finales del mes de noviembre de 2011, que culminó con la detención de seis personas y el ingreso en prisión provisional de cinco de ellas.

El 'modus operandi' consistía en la sustracción de tarjetas de repostaje, que portan los camioneros de largo recorrido, y su venta a camioneros extranjeros que tengan prevista una ruta que atravesase carreteras españolas, existiendo un claro reparto de roles dentro de la organización.

Los mencionados hechos han producido una multitud de perjudicados: por un lado las estaciones de servicio han sido engañadas al serles presentadas las tarjetas por los camioneros que se han beneficiado del delito, por otro lado se han producido no pocos conflictos entre las áreas de servicio y los titulares auténticos de las tarjetas que se han negado a pagar por un combustible que ellos no han repostado y, por último, la existencia de múltiples compañías aseguradoras perjudicadas.

c/ Fiscalía Provincial de Teruel

Durante el año 2011 no se ha detectado grupos de crimen organizado que actuasen en la ciudad de Teruel.

En el ámbito rural, no se tienen datos de actividad de grupos organizados asentados en la provincia, pero sí proliferan en mayor medida pequeños grupos, compuestos por dos o tres personas, los cuales provienen de provincias limítrofes (Zaragoza, Guadalajara, Tarragona Valencia y Castellón) y actúan de forma temporal cometiendo robos con fuerza en establecimientos y regresando posteriormente a su provincia de origen una vez cometido el delito.

En el año 2011 se han detectado las siguientes actividades de nuevos grupos organizados: robos en edificios públicos; hurto de chatarra en explotaciones agrícolas y ganaderas; sustracción de vehículos agrícolas (tractores seminuevos), empleando camiones con caja cerrada para su transporte y salida fuera de España, principalmente, con destino en países del este de Europa; y hurto de joyas a personas mayores,

2. DELITOS DE TORTURAS Y CONTRA LA INTEGRIDAD MORAL COMETIDOS POR AUTORIDAD O FUNCIONARIO PÚBLICO

a/ Fiscalía Provincial de Zaragoza

Durante el año 2011 no se han incoado procedimientos de esta naturaleza en la Fiscalía Provincial de Zaragoza.

b/ Fiscalía Provincial de Huesca

A lo largo del año 2011 no se ha abierto en ninguno de los diez Juzgados de Instrucción de la provincia de Huesca ningún procedimiento por delitos de esta naturaleza.

c/ Fiscalía Provincial de Teruel

En Teruel no ha habido delitos de torturas y contra la integridad moral cometidas por funcionarios en el año 2011.

3. INFORME SOBRE EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS PENALES (INSTRUCCIÓN FGE 1/2010)

a/ Fiscalía Provincial de Zaragoza

En la Fiscalía Provincial de Zaragoza, en relación a los procedimientos de ejecución penal, se ha tratado de dar cumplimiento a lo establecido en la Instrucción 1/2010 de la Fiscalía General del Estado sobre las «Funciones del Ministerio Fiscal en la fase de ejecución de los procesos penales», acomodándolo a las circunstancias propias, y atendiendo al hecho, impuesto por las necesidades de espacio físico, que hace que las oficinas de Fiscalía de la ciudad de Zaragoza se ubiquen en dos sedes con una cierta distancia entre las mismas, que ha obligado a distribuir el personal auxiliar y los fiscales entre ambas sedes.

Se han nombrado dos fiscales encargados de la coordinación de las ejecutorias, uno por cada una de las dos sedes físicas en las que están distribuidos los miembros de la Fiscalía (sin olvidar que la Sección de Menores y la Sección Territorial de Calatayud tienen sede propia).

No existe en Zaragoza una Sección de la Audiencia Provincial especializada en ejecución de las sentencias penales, siendo cada Sección y cada juzgado de lo penal los encargados de la ejecución y tramitación correspondiente de las sentencias que dictan.

Ante esta circunstancia, no se ha establecido en la Fiscalía una sección especializada dedicada a la función de llevar la ejecución penal, sino que la misma es llevada a cabo por el Fiscal encargado del despacho de las ejecutorias de aquellos asuntos en los que finalmente ha realizado escrito de acusación.

Un aspecto importante de la ejecución, resaltado en la instrucción 1/2010 en su apartado 5.3, es la notificación de las diversas resoluciones de ejecución.

En Zaragoza, en la práctica se dan dos formas, que legalmente no tienen diferencia, pero que en la actuación diaria si la tiene: por un lado cuando se da traslado de la totalidad de la causa, a fin de que el Fiscal informe sobre algún extremo de la ejecución. Ello no plantea mayores problemas.

Pero por otro lado están las notificaciones que se producen de forma diaria y masiva, mediante la presentación de la simple resolución sin que se tenga a la vista la totalidad de la causa y que, en la mayoría de los casos, son aquellas que no requieren necesariamente un informe que deba elaborar el Ministerio Público, si bien éste podría recurrir la resolución.

Dado el abundante número de resoluciones que cada día se notifican, la poca información, que en ocasiones, contiene la resolución y el hecho de que la notificación la puede recibir un Fiscal distinto al que emitió el informe, se plantean problemas de control de tales resoluciones.

Para solventar este problema sólo queda pedir la totalidad de la causa, prácticamente inviable en la generalidad de las notificaciones, o acudir a la aplicación informática de la Fiscalía donde se anotan las diferentes resoluciones de los órganos jurisdiccionales y las actuaciones del Ministerio Fiscal.

En este aspecto, relativo a las «notificaciones» de los diversos juzgados de lo penal y secciones de la Audiencia Provincial, se ha establecido, en la Fiscalía

Provincial de Zaragoza, un turno semanal distribuido entre todos los Fiscales, y servido por dos de ellos, uno en el edificio que alberga la Audiencia Provincial, que recibe las notificaciones que corresponde a dicho órgano judicial y el otro en el edificio que alberga los Juzgados unipersonales que recibe las notificaciones de estos últimos.

Sin embargo, dado que es un servicio que se desarrolla sin exclusión de otro servicio con el que puede coincidir, es complicado de atender, teniendo en cuenta las circunstancias anteriormente mencionadas del número y la forma de las resoluciones que diariamente se notifican.

La aplicación informática «Fortuny», utilizada en la Fiscalía Provincial de Zaragoza, aunque es muy completa en cuanto al volumen de información que permite recoger, es sin embargo mejorable ya que la forma de acceso a la aplicación y su utilización puede resultar un poco farragosa, dado el número de pasos que hay que realizar para registrar datos y emitir dictámenes. De todos modos el uso continuado pondrá de manifiesto las mejoras que se hayan de introducir para, sin perder el caudal de datos, lograr una mayor agilidad en su utilización.

En todo caso y desde el punto de vista del servicio de notificaciones, debería incluirse una pantalla a modo de ficha resumen. Ya existe en la aplicación una denominada ficha ejecutoria, pero realmente son varias pantallas a las que hay que acceder para poder observar y comprobar los datos, y teniendo en cuenta el funcionamiento del sistema supone demasiado tiempo por consulta. La idea es que debería ser como las fichas en papel que se solían utilizar, algunas aún perduran, que eran rellenas manualmente, y que permitían en una sola página ver, al menos, los hitos más importantes de la ejecutoria, que serían la fecha de sentencia y de su firmeza, la pena o penas impuestas, liquidaciones de condena, fechas de suspensión o sustitución, revocaciones, indemnización y si fue pagada, archivo provisional o definitivo, y, en todo caso, si en todos esas cuestiones el informe del Fiscal fue favorable o desfavorable y su fecha.

Quizás no hiciera falta más en esa ficha, que sería especialmente útil cuando se está prestando el servicio de notificaciones, ya que permitiría de un solo vistazo y en una sola página, llevar a cabo un control rápido y eficaz de las resoluciones que se notifican, sin tener a la vista la causa.

b/ Fiscalía Provincial de Huesca

De acuerdo con la Instrucción de la Fiscalía General n.º 1/2010 sobre funciones del Ministerio Fiscal en la fase de ejecución de los procedimientos penales, procederemos en este apartado a exponer, para la memoria anual, los datos relativos a este materia.

Comenzaremos exponiendo algunos datos estadísticos. En la Provincia de Huesca hay un único Juzgado de lo Penal en el que, según datos del alarde, durante el año 2011 se han incoado 940 ejecutorias nuevas, encontrándose además en tramitación 1.254 ejecutorias incoadas en años anteriores.

De las ejecutorias ingresadas en el 2011, 51 provienen de Sentencias de conformidad dictadas por Juzgados de Instrucción en procedimientos de violencia de

género, 478 provienen de Sentencias de conformidad dictadas por los Juzgados de Instrucción de la Provincia por delitos diferentes de la violencia de género (lo que supone un total de 529 ejecutorias que dimanen de Sentencias de conformidad dictadas por Juzgados de Instrucción) y 399 son ejecutorias incoadas en el año 2011 dimanantes de Sentencias dictadas por propio el Juzgado de lo Penal de Huesca en el año 2011.

En cuanto al número de procedimientos abreviados y juicios rápidos que han ingresado en el Juzgado de lo Penal durante el 2011 para celebración de juicio, asciende a 538 procedimientos, constando pendientes de Sentencia e ingresados con anterioridad 460 procedimientos. De los procedimientos abreviados y juicios rápidos ingresados en 2011 para celebración de juicio, 72 corresponden a violencia sobre la mujer. El Juzgado de lo Penal ha dictado durante el 2011 un total de 408 Sentencias.

El número de ejecutorias del Juzgado de lo Penal con preso cumpliendo condena privativa de libertad asciende a 162.

Por su parte la Audiencia Provincial de Huesca tenía, en la estadística de 2011, 224 ejecutorias penales en trámite, y 33 ejecutorias incoadas durante el año 2011, 15 reabiertas y 116 resueltas durante el año, lo que supone 156 ejecutorias en trámite de las cuales 40 son con preso cumpliendo condena privativa de libertad.

El elevado número de procedimientos y ejecutorias con el que cuenta el único Juzgado de lo Penal, unido al hecho de que durante el año 2011 se han creado 3 nuevos Juzgados mixtos en la Provincia (Juzgados de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Barbastro y n.º 2 de Fraga y el n.º 5 de Huesca capital), que se suman a los 11 Juzgados mixtos ya existentes con anterioridad, ha dado lugar a la designación de un Magistrado de refuerzo para el Juzgado de lo Penal (nombrado en junio de 2011 por plazo de 6 meses) y que actualmente se encuentra prorrogado hasta junio de 2012.

La Fiscalía Provincial de Huesca, por motivos organizativos y de personal, no cuenta con un servicio especial de Fiscales que tramiten en exclusiva las ejecutorias de la Audiencia y del Juzgado de lo Penal sino que cada Fiscal está tramitando e informando las ejecutorias penales (tanto de la Audiencia como del Juzgado de lo Penal) que dimanen de Sentencias dictadas en los procedimientos instruidos por los Juzgados de Instrucción que tiene a su cargo.

Todos los informes de Fiscalía en la tramitación de ejecutorias se están efectuando a través de la aplicación informática.

Como aspectos a comentar en materia de ejecutorias podemos mencionar que las penas de trabajos en beneficio de la comunidad (que son impuestas con mucha frecuencia en juicios rápidos de conformidad, tanto por delitos contra la seguridad vial como por delitos de violencia de género), presentan el inconveniente, cuando se imponen en su límite mínimo (que en ambos delitos es de 31 días), de que, al reducirse en un tercio por la conformidad del acusado, pasan a constituir pena leve, con plazo de prescripción de 1 año, por lo que se ha observado que están siendo objeto de prescripción con relativa frecuencia. Otro inconveniente de este tipo de penas es la dificultad de

ejecutarlas, ya que cuando el penado obstaculiza su cumplimiento o deja de acudir los días señalados, sólo cabe la posibilidad de deducir testimonio por quebrantamiento, quedando en ocasiones sin cumplir parte de la pena y sin posibilidad, al ser pena principal y no estar prevista tal posibilidad, de sustituirla por otra pena cuyo cumplimiento coactivo sea factible.

Otra cuestión que se ha planteado en la Fiscalía Provincial de Huesca en materia de ejecutorias es el criterio a adoptar a la hora de informar sobre la sustitución de la pena de prisión por multa o trabajos cuando al penado se le ha revocado la suspensión de condena por comisión de un nuevo delito dentro del plazo de suspensión.

En materia de ejecución de delitos de violencia de género se plantea la necesidad de recordar que, cuando se concede la suspensión de una pena de prisión, conforme al artículo 84.3 Cp, el incumplimiento de la prohibición de aproximación a la víctima, debe dar lugar a la revocación de la suspensión, lo que implica que al informar sobre revocación o remisión de la pena, si en la hoja histórico penal aparece alguna condena por delito de quebrantamiento, habrá que solicitar testimonio de la Sentencia para comprobar si se trata de un quebrantamiento de las condiciones de suspensión y procede la revocación.

Otro problema que se ha planteado en las ejecutorias, es el de las liquidaciones de condena (tanto de privación del derecho a la tenencia y porte de armas como de privación del derecho a conducir vehículos a motor y ciclomotores y las prohibiciones de aproximación) en los casos en que el Juzgado sentenciador, tras Sentencia de conformidad, no requiere al penado de forma inmediata para su cumplimiento. Es frecuente que el Juzgado liquide la condena desde la fecha del requerimiento, pero entendemos que si la Sentencia es de conformidad, al haberse declarado firme en el acto la liquidación debe practicarse desde el momento de la firmeza, por supuesto con abono en su caso del tiempo de duración de la medida cautelar.

Por lo que afecta a las ejecutorias por delitos contra la seguridad vial, la Circular 10/2011 sobre criterios de actuación del Ministerio fiscal en materia de seguridad vial ha establecido un cambio de criterio, entendiéndose que cuando la privación del derecho a conducir vehículos a motor y ciclomotores impuesta en Sentencia sea superior a 2 años (generadora de la pérdida del permiso de conducir conforme al artículo 47.3 Cp), la conducción realizada una vez cumplida la pena impuesta pero sin haber obtenido de nuevo el permiso de conducir será calificada como delito

de quebrantamiento de condena del artículo 468 Cp siempre que se haya apercibido judicialmente al penado. Para posibilitar el cumplimiento de este nuevo criterio, se ha acordado que los Fiscales que controlen la ejecutoria se opondrán al archivo definitivo de la misma aunque esté cumplida la pena de privación del derecho a conducir vehículos a motor, hasta que se haya practicado apercibimiento al penado de que incurrirá en delito de quebrantamiento de condena si conduce finalizado el plazo de liquidación sin haber obtenido administrativamente la vigencia de su permiso.

c/ Fiscalía Provincial de Teruel

En la Fiscalía Provincial de Teruel, la distribución y llevanza de las ejecutorias se lleva a cabo con el mismo criterio mantenido con anterioridad a la creación de la Coordinación de Ejecutorias, ocupándose del despacho de todas las Ejecutorias de la Audiencia Provincial el Ilmo. Sr. Fiscal Jefe, y en su ausencia, la Ilma. Sra. Teniente Fiscal, también Coordinadora de Ejecutorias, mientras que del despacho de todas las Ejecutorias del Juzgado de lo Penal de Teruel se encargan, la Ilma. Sra. Teniente Fiscal y el Ilmo. Sr. Fiscal D. Benito Soriano Ibáñez, manteniendo ambas unidades de criterio y actuación, con sustituciones mutuas en caso de ausencia por vacaciones o permisos.

Los procedimientos de ejecución incoados en el Juzgado de lo Penal durante el año 2011, según los datos obtenidos del programa informático de la Fiscalía (Fortuny), ascienden a la suma de 598, si bien se han emitido dictámenes en un total de 2074 en el Juzgado de lo Penal y 151 en la Audiencia Provincial. Todos los procedimientos de Ejecución Penal se registran y despachan en el citado programa informático, manteniendo igualmente un control de los mismos mediante las correspondientes fichas de ejecutorias, en las que se reflejan todos los datos relativos a la ejecución, y a los informes emitidos por el Fiscal, de manera tal que cualquier consulta del estado de la ejecución puede ser realizada en ambas fichas, la informática o virtual y la real de papel.

Es cuanto tengo el honor de exponer a V.E.

Zaragoza, 23 de marzo de 2012.

El Fiscal Superior de Aragón
JOSÉ M.º RIVERA HERNÁNDEZ



CORTES DE ARAGÓN - Palacio de la Aljafería - 50071 Zaragoza
www.cortesaragon.es
Edición electrónica: Cortes de Aragón - Servicio de Publicaciones
Depósito Legal: Z-334-1989 - ISSN: 1137-9219

